1749.

N° 9°

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. [illegible]

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Cesar Thaxeras Joseph.

Hordn.ª 9 de Hen.º

En la Ld.ª de Sal.ª en nueve dr.ª de Abril de Mil setez.tos quarenta y nueve Ss.res Dn Juan Antonio de Tejada y Dn Pedro Alonso Henriquez Alcaldes ordinarios de esta Ld.ª y Dn Alonso Ruiz de Valcarcel Regidor Alferez mayor Dn Francisco Nicolas de Salcedo Dn Juan Antonio de Aguirre y Dn Juan Manuel de Tejada Regidores todos de este Ayuntam.to estando en Sala Capitular de Ayuntam.to haviendo precedido Llamam.to en forma combocados y Congregados segun lo an tenido de uso y costumbre para celebrar Ayuntam.to general en este dia Mes y Año Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios guardando en todo el Servicio de Dios y de su Mag.d y el bien y utilidad de esta Rep.ca y Prometieron de Guardar el Secreto que en semejantes casos combenga y lo firmaron de que doy fe.

Dn Juan Antonio de Tejada
Dn Pedro Alonso Henriquez
Dn Alonso Ruiz de Valcarcel
Dn Francisco Nicolas de Salcedo
Dn Juan Antonio de Aguirre y Rosa
Dn Juan Manuel de Tejada

Ante mi
Dn Juan Francisco de Tejada

Dn Thomas de Strauss
Dn Thomas de Valdenebro
Dn Jph Ruiz Ynarra
Dn Mariano Joachin Rosado
Dn Alonso Fernandez de Bustos
Dn Francisco Barona Carrasco

En la Ld.ª de Sal.ª en nueve dr.ª de Abril de Mil setez.tos quarenta y nueve Ss.res Dn Juan Antonio de Tejada y Dn Pedro Alonso Henriquez Alcaldes ordinarios de esta Ld.ª y Dn Alonso Ruiz de Valcarcel Regidor Alferez mayor Dn Francisco Nicolas de Salcedo Dn Juan Antonio de Aguirre y Dn Juan Manuel de Tejada Regidores todos de este Ayuntam.to estando en Sala Capitular de Ayuntam.to haviendo precedido Llamam.to en forma combocados y Congregados segun lo an tenido de uso y costumbre para celebrar Ayuntam.to general en este dia Mes y Año Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de usar bien y fielmente sus oficios guardando en todo el Servicio de Dios y de su Mag.d y el bien y utilidad de esta Rep.ca y Prometieron de Guardar el Secreto que en semejantes casos combenga y lo firmaron de que doy fe.

Dn Juan Antonio de Tejada
Dn Pedro Alonso Henriquez
Dn Alonso Ruiz de Valcarcel
Dn Francisco Nicolas de Salcedo
Dn Juan Antonio de Aguirre y Rosa
Dn Juan Manuel de Tejada

Ante mi
Dn Juan Francisco de Tejada

Dn Thomas de Strauss
Dn Thomas de Valdenebro
Dn Jph Ruiz Ynarra
Dn Mariano Joachin Rosado
Dn Alonso Fernandez de Bustos
Dn Francisco Barona Carrasco

Llamados

La Ld.ª Hoy se mizieron los Llamam.tos de Ordenanza Los Porteros de Ayuntam.to Dn Jph Ruiz Ynarra y Dn Mariano Joachin Rosado Llamados a cavildo en Sus Casas Consistoriales para que mañana Jueves nueve del Corr.te a la Hora hordinaria de Costumbre se Junten en Sus casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to General Hordinario para la Provision del Ayuntam.to de Alcaldes Regidores y demas Oficios de Govierno de las Sen.as Dehesas de Salamanca y demas q.e es de costumbre y Cuenta de Propios con lo demas q.e se ofrezca del Real Servicio de Dios y de su Mag.d y Cumplan que ansi es hordn.a y mandaron del.o Corr.te de esta Ld.ª de Sal.ª de Hen.º ocho de mil Seteztos quarenta y nueve

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueua = Pedro Gomez Reynoso ——— ———

El de Melchor Reyes — Llamand.do dado p.r Melchor de los Reyes Criado de S.M.d = y cr.n
Fran.co de Narpa en persona = y cr.n Sacho. Hoyos en persona =
cr.n Thomas Alvarez de Araujo en casa = y cr.n Thomas de Villa
nueua en persona = y cr.n Nicolas de Villanueua en persona = y cr.n
Juan Baxana en pers.a = y cr.n Alonso Ruiz en persona =
y cr.n Juan Ruiz de Lepeda en pers.a = y cr.n Alf.o Fern.z del Banco
en casa = Criado de S.M.d Melchor de los Reyes ———

El de Coronado — Llamand.do dado p.r Juan Flores Coronado Criado de S.M.d = y cr.n
Dr Luis Alfonso Bravo de Valen casa = y cr.n Juan Ruiz Amador
en casa = y cr.n Juan Bravo en casa = y cr.n Blas Ruiz Canalles
ausente = y cr.n Juan Alvarez de Arauxo Sora en persona =
y cr.n Juan Fern.z de Sirios ausente = Criado de S.M.d Juan
Flores Coronado ———

La Cud con siguiente al Llamand.to premitido para a nor
bran Caualleros Capitulares de las Comis.as anuales que
cian en Costumbre exclamar á nuestro Amo y pedir Dios
Gouernadores de su Real Chancilleria de Granada con forme
á lo mandado por Su Mag.d que Dios Gu.e y por otra Real
y Suprema Com.a de Gouerno obseruando Vuestra Mag.d Gral
Dado en Madrid á Sobre ellas Sus Mag.des Resuelto
Juzgo para circular á los Sres Tenientes de Corregidores en la Real
Prouision Ynbiadas con prouision de tuuieron las Referidas Comis.as
Com.as Retiraron de tuuieron las Referidas Comis.as
Teniendo de pres.te el Acto.to Celebrado en nueue de Abril
de Año proximo de mil Seiscientos y quarenta y quatro Hago
saber á Vuestra Mag.d como en cumplimiento de lo mandado
por la Expresada Real Prouision Se manda, nombren
los electos las que Se hallen de los cumbre nombrados dos Caua.
Comisarios en cada Vn Antiguo con Vn moderno
Sep.te y en la forma que Se halla Establecido y que
dicha en la forma Sig.te ———

Hoja de la S.ta Hermd.d — Los Sres D.n Pedro Moreno Mal
rroyo y D.n Nicolas de Vargas Nueua ———
Caualleros Comis.os de Pros.s Los Sres D.n Thomas de Villa
nueua y D.n Juan Fran.co Nieto de Lepeda ———
Thomas y Primo — Thomas y primo de Vargas Los Sres D.n Thomas de Vargas Nueua y D.n Fran.co
Nieto de Lepeda ———
Terminos Mojones y Canadas Los Sres D.n Juan Rodriguez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Hospedla ✠ Armadores y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Hospital de Ntra Señora los Reyes y Dn Alonso Ruiz Valoros y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Hermanos los Reyes y Toledos los Reyes y Dn Alo. Ruiz Valoros y Dn Franco Ruiz de Tep.

Hermda. de Nra Señora los Reyes y Dn Pedro Horozco Henriquez

Islay Rs los Reyes y Dn Nicolas de Vaz Tuerta y Dn Thomas de Vaz Tuerta y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Madera duras y adelantadas los Reyes y Dn Thomas de Villa nueva y Dn Franco Ruiz de Tep.

Hospedalamd. Hospital de Alarcon los Reyes y Dn Juan Rodrigz Armadores y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Fabrica de Paños los Reyes y Dn Luis Brazeros y Dn Alonso Ruiz Valoros

Comrs. de Cazeria Comrs. de Cazeria los Reyes y Dn Pedro Horozco y Dn Nicolas de Vaz Tuerta

Hdas. Sarzas y Tintos los Reyes Dn Thomas de Vaz Tuerta y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Comrs. de Segovia Comrs. de Segovia los Reyes y Dn Thomas de Vaz Tuerta y Dn Franco Ruiz de Tepeda

Comrs. de Sevilla Comrs. de Sevilla los Reyes y Dn Juan Rodrigz Armadores y Dn Alonso Fernandez del Barco y Sa Vega

Comrs. de Guadalajara Comisarios de Guadalajara los Reyes y Dn Alonso Ruiz Valoros y Dn Franco Ruiz de Tepeda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comi. de Marina del Pescado. Gov.no Horn.l Nasadas y Talayuela- Losar y Robledillo- Cañeznela- Brazeros- Hbog.do de Sam.a- Rendero.

Comi.a de Marina del Pescado los Sres. Dn Luis Alfonso Bza y Dn Mel. Yuri de Valoso ——— Toco el Gov.no de las Urcas del Horn.l Nasadas y Talayuela al Sor Dn Nicolas de Sta Teresa ——— Toco el Gov.no de las Urcas del Losar y Robledillo al Sor Dn Fran.co de Sales Maldonado ——— Toco el Gov.no de la Va de Cañeznela al Sor Dn Luis Alfonso ———

Hbog.do de Sam.a- La Salud Hg.a da la recepción de Sor Dn Juan Anto. de Aguirre y Sosa que nombro à Dn Joseph Moreno y para que en dha calidad nombre Hbog.do de Sam.a p.a Sgto. al Sor Dn Nicolas de Sta Teresa Serrano Intendte. de los Rs Exercitos Suf.te Cap.n con el sala.o de dos mil reales que debe gozar en las Rents. de su Prof.on conforme à la Real Ord.a que comienza en la Thesoreria-

Rendero. Se reconoce pred.e el turno de las Rs dem.s asta el Sor Dn Thomas de Sta Teresa y Talayuela al Sor Dn Alonso Fernz del Barco Int.e Cap.n La de Losar y Robledillo al Sor Dn Juan Rodrig.z Moreno y Sres Almotacenes al Sor Dn Franco Nuñez de Tapia y Brazeros Int.e Cap.n

Cañeznela- Se reconoce pred.e el turno de las Rs dem.s asta el Sor Dn Alonso Yuri Valoso y Sres Almotacenes al Sor Dn Juan Joachin Zohor y Sres Asesores Nombrados de Int.e Cap.n

Y Real Decreto de Su Mag.d que se ha leido no tiene anexo de ayuda à la Liq.n de dho Comi.o en virtud de lo prebenido en el particular de Rendy de Correos y Sueldo de Nro Sor que en todo se haga el mas exacto Complim.to Correspte. à las Ord.s del Sor Int.e de Hacd.a en el asumpto que previene lo prevenido en dho Real Decreto con respecto à las Rs Villas de esta Provincia à fin de pasar à ornarles Su Residencia &.ª

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

mendo los motivos dños y Regalias que a la Ciud.d
ocasionó. Sello Quarto
Sirve dha Sedula de Provision a la Ld.d D.n Andres Gomez
Sevillano uno de los pretendientes la Sentt.a dada en el Juzgo
de Nd.o D.n Thomas de Salcedo Alcalde del Crimen de esta
Chancillería en 22 de Agosto de este año a favor de D.n Lorenzo de Polanco Lana
de Vizcaya Caval.o del Horden de Santiago Regidor perpetuo de esta Ciud.d
como sustituto en el Oficio de Alcalde Mayor de las Montañas
de Burgos por fran.co Thomas y Ruiz Roble Alcalde Mayor de las Montañas
Ciud.d sustituto en el Oficio de Alcalde Mayor de las montañas de
dho Señorio por Fran.co Ruiz de Salazar y Gonzalez Regidor perpetuo
de esta Ciud.d y Procurador General de los Comunes de la misma en el
Vltimo Vltimo Cabildo celebrado en 15 de Diz.e del
año proximo pasado de mil Setecientos quarenta y nueve
segun consta de los Acuerdos de dho Cabildo que en debida forma
Ciud.d Visto y entendido Acordo de conformidad se
Guarde cumpla y execute segun y como en ella se
previene y en su execuz.n se Libren los Autos y Mandamientos
que fueren necesarios. Y para que se Sepa en todos los Pueblos
de este Señorio y no pretenda ninguno ignorancia de lo dispuesto
en la menor de ellas que les pueda perjudicar se ha
de Imprimir este Auto y Acordo de que se ha
de sacar un Extracto de las que les pertenezca y con
Sello de la Solvrnidad de las dependencias de esta
Razon en cuyo Archivo se ha de conservar y a cuyo exemplo de cada año en
el Vltimo Cabildo enque se hagan las confirmaciones se buelva a
Sacar Saber como tambien a los Caualleros Capitulares
que no Asistieren a dho Cabildo a fin de que en adelante en
traigan a Sesion el exemplar del Auto de Nombramiento a Oficios
de tomar Posesion Vaso de Sapena conque se ha de comun-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

poniéndose dha Sue. que siempre conste quedando en
la preferencia de Pena enviada en el Caso de la mui Sopit
dho Pedro prevenido éfectuo ——————————
Contemplando la Ttud que los plenos penchan en
en la Real Stud y Chanrr de Valladolid á prevenio Sar
pena que Solpena de las de Ley Corresp: p la mas breve con
clusion dellos dende luego tuviendo presente que Dn Josepha
Bruno Dia Burgeño Sa desempeñado su obligacion
Sarga ahora ento que Sa ocurrido Viendo la Ttud de
la facultad que le compete nombra al Suso Re
ferido Sr Sup. Stos en dha Real Chanrr con el Salario de Mil
quinientos Ducados al año Sau. de empezar a Correr de
desde prim. del pred. mes en los Prof. dha Ttud y por
el tpo de su Voluntad Sacándose Sauer a Mayor
de Prof. p. que le venga entendido ——

En Vacon forme y Sauiendo decretado de feriente esto pro dan
te que ocupa Sion y Resolvio este Thuntam. y lo fir
mo Sion. Conforme Sala comumbre ——

Dr Lorenzo de Solano

Rubricado

Hoy 17 de Hen.

Esta Ttud de Real Andres y Reyes de Henares dem.
Sesion. quando Tiene Sauiendo prevenido llame
mo. anteayer Respecto de Sauerido el dia de Sier
feriado y Celebrandose misa de Espiritu. se Junta
en Sus Casas Como acostumbra Sy Celebrar Thuntam. de Son
dinario como lo Sanel Rey y Costumbre los. y Junto
y Sau. no de que Sy ——

El Sr. Dr Lorenzo de Polano Ttudlos Cap. de Sand Corana Corres y
Superintendte de Real Hta Ttud y su Para ——

Dr Pedro Honorio Hernz Dr Thomas Andres de Thuanzo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dn Alonso Yuiz de Valcarcos.
Dn Franco Nuñez de Tepeda
Dn Juan Antº de Aguirre y Sosa.

Dn Thomas de Nauia
Dn Juan Rodz Amador
Dn Juan Joachin Barrero
Dn Alonso Fernz de Barco y Salgado

Lia a Poder Vª morar en la de Barcarrota

En la Ciud. de Badajoz en Veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve años ante los Señores Dn Alonso Yuiz de Valcarcos y Dn Franco Nuñez de Tepeda Alcaldes ordinarios de la dha Ciud. por su Mag. y en la Audiencia que en ella Reside en Grado de Apelacion en virtud de Sentencia definitiva dada en Veinte y quatro de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos y quarenta y ocho por los Señores Presidente y Oidores de la Real Audiencia que en la Villa de Llerena Reside en Pleito que ante ellos pendio entre partes de la una Dn Juan Antº de Aguirre y Sosa Vecino de la Villa de Barcarrota como Padre y Legitimo Administrador de Dn Juan Antº de Aguirre y Sosa su hijo menor de edad, y de la otra Dn Juan Rodriguez Amador Vecino de la Villa de Fuente de Cantos, sobre que se declarase por libre de Alcabala la Cantidad de Veinte mil Reales de Vellon que el dho Dn Juan Antº de Aguirre y Sosa Padre y Legitimo Administrador de su hijo menor de edad, auia dado y pagado por la Compra de Ganados Lanares que auia hecho del dho Dn Juan Rodriguez Amador, y se le mandase boluer la Cantidad que auia pagado por dho Derecho de Alcabala, con mas los Daños y Menoscabos que se le auian seguido y Recrecido por la Detencion de dha Cantidad, y Costas de Autos, segun mas largamente consta y parece de dho Pleito, Sentencia definitiva, Carta Executoria de ella, Peticion de Costas, Tasacion de ellas, Mandamiento de Execucion, y Relacion de Bienes, que todo original ante mi el Escriuano de Sentencia, Carta Executoria

en la Real Compª de la Provincia se excusaron a dar
hazer los oficios al Arrendador de la Renta del Pan
vio de la Barcaona a bordo de Aparo y Ella presen-
tando ciertos escriptos de su Contribución de
a tomar la Resolucion en Cabildo de esta misma
zia Ayuda la Ciudad de Cordoba se ejecutara y los Cabe
Veros Comis. de Cantra la Corregidor al Sr. Alca
Regidor Decano su Corregidor y Juez con exclusion de todos
Real Compañia que se trata Informar con Pare
ra del Despacho y Sobre que sean exemptos
los dependientes de dha Renta Contribuyen por
Aparo de dho puerto y demas que Vean en ese
Cabildo de la Ciudad
La Ciudad en vencido de la Real Provision obedecida
y Suplicase en Cabildo que el Caso de Contrabando
en la Real Audiencia y Chancilleria de Granada a instancia
del Dr. Francisco de Rebolledo y contra los que resultaren
se Resuelve a las casas que posee el Hospital de las
mas en la Plaza mayor de esta Ciudad y sobre Reparo
y Reparos que hizo en dichas casas
Reparo que se trata Informar con Pare
reparados de dichas casas
que los referidos Alcaldes y Regidores
dhos Superiores tribunales y que Su Excelencia quiera
Con Pareo de los mencionados
que trata de dar cuenta a Su Majestad
dio de dhos Hospitales en la forma que
Debe dar su Carta
El Licenciado Don Pedro de Salazar y Gamboa del Consejo de Su Majestad
mo su Fiscal de Hacienda en la Real Audiencia y Chancilleria
Cerca de los enfermos del Hospital de esta Ciudad
mas D. como su Fiscal de Hacienda en la Real Audiencia y Chancilleria
anual de quinientos ducados para ayuda de los gastos
para que medios de los enfermos pague el Mayordomo
de las Rentas de dhos Hospitales y se ejecutan los gastos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sobre Referidos Libranzas. Hago que en adelante en las Libranzas de Salarios durables se Mags. que actualmente gozan los Salarios en la forma que se practicado hasta ahora sin la Circunstancia de Libranzas de Salarios que con ellos y Mags. manda la Sala se Mande y Reciban en data à los Mags. en la quenta que deuendaren

Y la Sala Hago de conformidad que el Abuenprodo. de los Referidos se declaran por la proposicion. de la Hacienda que obtuuo Dn. Diego Perez Salazar y Saauedra Contador de Millones de la Sala Haciendo à cada uno de los Referidos Cargo

Y la Sala Rodrigo Thaniendose de cada uno de los Referidos Interuenientes que ocurran de Feneçia y diuision de Mancomunidad. y lo firmaron dichos y conforme à la Costumbre

Diego Perez de Solanco
Zeualloz

Antonio
Andres Gomez
Benitez

Mad. 24 de Henero

En la Sala de Alcaldes en veinte y quatro de Henero de mil setecientos quarenta y nueve: ante mi Don Juan de Amuero: parecio presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamarán.ª antes de dren y celebrado misa de Espíritu
to. se juntarán en sus casas con antorchas y celebrar
Ayuntamt.º como lo han de Rio y entrambos
a son de campana tañida los Alcaldes y Regidores
Sup.ª del

Sr. Dr. Lorenzo de Polanco Teniente Corregidor y Justicia
mayor de Nuestra Sr.ª y sendos dan.ª ttº Actuario =

Dn Luis Alphonso Brand.ª
Dn Pedro Gonzn Herrero
Dn Alonso Yuri Valcovo -
Dn Franco Nieto de Sepda

Dn Thomas de Arauso
Dn Thomas de Nava Rueda
Dn Jul.º Rodz Amador
Dn Thardoachin Brand.ª
Dn Franco Baxona Carvajal

La Justicia y Regimiento acudirán los Llamarán y Sindico Personero
Llamarán los Porteros del Ayuntamt.º de Sta Visita y Hermandad
dar Llamarán a todos los Vecinos la
na Veinte veinte y quatro del Corrd.º de la mesma
ôna de ella se Juntaren en Sala capitular y
a Celebrar Ayuntamt.º Sor.ª que no han podido ser
en Agrte día a causa de Salir en Rogativa
n.º Defensor en que se ha de nombrar Procurador
Bula de la S.ª Cruzada p.ª Mayordomo
Hermd.º de la comp.ª de que es Capitan Dn Diego
Perez de Cabrera del Rey.º de Milicias de Sacedn
y muerte de Dn.º Alonso Gonz.º y secular que
causa de Sor.ª y Shor.ª y lo cumplan que a ser
Señor y Standarte de S.ª Corrd.º Plan.ª Hermd.
ze Zorrilla Secretd.º que da Fe mesma = Juan Franco
Garrido

Llamarán dado p.ª Mayordomo de los Reyes Criado de Vs.
Sr Dn Antonio de Rueda en persa = y Dn Pedro Gonzn
en persona = Sr Dn Thomas de Arauso en persa = y Dn
Thomas de Nava Rueda en persa = Sr Dn Nicolas de Va
Rueda ausa = Sr Dn Bdo Baxaona en persa =
Alonso Yuri Valcovo en persona = Sr Dn Franco Nieto
en persa = Sr Dn Alonso Feijoo del Barco en casa = Criado
de Vs. Mayordomo de los Reyes

Llamarán dado p.ª Mayordomo de los Reyes Coronado Criado de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Bula de la S.ta Cruzada

Nombramto de Nros Subdores en Vpres. año 1749

Ss.ta

en Sesmidon. Sembrando Gran parte de Sal
dio que tando dentro Poblados de Roca y
otros Cruces, pena que Incurran al comun de Pas
y siendo preso en la obligacion de la ley mixta no
se observancian sus Reglas y que le comuenan los
Cautanos en pris. Lopez en los demas que pueden
practicar hasta confesionado menudamente en
este asumpto Hago. conforme que el Sr. Juez
Theron de Lapeda su Can. Cap. y agrada lo actuado por
no sta Comision de esta Sesm. para pasar a la Mezquita
zon de los referidos excesos y sus Cautantes y las ju
ces que deuan tener en Sehazan Valido, p. el mas
Riguroso lo que corresp. p. Juro Efecto la Ciudad
dad Corregidor dho S. todas sus facultades y Juris
dicion en esta Corte, a dho
cercar en sta Corte, a dho placandose tiene con
cerni prebo. dos los salid. Hora numbrado
y Vaca de se traiga a la Ciud y supo cal dicho
Corregidor se diga Sesm. prehendan espedir el Desp.,
Corregidor a 1er 2da
dor Desp. en la forma acostumbrada
Ynmendo pues la Ciud lo reuelado en Ynstruc to
ancred expresion de la Proposicion. Echa de su cau
Corrn de su dependa de Segura y el Real Desp. de esta
nte. expedido p. la Cam y Gouno de Granada. Segura
y demas que diesta el pezre tratar en su Ver. como
tambien echo Cargo del Corro num. de Cameras y
corridas Segun se Ynstruc. por otrosi dho de Granada,
y pro sex de Sias Archuna y disposicion que prezeuenir
las Rs. hors y sus Calsadas Vecinas Sexanas y que
sus dueños las traigan a Ruro y exercicio de la Abar
das los Pastos no sexagenarios. Tambien mo la Ciud
Valor de sacar a pregon la especie que en el
upo de la forma con de Mto. Provincia la Dispone
su Embargo de sacarse puesto en obscu. El Real
Desp. Real y primitivo no sacar pro dicho por otro
mi Canales y subbenir al Reparam. to que se hizo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Hon.do Alcorp.do de D. Diego Perez de Cabredos.

A Su Cato de los Cad.s que la corresponde. Dn.do Diego de Vera y Pantoja Cav.o del Orden de Santiago Cav.o de Alcantara Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla Cav.o de la Insigne Orden del Toyson de Oro del Consejo de Estado de S. M. Gentilhombre de su Camara con exercicio y Servidumbre de la Excma Sra Duquesa de Arcos Camarera mayor de la Reyna nra Sra Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de la Ciudad de Xerez de la Frontera Alferez mayor de la misma Ciudad Regidor perpetuo de la Villa de Marchena Alcayde perpetuo de la Villa de Lebrija Alcayde perpetuo de la Villa de Gibaleon Alcayde perpetuo de la Villa de Trebujena Alcayde perpetuo de la Villa de Conil Alcayde perpetuo de la Villa de Rota Alcayde perpetuo de la Villa de Chipiona Alcayde perpetuo de la Villa de Sanlucar la Mayor Alcayde perpetuo de la Villa de Sanlucar de Barrameda Alcayde perpetuo de la Villa de Bonanza Alcayde perpetuo de la Villa de Olbera Alcayde perpetuo de la Villa de Espera Alcayde perpetuo de la Villa de Arcos Alcayde perpetuo de la Villa de Bornos Alcayde perpetuo de la Villa de Medina Alcayde perpetuo de la Villa de Villamartin Alcayde perpetuo de la Villa de Puerto Real Alcayde perpetuo de la Villa de Puerto de Santa Maria Alcayde perpetuo de la Villa de Rota Alcayde perpetuo de la Villa de Chipiona Alcayde perpetuo de la Villa de Sanlucar la Mayor Alcayde perpetuo de la Villa de Sanlucar de Barrameda Alcayde perpetuo de la Villa de Bonanza Alcayde perpetuo de la Villa de Olbera Alcayde perpetuo de la Villa de Espera Alcayde perpetuo de la Villa de Arcos Alcayde perpetuo de la Villa de Bornos Alcayde perpetuo de la Villa de Medina Alcayde perpetuo de la Villa de Villamartin Alcayde perpetuo de la Villa de Puerto Real Alcayde perpetuo de la Villa de Puerto de Santa Maria

1.º

Manches Alcalde natural de la dha Ciudad de Alcaraz en la dha Juridon. de hedad de Veinte y quatro años poco mas o menos Soltero Labrador Vezino de la dha Ciudad de Alcaraz en la dha Juridon. de Alcaraz Reyno de Murcia Parezco ante V. Md. y digo que Por quanto Su Mag.d (que Dios guarde) por su Real Cedula de veinte y quatro de Diziembre del año pasado de mil setecientos y quarenta y ocho Se Sirvio de mandar que todos los Vezinos de estos Reynos que tuviesen Caudales propios Sitios Baldios Dehesas Montes Prados Pastos Aguas y otras qualesquier cosas que Sean de Comun aprovechamiento de los Pueblos donde Residen Se Empadronasen y Alistasen para que Pagasen el Derecho de Alcabala que Se Causare en la Venta de todos los Frutos y Ganados que Se Vendieren en dhos Pueblos Segun y como Se Contiene en la dha Su Real Cedula Y Por quanto Yo Soy Vezino de la dha Ciudad de Alcaraz y en ella tengo Vna Casa Pegada a la Casa Pajiza de Pedro Ortiz Vezino de la dha Ciudad de Alcaraz y Vna Viña en el Termino de la dha Ciudad de Alcaraz en el Sitio que llaman de Pedro Ortiz Y Vna Tierra en el Sitio que llaman de Pedro Ortiz Y Vna Tierra en el Sitio que llaman de Pedro Ortiz Y Vna Tierra

de buena Gratificacion de Estado Solteros con comben.
2º Al Luzm.º siguiente q.º Empleos ~~vacantes~~ y en-
contrando p.º quales q.º Nombra hombres que Estuvie-
ren en Clase competente Sirviendo de Sarg.º en Prue-
bas, Compañias de los Nal.es Brigadas de Sanidad, de-
sempeñando sus obligas. en lo q.º Sea Conforme a
sus Superiores ordenes, y lo q.º Sea Conbenien.te
Sa Exmo. = En Seg.do lug.r Propone a Dn Luis Bar-
mon Doblado de tan Exq.ta Notoria Calidad Nobleza
de Ambos Nros de Madrid de Edad de treinta y und
q.e Estado, Solteros de buena disposicion, y Robustez
a la fatiga de Mar, y Tierra con q.e Conbenga p.a El
Luzm.to de Ote Empleos = En Tercer lug.r Propone
a Dn Phelipe Lopez natural de Ota Villa de Medel
mismo Nro.s de Edad de veinte y quatro años, de
Solteros de buena disposicion, y Robustez p.a la fatiga de
Mar, y Tierra con q.e Conbenga p.a El Luzm.to de Ote
Empleo = Los Sobre dhos Son muy beneméritos p.a
este empleo Pero es de ver el Exmo. de Sta
Theo Mte. propongan en primer lug.r a Dn Mariano Robustez
de Ambos Nros de Madrid de Edad de veinte y und
años, de Solteros de buena disposicion, y Robustez
y demas Circunstancias que se requieren p.a dho empleo
Lo q.e Sta Conforme a otras proposiciones de Oficiales
la Hra que estan presentes = Lo firmaron dhos Sres
Lo q.e Sta Conforme se refieren y dichos Sres Firmaron
y Conforme a la Costumbre =

Solano

D.n Luis Barcia

Amarra

D.n Andres Gomez

D.n Sanchez

Hon.l 3o de Hen.l

En la Villa de Mad.d en veinte y cinco de Hen.l de mil Setec.tos
quarenta y cinco Estando en Sala de Acuerdo celebrando mi-
sa de Pontifical el Ilustrissimo Señor Don Juan de Arrue-
ta Obispo de Salamanca Comisionado Real para celebrar
Juntas de Sanidad, Consta lo dho de Real Orden y lo firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs. de vellon.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Junta de Hacienda de Nros Reynos

Estando los Sres. Dn Joachin de Barrenechea, Dn Thomas de Rolando, Dn Luis Blanco Cornejo, y Dn Antonio de Lopez Pinillos Ministros de S. M. en la Junta de Hacienda de Nros Reynos, y Dn Joachin de Barrenechea Contador de Resultas de ella, en la Sala de Diputados de la Real Casa de la Moneda de esta Villa de Madrid, en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y quarenta y nueve años.

Dn Luis Blanco Cornejo
Dn Pedro Alonso Herrero
Dn Francisco Perez de Tejeda

En la Villa de Madrid en veinte y quatro de Febrero de mil setecientos y quarenta y nueve años, los Señores Ministros de la Junta de Hacienda de Nros Reynos, que abajo firman, estando juntos en la Sala de Diputados de la Real Casa de la Moneda de esta Villa, para tratar y conferir las cosas tocantes a la Real Hacienda, Valores de los Arrendamientos de Alcavalas, Cientos, Millones, Escribanias de Rentas, Tercias, Diezmos, Salinas y demas Rentas, que corren por cuenta de dicha Junta, y Administracion de ellos, y para lo que se ofreciere, y combiene al Real Servicio de S. M. (que Dios guarde) y Bien de sus Vassallos, segun la Concordia que se hizo en el año de mil seiscientos y veinte y seis, entre los Señores Ministros de dicha Junta, y los Señores Diputados del Comun de esta Villa, que se halla en el Libro de Acuerdos de dicha Junta, que se le debe dar, y guardar entero cumplimiento, y execucion en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y declara, y que se ha de observar, y guardar en todo tiempo, y por todos los Arrendadores, Administradores, Fieles, Cobradores, Recaudadores, Interventores, Guardas, Oficiales, y demas Personas, que tienen, o tuvieren Oficios, o Cargos de Rentas, Tercias, Diezmos, Salinas, y demas Rentas, que corren por cuenta de dicha Junta, y Administracion de ellos, y que se les ha de dar, y dé el Auto, que se pide, y acostumbra, para que se les guarde, y cumpla, y se les mande dar, y dé el Despacho, que se requiere, y necesario sea, para su mayor firmeza, y validacion, y

Nombra el Por
tero Mayor
del Sr. Florez Co
nado =

Sierra de Almz.
de Febrero.

Dra. de la Reposicion de las Bulas de que se le Sauá
nombrado S.M. Rey q.no y no poder poner en execu
se en las que corresponden a Casa de Alva D.m Sora
Sancha en Sup.a fuere Agraciado de Alcalde la Re
Zumaya la Sauá Dra hasta sobre de las que se le
entregasen Sierra que llegare dho Sauándo y con
ferenciado Hoy la Ciud se conforma se Decreta
todo en la conformidad que la sus Referida exponen
Sandoval la Hstima p.a que cumpla efecto
en su mem.

Referido =

Cierra sea visto en la Ciud un mem.l dado p.r Parte
Flores Coronado en que sobrina se le confiera el Empleo
de Alm de mi Portero Mayor Marques Basanez p.r muerte
de Melchor de los Reyes que se Zumaya la Ciudad la Re
tra Sauándo conferenciado Hoy da de confor.d con
dho en la conformidad que la sus Referida exponen

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

que acuerda con el ferenio y dictamen de este Ayuntam.to y lo firmo dho S.or con

forme a la Comunbre

Dn Lorenzo de Polanes

Dn Luis Brazeros

Antem

Andres Correa

Burbano

Hoy 6 de Febrero

En la Ciudad de Plas. en 6. de febrero de mil Seteci-
entos quarenta y nueve. Dn Lorenzo de Polanes Caballero
Prior. de Sn Juan en Sn Casa Consistorial y Sala de
Abuntamt.o Dn Luis Brazeros Alcalde ordinario
Dn Pedro Honorio Henriquez
Dn Alonso Ruiz de Valcarce
Dn Franco Nieto de Sepeda
Regidores y Dn Andres Correa Procurador General
de esta dha Ciudad estando juntos y congregados
en la forma acostumbrada para tratar y conferir
los negocios tocantes al Pro comun de esta Republica
Se leyo la Carta del Sor Dn Lorenzo de Polanes Caballero
de Sn Juan Prior de Leon y del Consejo de Su Mag.d
su fecha en Madrid a 28. de Enero de este año
en que participa a esta Ciudad el auer sido
Seruido Su Mag.d de honrrarle con la Encomienda
de Sn Juan de Alcaudete del Orden de Calatraua
y que para tomar la posesion de ella se ha de
partir luego que se halle con salud para el
viage, y que para ello pide a esta Ciudad
le de su Poder para poder tomar la posesion
de dha Encomienda por si o por quien su
Poder tuviere, y auiendose conferido sobre
el contenido de dha Carta y Peticion
Acordaron que se le de el Poder que pide
y para ello se le de Comision en forma
y que se le de la enhorabuena de parte
de esta Ciudad por la honrra que Su Mag.d
le ha hecho en la Encomienda que le ha
dado, y que se le de Comision para
que en nombre de esta Ciudad pueda
dar la enhorabuena a Su Mag.d por
la Paz que ha hecho con el Rey de
Portugal, y que para ello se le de
Poder en forma, y que se le de
Comision para que en nombre de esta
Ciudad pueda dar el pesame a Su Mag.d
por la muerte de la Reyna Nra Sra
(que Dios tiene en el Cielo) y que para
ello se le de Poder en forma, y que
se le de Comision para que en nombre
de esta Ciudad pueda dar la enhorabuena
a Su Mag.d por el Casamiento de Su
Alteza el Sor Infante Don Carlos
con la Sra Infanta Dona Maria
Ana Victoria, y que para ello se le
de Poder en forma, y que se le de
Comision para que en nombre de esta
Ciudad pueda dar la enhorabuena a
Su Mag.d por el Casamiento de Su
Alteza el Sor Infante Don Phelipe
con la Sra Infanta Dona Luisa
Isabel, y que para ello se le de
Poder en forma, y que se le de
Comision para que en nombre de esta
Ciudad pueda dar la enhorabuena a
Su Mag.d por el Casamiento de Su
Alteza el Sor Infante Don Fernando
con la Sra Infanta Dona Barbara
y que para ello se le de Poder en
forma, y que se le de Comision para
que en nombre de esta Ciudad pueda
dar la enhorabuena a Su Mag.d por
el Casamiento de Su Alteza el Sor
Infante Don Antonio con la Sra
Infanta Dona Maria Josepha, y
que para ello se le de Poder en
forma, y que se le de Comision para
que en nombre de esta Ciudad pueda
dar la enhorabuena a Su Mag.d por
el Casamiento de Su Alteza el Sor
Infante Don Francisco con la Sra
Infanta Dona Maria Ana Victoria

Cazorla Soñr

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sr. D. Lorenzo Polanco

Thoma de razon. Thomo la razon en esta contaduria de Rs. y de Año del quarto de Enero de Alcanzes de Rentas de Alcabala de esta Ciud. de Plas. en quatro de febrero de mil setec. quarenta y nueve. D. Juan Nuñez de la Breña

A la Refrenda doy fee con el auto que la acompaña y se entregue orig. alcance de D. Bernardino Perez de Moreda para su Resguardo

Sauiendose decretado de feneros expidiere que causen se feneris y diolos este Thumoam y lo firmo Dho S. y conforme a la Costumbre

Dr. Lorenzo de Polanco

Diaz Bracho

Antem

Andres Romero Santiano

En la Ciudad de Plasencia en onze dias del mes de Enero de mil setec. quarenta y nueve años Juntos y congregados en Sala Capitular de Ayuntamiento. Se hallaron en ella con mi Escriuano de Rentas Real y Publico de Alcabalas y Cientos de ella y Partido por su Magestad (que Dios guarde) los Señores Justicia y Regimiento de ella que Abajo firmaran=

El Sr. Dn Lorenzo de Polanco Zevallos Coronel y Superintendente de Rentas R. de Alcabalas=

Dn Antonio Lorenzo de Barrio Herrera y Nieto Decano=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Pedro Hoyos Hermoso
D. Franco Reyes de Espeleta
Dn Nicolas de Nuñez
Dn Juan Franco de Junco

Dn Thomas de Arauso.
D. Juan Ro. Amador
Dn Dn. Joachin Briceño.
Dn Blas Rodrigz Caballero.

Canal de la Va

Le Nal Decreto
vista Rl cn
Da
Sobre
apairo
de Lauor

Cive dra Sca Vra en la Lid la Causa que la Excma la Va de Carens Con fha de 8bre del proximo me hizo Expo ne que teniendo aquel Ayuntam. por el mayor gen. de su Comun el Nal Decreto de 9 enque mesa Sr. se hizo de na se Ntduxcan apairo las Deheras de Lauor y aquien pretendiendo este negocio Sr. Alcaldes Jurados Su Comn. de la Corte zia Sauce Hondable Jimbras Su Comn. de la Corte Sobrestantes de Alpte de Hoyo Dro (C.) Su Regidor mar. Lo perteneciente a aquella Va. y lo suscriuieron y que en Conf. dexaron aque asunto este comisionado Comprehendera en el mismo. Conzepto el expresado Dep. le parece apruba Su Resolun. Conforme lo Sauce Hon con las demas Ciudades de Voto en Cortes Combenga Sr. Jimbrando q. q. pertenezca. Resuelua lo Combenga Sr. Jimbrando rio q. esta Su Comisario al mismo fin ô Remitiendo a Sr. de aquella Va. su poder y poseuno el dho mismo medio podra ser menos Conforme a Derecho. La Ley Partida Va Viva sancionado Conferenciando Hoja de Conformidad conformarse como se conforma en concurrir a lo prevenido que expresa la Sr. de Sarenes y adicionado en poder al Caballero Comisario que dio motivo Sr. que se remitan aque se ha pasado Con Duplicado Pasa con otras Ciudades de Voto en Cortes Combenga esta con su contenido y proposicion q. la Junta de Hoja pertenece Resuelua lo dho Nuestros poderes Sr. q. se hallo Comisionado Sr. q. los Cabs. Comns. de Sarenes se examina la cosa q.

de Lauio

Le siguieron al Sr. Diputado Sr. Procurador la Lid. Dn Juan Rodrigz Thomas Sr. Diputado de Sarenes de Mendoza los Cabs. Capitulares que el Sr. Dn Fernando de Rivadeneira Cabos de Sarenes de Sauce Cabos. que Sarria Sr. Diputado Sr. Se pidare

Se enseguio en Aplauso que le da rmundo Pedro Sr. Se de Alcalde Sr. Alguacil mayor Sr. Regidor al Comn. siguiendo lo que dho Sr. Diputado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y NVEVE.

D. Lorenzo de Polanco

D. Antº de Vargas

Mor. de Cabrera

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

12.

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En la Real Chancillería

La Ciud. Provincia de la Rioja y Real Valle de Campezo

Congregados de conformidad en el Convento de Religiosos de San Francisco de esta Ciudad de Logroño en Capítulo General celebrado en el dia veinte y seis del mes de Abril de este presente año de mil setecientos y cincuenta y nueve, en el qual se hallaron presentes los Señores Don Joseph Ignacio de Ballesteros Caballero del Orden de Santiago, Don Joseph Antonio de Ballesteros Caballero del Orden de Santiago, Don Joseph Ignac

Ynmediatamente el Mui Ilre Sr y Sexmo: dixo q. Atendiendo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS YOVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Liquidación del Diezmo con el Cabildo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y setecientos y quarenta y quatro años ante el Señor Don Joseph Antonio de Yarza y Goyeneche Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Real y Supremo de Castilla Alcalde de Casa y Corte por su Magestad que Dios guarde en esta Villa y su Corte y Audiencia que reside en ella y en presencia de mi Don Joseph Lorenzo de Ulloa Escribano de Camara de los que residen en dicha Real Audiencia y Tribunal Supremo de Castilla y Testigos que se expresaran parecio Don Juan Alphonso Bracamonte Vecino de esta Villa en la Parroquia de San Sebastian en la Calle de Atocha y dijo que en virtud de Poder que tiene de Doña Maria Theresa Calderon Vecina de la Villa de Valladolid en la Parroquia de San Miguel en la Calle de Santiago que original presentara en forma para que se agregue a estos autos y de que yo el Escribano doy fe conozco y en su nombre como su Apoderado dijo que en la Villa de Valladolid a veinte y dos de Febrero de este presente año por ante Don Joseph Antonio Gonzalez de Quintana Escribano de Su Magestad y de Numero de dicha Villa y Testigos que se expresaran la dicha Doña Maria Theresa Calderon otorgo Poder en forma a favor de Don Juan Alphonso Bracamonte para que en su nombre y como su Apoderado pueda parecer y parezca ante Su Magestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla y demas Tribunales y Juezes que convenga y en razon de que Don Juan Alphonso Bracamonte como Apoderado de la dicha Doña Maria Theresa Calderon su Parte Principal en virtud de dicho Poder que tiene

Veinte mrs cada uno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Corn.o de Amaro:

En la Ciudad de Valencia en seis de Março año de mil sete cientos quarenta y nueve ante los de mi Escribano de Cam.ra y Gov.no de esta Audiencia y testigos parecieron en la Sala de Audiencia de Lo Criminal los Ill.es Dn Lorenzo de Rocamora Regente de esta Real Audiencia, Dn Pedro Cavallero Conde de Zumaya, Dn Pedro Ruiz de Valdivia, Dn Joseph Ruiz de Bustamante, Dn Joseph Ruiz de Bustamante, Dn Joseph Ruiz de Bustamante

y la falta de pago: pagará mi Cte: para ser que a
no
quien Ygnl. Semanare, dando Nota y se obiesen
lo venidero, con las penas, y Comisos que incurren
De Conformidad la Real Cedula de Su Mag.d que dio
de esp.da en Madrid á primero de Diz.e del año pasado
y Refrendada de D.n Jorge Escobedo y Luyando
do Secr.o de la Com.da Gral. de Rentas y Alcabalas
y plantio bajo de las penas que previene con otra
los Comisos aberiguados y Asimismo la Entrega
que se Manda dar sobre cuio Algos. no Hon. se le
ponga Dificultad alguna, pena de ser
Pr.m.o de los efectos, y pena de Cam.a de
pr.m.o de Hen.o pasado Hagan la Real Tenuvi
ta a Sau.o Conforme lo Mag.d, y Orden
Guarden cumplan y Executen lo mandado y todo
Lo Dl Resolu.n de Su Mag.d y Real y del
pr.mo Com.o Como en Ella se previene y son
Dena y lo que Ala Ex.ma pareciere Ygualmente
pr.mpta ex.n se pongan las Copias que pide en
entrega de dho Ad.or Dn Juliana en Ydioma p.a lo
Inteligi y mas exacto Cumplim.to de lo man
dado por Su Mag.d

Sobre la Cedula de S.M. D.n Pedro Herrera
Ciudad ha dado q.a la Ciud. se pasan a la Hazda
su Cam.a Cap.l con preven.n de pasar a la Hazda
Ciud Rodrigo á Thaquar Lucena Sorria que se les
Comun.d de la Nal Sazon.a p.a
cumplan lo que previene la Cedula de
se Rosa a Hondo pase El.o por D.n Pedro á la Hazda
za confiriendo y se Thoquen con la misma
dar á Rosa quedando Hazda de dho Ad.or
que se Refiere a la Contestacion ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dn Franco Nieto de Tapeda
Dn Nicolas de Vga Mena
Dn Jph Franco de Zuazo

nando de Mendoza ii Anaccuer

Sia d Dia
[illegible] acui aq. dconform. que el Nap. de papel sella-
do, en auchuon dhauer cumplido los dozeu. despues
que dsp. el cargo, selezgeisauer prueue el Sniquro
Dezmo Sequendoau con apercuimiento de que parado.
te
tomaria lacuu. lapprouidenca conuen
Dhauiendose Dnado de reuuez Coop. qu en cauzado se
te
y dusiuio este ayuntam. lo hazen conforme alu cost
Dr. Dn Blasenco de Salazar
Jurado

Ante mi Dn Juan Ramz Parrado

En 20 de Marzo

En Cacui a 9 dias del mes de Marzo ano de
mill sets quinientos y nueue hauiendose juntado dentro
tando se hallauan aun decampana tarde en ella cos
nbunales a celebrar dho ayuntam. segun acostumbran
los Sr Alcalde Mayor Dn Juan Ramz Parrado Alcalde
Sr Dn Francisco de Lucalle Alcalde correl Dn Juan de Mendoza
Sr Dn Francisco de Lucalle Alcalde correl Dn Juan de Mendoza
Regidores y Dn Antonio Lorenco Dominguez Procurador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

obligue Despues en forma como tambien lo corresp.te a
las yemas de Iquierno de la misma Dehesa y Jmuerrada
que cumplido dromente y junto de Abril de ano me
hayado Jmll sea quianta anyo chio Mediando quenta
y Razon del Distribuidor contes. Mor Abramiento. y. que
el comun se Declare de que comuieron en conform. de lo acor
dado y siguiente en la junta celebrada en el dho Dia
que prendido no cau. coiseb. y can. com. que de figura
ron y en atencion a hauerse visto de my de la Imber
nada del ano pasado, y las ordenas que cita cu.
ocurrion duicando se Reintegre, dende luego Lo de lo. apro
uechamientos de la dehesa de Jn.to Antonio Picazo cuyo de Jan de vesar, hasta dal
te
lo hueseauer concurrcana y en consideracion a hauerse comunicado, emue
a Bernardino pedido y voluntad de los prop. por entrometido al may. con
Ruiz Simone dan, y a Anto Simon
Cuperi. doy fee
Dep. nombrado, aquien se le tuuiesa y entregase esta ocupacion
tuuiendosele mientras se mandonga con esta Dep.
lo hice saber a Dn. Do
mingues apoder. de Jnna Lo
rad de Dn Anna Lo
cano
Descargo Concejales, hauiendose sacado y tomado de
mo
al may. dezmos, como al mayordomo de Jnna Picazo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

para que cumpla cadauno con lo que le obligado

El Corr.r acorpuesto a las Ordenanzas

conquechalla y le apremio el denunciante enquechalla

te y lo corresp.e al importe del valumento y quarto por ciento y

ancuenta. Resto de lo que se le debe de los terzios acotados

en virtud de R.l Facultad que se le concedio. y assi

tercia hasta veinte y cinco de Mzo de mil sete qua[illegible]renta y nue

ve que Leido y Visto por Mi dicho Corr.or dixo que declaraba y declaro

[illegible]mente Nulidad de remate hecho en favor del executado

[illegible] y Mandaba y Mando se buelba a sacar a Pregones

nombrado, Reintegrandose el Sr. de la cantidad que se le debiere

[illegible]mar aprouechamiento della, hasta la concurrente Cantidad

endolo al Opositor, al arrendador, dandole la copia

o cartas de pago necesarias para su Resguardo haciendole

saber lo mismo al mayordomo de los propios pa-

ra que lo tenga entendido

Y Para mandar y Mandaba Dio comisario R.l Provisiones que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

han ocurrido se trataron y discutieron este Ayuntam.to y lo firmaron de

que doy fe firmo al acostumbre

D.n Vicente de Salanca y Escalante

D.n Juan de Vargas

D.n Luis Briceño

D.n Juan Franco. Garcia

Cr. D.n Thomas

Cristoval de Tavernia Corregidor y Capp.n de Mar

to año de mill Seteç.tos quarenta y tres: savendose de

Cavallero Alcalde Mayor de Copiapo, Sancto, se juntaron a son de

Campana tañida, a Celebrar Ayuntam.to Ordinario de

Cruz, sala Capitular, Como acostumbran los Señores

Justicia, y Cavalleros Regidores, Diputados

Sobre tal prova en Real Provisión de Su Mag.d dada en Valladolid a diez y seis de Febrero de este año Por la qual se manda

Se Lea, Vista en Cabildo de veinte y tres de Agosto de este año Por la qual se Despacho

Provisión

Dn Luis Alphonso Briceño

Dn Pedro Nolasco Henriquez

Dn Antonio Nuñez Galvez

Dn Juan Antonio de Espeleta

Dn Thomas

Dn Pedro

Dn Luis Ro Mariador

Dn Antonio

Teniendo presente la Real Cedula de Su Mag.d dada en Madrid a veinte y seis de Enero de este año Por el Supremo Consejo de Castilla

Se Leyo. Se Vio Dicha Provisión Real Cedula Expedida a Instancia En relacion de la Dn Tavernia

y facultad, que ha solicitado de la Real Benignidad

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE

Sobre d acoto Reziserron pedaços Retierra pleruel Val
dos Comuneros para subbenir ala Satisfaçon. de los empeños
Enque se halla Este conbentorio, y Igualm. Retierra, que
Reclamara Comun Seraque loque parezierre proporzionado
dalla Thu. para empararte de los dezmos Enque se halla
Deretubierta lapida de Niños Coposito, y demas que compre
hende El R. mandato, y conferenziado Enru avrumpAo
Acuerdo Reconform. se Enzeg. alos Cavalleros Comun.
nombrados ista depend. para que atocandose con el Thu.
S. obispo dte ocurpazo, abrenloquellevan Entendido de
la Thu.

El S. tor Reparo hechos en tal ocasion tres Reparos, que vehan echo Enrue causa Conventoria de Sto Espinarr, los Corros Enrue puentes, y Calzadas, y otros, que de Torres, y planos no hauerre acudido, con la mayor prontitud ani Repa
zo hubiera Reconocido graves perjs. Segun lo han expues
to los Cavalleros Comunarios Sazedores de Rz. de Lno.
pios, y acreditanre, p. la Relazion formada p. el Alarz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fe hauer Imposzado Zien mill Zeiez. Sn Dr. ydha
nzir: ypor otra dada, pr los Cavalleros Comisarios
de Sisay Rio, conda Igualm.te hauerse Gastado Enlos
plantios Echos de Arboledas, Enfuerza delas Dr. ons
deuer Communicadas Vlarmam. 200 mill Dr. Sn. y
Siendo Vna, ypoza Cand. que dha Gastado Enlos de
pasos, yplantios la de Zinco mill Zetezientos Sn.
ydhez mzis. Y. Samenos Conferenz. Aquenda la Zitud.
Deconform.d libras, Como libras Cumpl.to fe del Mayz.
de Sus Propios para que conel Libram.to que se hade
Expedir, y acompañandole las dos delas. Los prevada
mandas la Zitu. dela avonen Zeruan y pasen Enla q. tal
que deue dar de Su Cargo los dhos. Zinco mill Zezien
tos Dr. ydhez mzis
La Zitud Aquenda, que del Rezino Extraterrad.o
Quenepasen los
rezin.os de Sha probado las Zenas de Nouenos hasta Nouez
Mes pasd.o
Zinco de Abril dste año de la data delos Cavallos
selibren los mzis, que se estan deuiendo al capellan
Encerrado, y por los dezdos deuengados hasta Sanzas de
mes
ano pzo. pasado del Zenso de Measas, y la Saz

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Para el depositario nombrado de Bienes à quien corresponde

Para el Receptor del capellan Blanca la Viuda de Alvaro en Juan para en la q. tal que debe dar de Cargo

La Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda

Con Don Pedro Thomas de Alcoba, en nombre de Don Alonso Diaz de Alcoba, Como Alcalde mayor que fue, y de Hermita, para que la Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda Como la Combenga

Salio el Sr. Don Alonso Diaz del Barco

Salida

La Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda

Que hacen à una comp. de Comicos

La Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda, la Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda, la Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda, la Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda, la Viuda de Alvaro de Carmona Agente de la Corte en nombre del Sr. Duque de Medina Sidonia Como Patron del Hospital de la Misericordia de esta Villa de Sanlucar de Barrameda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mar, que ocurra, y llevan Encendido de la Tim.

La propuesta de Hallandose Vacante la Subtenencia de la compañia
Subtenencia del Theniente Coronel, p.r muerte de Dn Pedro
de la comp.a de dho Pedro, que la Sirua, Vrando la Tunda de dar facul
mente coronel de dar, que la ayuten propone

En primer lugar à Dn Alonso Ruiz del
Valle natural de la v.a de Caserruela de Separado
Cinco de Infantry ocho años de Serviens Cortadura
Robusto, para la fatiga de Mar Tierra, ha Servido
à S.M. Veinte y quatro a. de Voluntario, Cabo, y Cargen
to y Alferez de Marina, Como ha dho constan
de la papeleta, Sera. y otros Instrum.s que ha Exhi
bido, y hallarse Casado, y Vecino de esta Ciud.d
hace la Cantidad, con asistencia Robusto, para cont.r guar
dia del Real Sitio. Y dado Voto

En segundo lugar à Dn Blasio de Braco de
Moyos, natural de dha Ciud.d de Buena presencia y Robus
to, para la fatiga de dhas Armas, de Voluntario de Marina
Una a. de Voto

En tercero lugar propone à Dn Francisco
de la Cruz y Lago Natural de dha Ciud.d de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dhos Señores Aceptaron y Juraron En la forma ôr

Dinaria

Q Hauiendose decretado ô Referentes Expediente, que

han ocurrido Referirse, y dixeron Este Ayuntamiento

que firmaron dhos S. conforme a la costumbre

Dr Nicolas Linda Dr Luis Brazeros

Extraordinario 31 de Mo

Dn Luis de Florencia Cruzat y Gongora Mariscal

de Campo Theniente Rey. quarto Corregidor Intendente

de Esta Prova. Hauiendo precedido

el Vando acostumbrado, se juntaron en la Casa

Consistorial a Celebrar Ayuntamiento Extraordinario En

Cauza Contenciosa, Como acostumbran los Señores

Caballeros Regidores Siguientes

El Señor Lic. Dr Nicolas de Lineda y Arellano Abogado

de los RR. Consejos Alcalde mayor, Theniente de Corregidor

por Ynabasion del Señor Dr Dn Juan Rodrig. Arnao

Dr Dn Luis Brazeros Dr Dn Blas Rl. Caballero

Dr Dn Pedro Alonzo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

S. En Dana. Nieto —

S. En Juan Ulloa —

S. En Nicolas de Villanueva —

Cumplimiento de Reales.

Leg.

Capta —

Muy S.or mio: Con la mayor atencion, y respeto, que debo, hago presente a V. E. como en virtud de Real Orden de su Mag.d (que Dios guarde) se me encargo la averiguacion de todos los hechos contra la Hazienda, y Real Derecho de Alcavalas, que resultasen contra Don Andres Rodriguez fiscal del Consejo de esta Real Audiencia, y Chancilleria de Granada, y para que con mas facilidad pudiese practicar dicha diligencia, se sirvio su Mag.d mandar se me diesse comision para ello, con la qual, y con el Real Despacho, que se me entregó, pasé a la Ciudad de Antequera, donde hallandome con dicho Don Andres Rodriguez, le hize saber el Real Despacho, que llevaba, y la comision, que se me havia dado, y haviendo obedecido, y cumplido lo uno, y lo otro, le requerí, que me entregase todos los Libros, Papeles, y Escrituras, que tuviese pertenecientes a dicha Real Hazienda, y Alcavalas, y haviendo dado, y entregado todos los que tenia, y se le pidieron, y requirieron, me dixo, que no tenia mas, que los que me havia entregado, y que no sabia, ni tenia noticia de otros algunos, que pudiesen pertenecer a dicha Real Hazienda, y Alcavalas, y que si despues de esto, se le pidiesen, o requiriesen algunos, los daria, y entregaria, y que en quanto a los hechos contra dicha Real Hazienda, y Alcavalas, que se le imputaban, y de que se le encargaba la averiguacion, no tenia que decir, ni alegar, por no ser cierto, ni verdadero cosa alguna de ello, y que en caso, que lo fuesse, no tenia culpa, ni delito alguno, que se le pudiese imputar, ni cargar, y que todo lo que havia hecho, y executado, lo havia hecho, y executado por orden, y mandado de sus Superiores, y que en esto no tenia mas que decir, ni alegar, y que en caso, que se le pidiesen, o requiriesen algunos papeles

quenado de Reformas, haziendo notorias a los Vnos
xerados, que sin la Esperiencia de dozientos Buques no
Sompan, ni proporgan las Sauzes preparaziones de
otra Semezuela, y porte respectivo a lo actualmente
Sembrado, de zinco Sietados, poxu la Benignidad de
S.M. Condezienda, Como en Efecto, empeza
ron a Recolectar. en respecto de Esperiencias que conste
Cacauda Seino, y otro con separazion de formas, que
entre investigaziones Judiziales, no Seruiran contra
M. ofenso de haver procedido Reinfringiendo los
Capitulos, Combendra a muchos, que conste lo que ha
Operado, y dedozido de Semezuela Armonio, con el que
Cumpliendo mi encargo Sobrada era Zin. que la Reduc
zion aparto, de practicar Libzen y Vinoba, algunas
Cillo que Estubiere Labrado, o Sembrado Sintiendo, q.
que en el Caso Referido se hallara V.M. prevenido
por Real decreto Estensiba de Dzn. del año prox.
pasado, Espedido en esta razon, y que se ha habra co.
municado a V.M. lo Conbeniente.

Nro. Sor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Caxa

En razon de lo mencionado Hermanos: No se
le ofrece mas q. Con
a N. H. mui. an. Corrio deseo: M. de Vs. Suplte de Mar
zo Cumplir Setenta. quarentaynueve = Para. de
Rs. Cuerpo = Andres Rodriguez = Sr. Cura
Juramentar Regidores de la M. N. C. de Stavenza =
Y Testificando la Ley. de Juramento q. Hicieron
prometer el Rl Decreto, q. se Refiere, Sacando
Conferenciado Entre si particulares, q. Agg. de Consol
mudad que por lo respectivo al Carco de la Ciudad
se haga Saber al Mag.mo del Gremio de Labrad
dores, Juntos dentro de Treinta dias, q. Certando lo
Selos notifique, que al presente Tienen, q. en lo Sucesi
vo se abstengan de labrar las dehesas, que siendo
de Propios, sean Roto, sin facultad Real de Nuestro Sr.
Supremo, Sean Roto, sin facultad Real de Nuestro Sr.
acotadas, y aquellas, que con facultad Temporal se
hubieren Roto, aunque no sea Cumplido el Tiempo
porque se concedio = Lo firmaron, de que Certifico = Diego
Dehesas, que Cotejadas de facultad o Privilegio perp.
(Se Entiende labradas por Cotejadas que Entren Exigen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Frezon y Repartos y Derpues Se Conmutaron a Lavor, y

Encasas las Tierras Valdias, y comunes, pero Entan de

haver, q tierra, que Desde Su Origen y principio fueron

y Se destinaron para Lavor, Secontinue Enella, Sino

Labrandose Entodo ó lo preceptivo del R.l Decreto de S.M.

lo qual Cumplan bajo La pena De Docientos Ducados

q Solamun una pena el Excepresado Mar.mo q Gremio

Y Labradores hagan constar por ante Reverendo

á la Ciudad, por Instrumento Justificativo, la tie

rras, que actualm.te Tienen barbechadas para Sem

bar el año próx.o venidero, y las que actualmente lo es

tan, Con distincion. de sus Dueños, para ser Cárgo

Sanebar á su para Remitirlo ádho. S.r D. Andres

Rodriguez, Como para Saverle notificar á los Dueños

el R.l Decreto, y Este Acuerdo, lo que Cumplan en el

Termino Expresado, Y Mediante, que esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ciudad Real dilatados Valdios, Cuios pastos comunes
munes a las Villas, y Lugares de su Rato y tierra, para
que en su Suma se Exacto Cumplimiento, el preinserto
Real decreto, Circulos, y prevenido en el para
que Sepan En esta Subdelegacion, y aquellos que actual
mente Cultiven Labrados, para sembrarlos En la
Sementera siguiente, Leyendo Enellos, se Copiaran
los dcho. Ordenes en la forma acostumbrada, con
inserta. del referido Real decreto, y Copiada
Circular, para que las Respectivas Justicias, Cum
plan En todo Con su Thenor, y tercuitan En el Termi
no prefinido de quince dias Memorias que acrediten
los Valdios que se hallen Sembrados, y Baldios
chados Cuya cantidad pertenezca, y Cuios;
Como Tambien Disfruten de Iguales, para cada uno
que En sus Terminos se hallen Sembrados, Respec
to de Estar Terminados anteriormente, de lo prevenido
en el Real decreto de S.M. Comunicado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Abril demill Setez. quarenta y nueve: Juntandose
Concluido la Sabla de Thenor, segun la costumbre
Sesnia Enla Sala Capitular à celebrar Agun
tamiento Ordinario los Señores Justicia y Casa
Dn. Dos. Thesoreros siguientes ==

Dn. Lorenzo de Solares Tesorero, Corregr Capn
tan Administrador Superintend. de Thentas Dn. Martin de
Dn. Antonio Lorenzo de Nanzar Caballero, Alfe
rez mayor, Thelegado de Cano ==
Dn. Thomas de Arauso -
Dn. Alphonso Brazeros -
Dn. Thom. de Villanueva -
Dn. Juanis de Arnador -
Dn. Juan de Brazeros -
Dn. Blas de Caballeros -
Dn. Alonso fez. del Barco -
Dn. Fco Barona Caballero -

Dn. Pedro Monroi Enriquez -
Dn. Alonso Ruiz Villalovos -
Dn. Franco Nieto de Tepeda -
Dn. Juan de Aguirre Sora -

Se dan p. Ganado de la Gallina ==

Hauiendose Juntado la Ld. à celebrar Sauedra ordinaria
Rta en los dhos dia hora y lugar señalados p. Su Sa. hor denanza
aque San asistido los Sres Juez y Cau. Caps. Sres de Atyuna
mo. y Thaj. or Prop. declara la Ld. Sauer ganado la ga
llina de todos los Cau. Capitulares que San asistido Ade
dha y los demas dha hora a excepcion de los Sres Dn. Bla. Rz
Cau. y Dn. Alonso fez del Barco y la Pega sus Cau. Caps
que no a sido con el Domingo de Cuaresma Junque
no Sa concurrido Ade dha el Sr. Dn. Juan fran. de Juyo su
Cau. Cap. declara la Ld. Sauer ganado tambien Rz
pcho Sauer asistido fr. Zesn. de Medio de San Sallara

Se dan p. Ganado de la Gallina ==

Hauiendose Juntado la Ld. à celebrar Sauedra ordinaria
Rtas en los dhos dia hora y lugar señalados p. Su Sa. hor denanza
aque San asistido los Sres Juez y Cau. Caps. Sres de Atyuna
mo. y Thaj. or Prop. declara la Ld. Sauer ganado la ga
llina de todos los Cau. Capitulares que San asistido Ade
dha y los demas dha hora a excepcion de los Sres Dn. Bla. Rz
Cau. y Dn. Alonso fez del Barco y la Pega sus Cau. Caps
que no a sido con el Domingo de Cuaresma Junque
no Sa concurrido Ade dha el Sr. Dn. Juan fran. de Juyo su
Cau. Cap. declara la Ld. Sauer ganado tambien Rz
pcho Sauer asistido fr. Zesn. de Medio de San Sallara

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vellte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sres. Alcaldes

Prior y Cavalleros

Sres. Alcaldes

Sr. Fiscal

Sr. Alcalde

Sr. Alcalde

Sr. Alcalde

Como nombra al Sr. Dho Real fiel Romanador por
el expresado año Acudiendo á ante El Sor Corregidor
a hacer El Juramento q fielmente exerciendo Gozen
de El Salario ó Gajes y Emolumentos Hordenan

Nombran al dho Bernd.

Hise saver Vte
Hgo a Bernd.

Mag.d de Prop.d
Ber.do Perez Moheda

Cattedra sea Rivo en la Ciud.d Vn memorial dado
por D.n Bernardino Perez de Moheda en que Solizita
sele nombre por Mag.d de sus Propios y Rentas por el
año que hade empleo Saliado S. de que Biene deml
Sesenta y tres quentas y dellas quedando Conferma
su nombr.to y la Ciud. en su vista Sauiendo Conferma
lo Hgo de conformidad nombra como nombro
al Sus.dho D.n Mag.do de Propios y Arvitrios dho
dando para ello facultad en forma dela Ciudad Tenore de
quien dra. Su quenta de Año que Cumple Cite.da
Hagasele saber

Luis de Vp.a de la
Cuesta Alc.de
Juan de Mendoza

Cite.da sea dho en la Liz.d la cuenta que la dho el D.n
Juan de Mendoza su Corr.to que sido della Saliendo
la Suma alcanze de Vn.o de su Cargo Hla Ciud.d en su
Rova Sau.da Conferm.do Hgo de conform.d que pasados los
Cavallos Comis.os de Cuentas se entrega dho y dho
respondiente a su fabor Hecha

En Vta conformidad Sauiendose decretado de Enero
Espresente que Salieron de Enero y dho dia Mes y año
y los firmaron dhos Sres. Conforme a la Costumbre

Dr. Dn. Pedro de Vargas Dr. Dn. Luis Bras

Dn. Lorenzo de Escalante

Ante mi
Juan Franco Garrido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Demandas del Rt. consejo, Ruega. que se 30 Zel
prevente Mer Enquidaspone, que hauiendose publicado
en aquella Corte la paz, y reconciliacion, combenida, fir
mada, y Ratificada en Aquisgran, p.los Ministros
de todas las Potencias enclusas en esta Guerra, co-
mo principales, y como auxiliares; Deuia parte esta
Corona, la de Francia, la Republica de Genoua, el
Duque de Modena, y de la otra la Emperatriz
Reina de Hungria, de Rey de Polonia Brasina, el
de Sardenia, y los Estados Generales de las Provin
cias Vnidas, y Confederadas, Como se Entenderia, por
el Exemplar, que la acompanaua, lo participaua del
Orden del Consejo, a fin de Republique en
la Ciudad, y demas Lugares de su Distrito p.
que Deuiesse anotarse en Libros, Enlaconformidad, que en
semejantes casos se hauia practicado, y Encargada, y
Contemplandose las Circunstancias tan dessea-
mo aplaudidas, quedando tan gustosos, Como obligados
a q.e esta Ciu. Como sus Cab.os Capitulares, y Diput.os

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

que la componen, portan gran fuerza digna corre

pondencia à la lealtad, Zelo, amor, y cariño, con

que siempre ha acendido, y arde à S. M. en todas

las ocasiones, que se han ofrezido Estos mayores años

los, sacrificando sus Vidas y Haziendas en seruicio

Como lo ha Manifestado amor de Dios, y quieta con

tando de los libros Capitulares, con los socorros Ordina

rios, Caualleros, y otras Contribuc. Voluntarias, Y

para que sea plausible, Como deseada nouedad se

Celebra, con el mayor Regozijo, q. sea posible, por la

brevedad del Tiempo, Aga. la conformid. Empuñen

Lugar sedan las Gracias à S. M. p. Sus Reales

Manos Ministros, poniendose Cubas en la plaza mayor

y entre dentro patios, q. ellevan Entendido los ca

balleros Comis. para q. se echen las mayor porciones de

fuegos, que sea posible, p. ser Noches, q. se publiquen

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ciudad las ponzan sin excepcion. Y la persona q̃ se hallare en esta Ciudad y aquellos Caballeros Comm.s de esta Villa y Corte, con que esta Ciud.d ha celebrado el Jubilo y Gusto, con que esta Ciud.d ha celebrado la noticia tan deseada de la paz

Concuerda con el Original que queda en mi Oficio, y para que conste donde combenga, y lo firmo en esta Villa de Madrid a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve años.

En testimonio de verdad

Dn Luis Brazeros

Escrivano

Dn Juan Gran.o Garrido

Hor.s de Abril

En la Villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve años, haviendose celebrado en esta Villa y Corte de Madrid con el mayor regocijo, y demostraciones de alegria, que se pueden imaginar, por la Paz, que Dios Nuestro Señor ha sido servido de conceder a estos Reynos, y a todos los Fieles Christianos, como lo han hecho todos los demas Pueblos de estos Reynos, y Señorios, en cumplimiento de lo mandado por Su Magestad, que Dios guarde, en Carta circular de veinte y dos de Diciembre del año proximo pasado, y haviendo precedido para la celebridad de esta Paz, las Publicaciones acostumbradas, en la forma ordinaria, y haviendo precedido Pregon, y Publicacion de ella en esta Villa, y Corte, en el dia de ayer, veinte y dos del corriente, por mi el Escrivano, y Oficio de Ayuntamiento, y Regimiento de esta Villa, y Corte

Veinte marsuelos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I QVARENTA I NVEVE.

Se mantenga en su Imple=

Lue se corrija dha Ciud. Hyo. de conformid. se ejecutó
Vª de Pareres

de Cazeres la corresp. a la Mr. H.d y Leal Vª de Pareres
en Asumpto a los Empíricos, los sumarios conforme
a Real Decreto de Su Mag.d, auiendo El Cau.do Depu
tado que Sª destinado En la Corresp.a a la Suspension,
diras Efectos Luna que se le xecutoria el poder nese ario
a fin de Conseguir la Exencion del Real Decreto y Co
rresp.a de las Dehesas de esta Ciud. y su termino=

Cite dha han echo pres.te a la Ciud. los S.s Dr Thomas de
Vª Llanes Dr Fran.co Nieto de Sep.da su Cau.do Cap.n hau
Combenido con su Cau.do Corresp.te que sp. Cap.n conqued
Saura de Comunburro a dar Mag.d de la pena de Azo
del Juzgado de la Ciud en sus Dehesas, y demas
Campos, Montes y Viñas que confor.me a sus hor.as
nanzas le pueden y deuan pertenezer en Sazon fav.
Trento y Enquesta R.l por el Lad.o primero de hav.
Cau.do fir de Dios de Agost.o de dha Y confexerrado
hasta fir de Dios en Su Ayuntam.to Hyo de conform.d Yo xo
Ygnacia este Ayunt.to Vª que esta exempta Efecto se otorgue
Cau.do Corresp.te con la fuerza y Requisitos nec.os
Testimonio Y Sr. de la Ciud. Concede no dar Su facultad de
Testimonio Y Sr. de la Ciud. Concede no dar Su facultad de
Librarse a Cau.do Poder Thomas de presente la Ciud. la nesesidad esistente y
xer Cozinado por Mag.d Juan Flores Cozinado Vno de sus Sozios Hon
Vª Ayuda a Salir padese Juan Flores Cozinado Vno de sus Sozios Hon
mano y hallarse en Cama y su muger sin medios p.a su al
Encargo Vª Ayuda a Salir de la Enferm.d que Vno y
Encargo Vª Ayuda a Salir de la Enferm.d que Vno y
otro padese, han.do Confexerrado Hyo de conform.d

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dón Cenit

Librar como Librara en Mayo de Mrs. de la Cruz Ton
R.l de Pr.a. dho efecto los quales encargue a los R.tos
del dho Juan Coronado que con Ternifican de Mr.
Hyo que Librara de Librar y su R.to manda la Ciud
sele Abone Reciua y pase en la q.ta que deue dar en
su Cargo los dhos Juan R.z ——— a ———

Q.e S. la Barca Queda Se Sauiado en la Ciud. el informe echo p.r los cau
nueua Esparada Comis.os de Sus Prop.s y Rentas. en rrazon de la pretenc.on
p.r el Puerto de la Echad.a Joseph Tovar Arrendador de la Barca Vieja
Barazona y Alexandro de la Barazona y que se le Abone El Trin.te
de la Barca nueua que a Sus espensas Sauara Conforme
do p.r dho pueblo y hauerse visado los q.e en ella
nueua y la Pleza al dho Arrendador y dos pra.s del mes
mencionado y q.e se les Sauara Conforme lo Referido en el
Dador en el Asumpto Echa combenido este Regidor
Auto de la Ciud que Abonandose le Trinesteres y
qual se pongan sus Rayas que hacen Conforme con dho Auto
el Referido de cuio y Sauer buelto ya dho Pueblo la
Barca que en Breua se mirara en este Libro que Firmo el Mayo
nueua y la Pleza al dho Arrendador y dos pra.s del mes
della Con el aduert.a que a de Sernos para el Mes
pra.te Jueues y Conferenciado en el Acuerdo
Mayo de conformidad conformandose con lo Informado
en dho Auto de conformidad con el presentado Informe el qual se Libre a
decido efecto y en la Ciud se Acepta el Libram.to
de la Cant.d Conforme a dho Auto p.a que el Mayo.mo Arrend.or Pag.e
Rtas. de la Abone a dho Arrendador en q.ta de lo que quedo
obligado a Satisfazer p.r dho Proprio que con el y su Fia
rrando la Ciud se le a de Azer a dho Mayo.mo Carta de Pago
Cos Referidos tres y Fin.o de Nou.e

Sirue dia se ha visto en la Ciud. un mem.l dado p.r Fran.co Rz.
Bravo que Hago se mirara en este Libro que Hemos el Mayo.te
Mem.l de Bravo Ill.mo S.r: Señor: Fran.co Rz. Bravo vec.no de la Ciud y dize
Rz. Bravo. nos Criado de V.S. puesto a Sus pies con la mas. Veneracion
y Verdad que puedo dize que Am.te Vsado que
V.S. me ha Elegido p.r Fiel Zelador p.a que le de Parte
de los Molineros, a pesar de lo Estal. pasado dem.l Señor que
xeneray Sirue Seguir Semana Echo Sauer p.r Vno de los
Regidores de la Mañana y Semanero p.r el S.or Dn. Fernando de Mur
Loza Corrego. que entonces Hera a lo que Respondi que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Dos de Cargo y dos de data. Alcance
dos de Año de mil Secentos y
nouenta y dos. Sr Conta del Titulo Vezindado de dha
villa y Alg.s de S.M. que tiene Hecho Cargo y
data de el que no ha dado Cuenta y hauerme Pasado el
Exmo de el que no ha dado Cuenta y hauerme Pasado el
Exmo de Alcance que por mi Cargo me Son dados
V.S. en aquel Cap.o Tapeciando el Fauor que S.M. me
Hizo y hace en confiarme Vn Cargo en donde conozite
Vna Voluntad tan Conocida a todo el Pueblo, desde
luego le Agradezco y Ofrezco Ofrezerme a Cons.os y
Ag.r el que ay en Alcance, El que dan de pagar los Molineros de
su Cuenta como a Arrendam.o de los Hazian a la persona que
era Alcalde Mayor de dhas villas hasta que en este año dem.o
Setec.os y quarenta y dos se diesen por Vezinos de que
pagasen los ver.os llevando los Molineros de Alcalá
ma.s de Sesenta libras de Harina y Cada fan.a que se muela
en los Molinos de la Ziudad como no lo Consta del me
morial de Agr.os de Vezindad que en este Cargo Exivido
lo que S.S. remelo me de defender en Quanto que no
Sean de llevar mas de Sesenta libras de Cada fan.a y me dio
los dos Referidos quarteros que pido se hagan
y rr.s Y se llevaran de dos Vna como se previene y la
Sobrenarra dan de pagar los Molineros de Sus Caudales
los dos quarteros y Vno de El Arrendador y el otro de
El Zelador, y deuran Restituir al Comun lo que
han llevado de mas Sobre dha Zantidad
D.s pues el notorio y la razon lo dicta que Ellos han
pagado y de cuenta de Ellos llevando de Cada dos Vna
y en esta forma las Villas y lugares de la Zerania a donde
ay Appelo de Harina no pagan los Vez.os el trauajo de pesar
y Zelar Sino es los Molineros; Sen.r le mandar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rezuuu mād de S. S. ag. Dios Conserue en tal
y le Prospere en buena Guarda a Amparo Alcaraz
de Nov. 871 A. L. P. de Vs. Fran.co Rz. Brauo
Conferenciado en este Ayuntto Vsse de conformar
que en auenz. aquella Justicia y axreg.da las Pzas den
mas que sa dado este Ayuntam.to p.a conseruacion de
der que se Comercien en los Molineros en no axreg.ar
re dha Sordenanza y Repero de la Auna no dan re
mād Secco p.a que lleuenga en adelante nombrd
Hage por aora p.a El Sitio de la Plaza de la Ciud.d
al Celador p.a que tenga quelos molineros se axreg.en
Conferenciado este Ayuntto Vsse da
que en auenz. aquella Justicia y axreg.da las Pzas den
mas que sa dado este Ayuntam.to p.a conseruacion de
der que se Comercien en los Molineros en no axreg.ar
re dha Sordenanza y Repero de la Auna no dan re
mād Secco p.a que lleuenga en adelante nombrd
Hage por aora p.a El Sitio de la Plaza de la Ciud.d
al Celador p.a que tenga quelos molineros se axreg.en
al Capitulo de la expresada Sordenanza en todo y
todo Señalandole Como le Señala la Ziud.d por este
Vltimo Pzo Vn guarnecon de Auena de cada Corral de
fanega Sacu faziendosele de los Molineros
Este dho Señor Pzo en la Ziud.d Vrmen.dado p.r D.n Ber
nardino Perez de Vsbe de las Hraf.s del Hosp.l dend.a
de la mād. de que este Ayuntam.to é Vna Sanzona
esponiendo que dho Hospital Porce y Goza p.r Supdo
pra la Hierua que llamain del Picon de niuio, que Par
ua Ser gastos que en este D.n año Sque estando
Hazendado
fin Enero a Quno la guarda de Sauana de
y que si lo escriua no se encontrara q.n de otra tanto
Cand.o por ella lo que sazna prezientte p.a que siendo
Agrado de la Ciud.d Aque se Trayga dha Guarda
ser Sauia tenga a bien se Anclupa en ella cumpli.do

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Testes Juez el cargo de Prior Provisor del Rio del
Mayo a los Sres Dn Juan Rodrigz Amador
Dn Manuel Joachin Briseños, Sus casa
Alcos Capitulares aq. Sr Com. Comisario Ecco. Dn te
nombrado Alcalde Ordinario de esta Villa, q. apellan. dun.
el corriente año, Juramentado en forma de Derecho, y
Constituido en dha Audiencia q. con
Costumbre inmemorial Usan los Alcaldes Ordinarios de esta
Villa en el principio de cada año, Pasan a la Casa Consistorial
donde se hallan congregados los Regidores, y demas Capitulares
de dha Villa, y Juran en manos del Alcalde mas antiguo
de los que salen, y este del mas moderno de los que entran
haciendo la Señal de la Cruz, y por las palabras que
Juran segun forma de Derecho, y Costumbre, y siendo
preguntado si Juraba, y cumplia lo referido, Respondio
que Si Juraba, y cumplia, y haciendolo Asi Dios le
premiase, y de lo contrario se lo demandase

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL E QUINIENTOS E QVARENTA E NUEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte y nueve.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y NVEVE.

Por quanto Nos, los nombrados, por hallarse legitimamente impedidos los demas, y Regidores diputados vandos, demandado dentro de quarenta dias, no acudieron, combocando los mozos soltros, al mismo ayuntto, y continuadose tres proximos sabados consecutivos, y apercibimiento de los mozos como Vezinos de dho. Lugar, y no acudiendo alguno, ni dando razon de su ausencia, se hallan hecho ausente de los que hallan comparecido, como dentro que no lo executaron, y contempla facil ser hauido y capaces de ser tocados, y contemplados de ser llamados, mandandose por vno. cada. car. publicamente a los mozos, que faltaron segun vso, sin vso de diferencias apercibimientos, y que en vso de comun convocan interesado por esto, manifestase y tornase a que, y que por segunda y hallan presentes vso de Juram.to que hauia precedido declaracion si tenian alguna otra persona que no se hubiese dho. y dema, incluzive, no tuvieron Reparo ni otro motivo, y aunque manifestaron algunos nombrados, no fueron apparentes, Por lo que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

icando la aquidad poner Cres. mandado por la t.a
dnes, conminando el ais de taquinea. seguio un ban
co y inmediato alamea adj. y alauina de ais. y del
por dos comun y nueue de los doce nombrados, en que
tes de thomas de Arzaga tronicero y
Juan Vazquez amador cau. cap. y Pedro Lopez dornes y
no
el Referido francisco Xauier de camillo n. de guerra, ic fue
ron eligiendo para este lan boleras de los mozos capaces que
Cau
staluan que ielego en y banrialiendo, ans numero
fue el deocho y ic fueron echando en una Cinta y
Jarra de bronce mediana que lacan tres y boras secretos,
en que quando conuiene, y estando ic pusieron ocho cedu
las, la siete en blanco, con el nombre de soldado, cadauna
y la otra blanca, cubriendolas sus respectiuas debonce, segun
la orden del S.r Intendente gen.l de esta. y ans el escribano y
teniendo presentes las quatro boletas que quedaron dentro
de cantara en la aquinta y para. dnes. llamo aun nino
de corta edad nombrado Joachin Moreno hijo de Joseph
cilia y mano de dho y ranapio de la aquinta, y con efecto
haciendo ic sacado, una y otra Jarra, saco una cedula

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

decadauna y corrio estar escripto enuna yoxa foxg — —

1a Manuel gonçalez hijo de franco — Soldado — —

2a Juan ordenando en la forma referida — Soldado — —

3a Juan Villalua hijo de Phelipe — Soldado — —

Y Reconocida la cedula que quedara dentro de una yoxa

Sarra, con su Capuz, y Sella las — —

Diego Ramiro hijo de Ramiro — Soldado — —

Nicolas Leon hijo de Juan — Soldado — —

Joseph Gonz. hijo de Nicolas — Soldado — —

Luis Ximenez hijo de Sebastian — Soldado — —

Joseph Ramos hijo de Manuel Soldado — —

Y por lo arriba dicho se le da al soldado que sirva y cumpla el tiempo de ocho años que expresa el asiento de su alistamiento. Y se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

Por mandado de su Señoria se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

Por mandado de su Señoria se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

Por mandado de su Señoria se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

Por mandado de su Señoria se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

Por mandado de su Señoria se le da esta cedula para que vaya a su casa y se presente en el Regimiento de Soldados provinciales que asisten en el Reyno de Galicia en la Villa de Betanzos para que se le entregue el Capuz que queda en el Regimiento de esta Plaza, y se le pase la mano en la forma ordinaria, y para que conste se le da esta cedula firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas en Cadiz a 20 de Abril de 1749 años.

Don Pedro Ramon Henriquez

Y por mandado de su Señoria

Joseph Ramos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte mrs

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN TA Y NVEVE.

despachandose de Sr Sello el titulo en esta forma acostumbrada=

Y en esta conformidad se fenecio y concluyo este acto q lo firmaron dho S. conforme al acostumbre

Dn Lorenzo Polanco y Jesualdo

Dn Luis Brazero

Antonio

Juan Lopez Canal

Dn Andres Gomez Bustamante

Hoy 2 de Mayo

En la Villa de Mad. en dos de Mayo de mil Setez. quarenta y nueve Sⁿ dho Sr. Alcalde y Regidores de Mad. estando en Ayuntº y Sala de Ayuntamiento como lo an de uso y costumbre dia de Jueves Celebrados en Ayuntº en Sala Capitular de Sus Casas Consistoriales de Ella Celebran Ayuntamiento Jurisdicion en Sala como lo an de uso y costumbre los Sres Alcalde y Regidores que al Pre. firman

Dn Lorenzo Polanco Jesualdo Corregidor Capitan Alferez y Superintendente de Rentas Reales y Generales de esta Villa=

Dn Antonio Lorenzo de Baro Alferez mayor y Regidor Decano

Dn Luis Alphonso Brazero

Dn Pedro Ramon Hermosa

Dn Francisco Nuño de Zepeda

Dn Thom. [illegible]

Dn Jph. Ramon Amador

Dn Juan Joachin Brazero

Dn Fran. Barona

Y estando asi Juntos y Congregados en la Sala de Ayuntº de la Ciudad Dn Antonio Lorenzo de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vargas, en Alferezmia. y Cav.o Vez.o Decano hauer pervisto
en Rl Acd.o el mandato que ar.a a fol. 2da como a las demas perti.s
que gozan oficios en el Cavo de Alcaldes ordinarios de esta
Ciud.d que quieren y Pretenden la Preheminencia de Sentarse
en los Estrados de la Sala de Acuerdos, y que hauiendo
Comprehendido los pap.s exhividos por dho S.r Antonio del
Pozo en la Rl Acd.a de Nueue de este mes, y Año, en
que posee la tercera que viene en dho Cavo Vicario hace hasta
dozavo sea tomado la menor Rl.d.n mi sean debueltos a
Sra. dhos papeles enmedio de su Resguardo como se trampso
se hallen cumplidos por los demas interesados, para cuio
efecto en Rl.d de que por el Escriv.no de Cam.ra y Gov.no
se les buelua a dhos Pretendientes lo que no sean Ejecutoria
de Hidalguia, y Títulos en Rl.d de que por el
Escriv.no de Cam.ra y Gov.no se les buelua a dhos Pretendientes lo
que no sean Ejecutoria de Hidalguia, y Títulos en Rl.d de que
Consistorio p.a que en su vista Resuelva lo que ponga en la con-
sideracion de su Señoria Ill.ma de Conformidad de lo Rl.do en
dho Ill.e Ayuntam.to a Nouenta y quatro de este mes, y Año,
fueron quedandose Razon por Suplem.to de los Libros, que
Comprehenden los pap.s exhividos por dho S.r Antonio del
Pozo en la Rl Acd.a de Nueue de este mes, y Año, en
Conformidad de lo Rl.do en dho Ill.e Ayuntam.to a Nouenta y quatro de
Nouiem.re del mismo Año, que en atencion a Hallarse ausentes
de esta Corte algunos de los Interesados, se les debuelban a sus
Casas los papeles que Exhivieron en dha Rl Acd.a de Nueue
de este mes, y Año, que en atencion a Hallarse ausentes

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ocho, [illegible] en dha dep.ª en su cargo importa [illegible]
sesenta y quatro mill setecientos treinta y quatro y quatro mrs.
Pide se mande dar despacho [illegible] con [illegible] a quien
sucha reparando y teniendo presente lo que en su cargo como contiene de
informe. Sup.ª a Vm.ª mande se le despache el [illegible]
Corrup.ª por el tribun.l para su Reguardo, como procede
de justicia Vm.ª Cruzada despacho [illegible] fran.co Cayetano
Del
S. del Tribunal.
Sitia Franca
Padaui
Serna
Dauila
Puente
Canaueral
Hocaluan
Dl Romeroma
Parra
Pineda
el Lagunal

Cayetano Lopez y Cruzada
Del Tribunal de la Corrup.ª de Madrid y Abril veinte y quatro de mil setecientos y
quarenta y quatro. Informen los Contadores que [illegible] Dn Fran.co
Cayetano Lopez y Cruzada despacho que [illegible]
Del Tribunal de la Corrup.ª de Su Magestad [illegible] [illegible]
y [illegible], que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] y [illegible] de la ciudad de [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible] de [illegible] de mil
setecientos y quarenta y [illegible] [illegible] de [illegible] de mil
setecientos y quarenta y dos, [illegible] [illegible] [illegible]
Dependencia de Hacienda. Sera [illegible] todas las
Cosas, [illegible] que [illegible] [illegible]
Reparado para [illegible] [illegible], [illegible] y [illegible]
cado en ella Imponiendo [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En Virtud de

thorrose la Razon Cruz Contadora 1 Real 8 r.

dera cu Dn Ptaz. empresario 1 Real Dn Manl seca. q para

ta presente a D. Manuel Nuñez de Arana

A Vista Razon mediante Razon dada en

en la contaduria de Rentas R. de Alcalde dise Que

ba a lugar el finiquito pedido Razon de Ha

llandose en el nombrado. Echo a favor de Ha

que sio para los efectos que en adelante pueden

Conducen a Dro de la Ley

Haciendose descuento de Dn Fernando Espinosa

cuenta de sueldos y Dietas Que se hayan devengado

Y firmaron dhos señores Conforme a la Constumbre

+

Dn Anto. de Arzaz

Andres Gomez

Dn Hor. de Mayz

Esta Fha. en dho dia Dn Hor. de Mayz

Quinientos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sobre lo que se ha representado a V. Mg.d por parte de esta Ciudad, y Reyno de Murcia, y Orihuela, en razon de la Sisa, que se ha impuesto, y repartido en dicho Reyno, y Ciudad, y Orihuela, para el Donativo, que se ofreció a V. Mg.d en las Cortes, que se celebraron en esta Villa de Madrid, el año de 1632. y 1634. y lo que sobre ello ha informado el Conde de Castrillo, Governador, y Capitan General de dicho Reyno, y lo que ha parecido a los del Consejo, y Junta de Hazienda, que se remitió a ella: Y lo que V. Mg.d fue servido de mandar se viesse en el Consejo, y Junta de Guerra, y Hazienda, y lo que en ella se dixo, y consultó en 18. de Febrero deste año: Y lo que sobre todo ha representado, y pedido de nuevo el Procurador General de dicho Reyno, en virtud de los Poderes, que para ello tiene de las Ciudades, Villas, y Lugares de aquel Reyno, que tienen voto en Cortes, y de la Ciudad de Orihuela, que le tiene en ellas, y de los demas Lugares, que tienen voto en Cortes, que se hallan en el Reyno de Valencia, y de la Ciudad de Murcia, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Alcaraz, que se halla en el Reyno de Toledo, y de la Villa de Hellin, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Chinchilla, que se halla en el Reyno de Toledo, y de la Villa de Almansa, que se halla en el Reyno de Valencia, y de la Villa de Villena, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Sax, que se halla en el Reyno de Valencia, y de la Villa de Elche, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Alicante, que se halla en el Reyno de Valencia, y de la Villa de Orihuela, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Alcoy, que se halla en el Reyno de Valencia, y de la Villa de Xixona, que se halla en el Reyno de Valencia, y de la Villa de Novelda, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Monforte, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Petrel, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Elda, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Aspe, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Crevillente, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Callosa, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Guardamar, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Rojales, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Benejuzar, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Formentera, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Almoradi, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Benijofar, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Rafal, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Daya Nueva, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Daya Vieja, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Almoradi, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Benijofar, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Rafal, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Daya Nueva, que se halla en el Reyno de Murcia, y de la Villa de Daya Vieja, que se halla en el Reyno de Murcia.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sres de febrero ante mi de que doy fee
vemos en los Capitulos quinto y sexto del pres.
ano Ordenanzas de Nuevas Saura proposicion
del Sor Dn Nicolas de Pereda y Huellano Alcalde
actual a que remite la Ordenanza de Nuevas
Ser Vocal y Presidente que cumplio en fin de Dic. de l
ano proxo. pasado como Regidora del nombrado
y propone. que Ilmo. mandase expedir El Despo. para
Execucion de lo referido y siendo preciso lo exponga
en Cabildo Ordinario y aprobado se pase a
nombrar de Suer de Vnos hecho se dia cuenta
la ha Concurrido lo q. despachase con la calidad de
que en los Pueblos que no alcanzen a tres Vecinos sea
Vna con el termino prevenido de la Ley
ya que S. se halla encargado de la Presidencia
de la Capitania pase de nuevo al Corn. dandole cuenta
de su Recibo q. Rubrico en su rubro. Rio 1.er Sor
pase a S. m a. como deseo Madrid y Mayo
de 1.er Secret. quadra Zurreme = Dor Thomas Jesus Nuevo
Ha = Ilm. S.r y Ilm. S.r Cabo de Ravenna
Cabildo en su Vista obedeciendo como obedece la Re
solucion del Corn. Hoy da de conformidad se expidan a fa
vor del Sr. Dn Nicolas de Pereda y Huellano mro Al
calde a los Dips. Comun y Pl. de Nas Pesos que previene
la Resolucion y Hoy dho que en ella se refiere Celebra
do en Cabildo de primero de febrero pasado del pres. ano q. queda
Rio se pase a tomar la Ordenanza a los Sres Vocales
Leida en Cabildo de primero de Marzo del pres. ano q. queda
Rio se pase a tomar la Ordenanza a los Sres Vocales
Pasados por los Sres
Diputados de Corcheros que hoy se mueva a en Cabildo
en Honor del Sr
Honor decor. Ilmo. S.r: Los Diputados de Corcheros de Cabildo
pasan a la obed.a de VS. con el debido obsequio a decir
que con motivo a la Abundancia de Lluvias que
Savor a ora han ocurrido no han podido los Corcheros
nos Sacar sus respectivas Labores de Suela en las Hor
dernado que Sta Savor ora de Vemprendan todos los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

CELIO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Los mas de en todas las Cosas, aun tpo. y donde
otros ay a los que quieren Corresponden essos
Seuos de que hablo, abreuiada la nouedad y mala
sha a los demas Corchetes es aumentada, et Jues
con exceso de manera que los que quieren mucho que
Casas se alquila, un notorio y Jues de Hpeales
y manifiesto exceso en lo que expenden pa. dros
Casas, pues aunque a los Jornaleros en tiempo de
da a ellos R. los Pesqueros hacen la nouedad de dar
cuero y medio y quatro sin deuerse de medo que dos
Jornaleros, Reconocen la Sor de que menos de Juez R.
Vno, se han de sacar de lo que Resulta un grande per
Juezes y esta razon llegara el Caso de no ser posible
celebrar las Sazes dos lo que se dexa en nouero dano
de Nuestra Deuon R. y de los dos R. de Su Mag. Dos lo
q. lo que se acuerde a V. Suplicando se a. Sun do dos
prouid. a de Hacer en dhos Jornales en los Respectos
vros y que se. Sr. R. que se deue no Respecto exceda en
dar nra. Debaxo de Sanciones y Resultas que les im-
pongan a los Hpeadores las mismas q. que no hagan
a declarando y la nouedad de los Corchetes que en la
esperamos de Su Justificacion de V. Cuia Vida guo
de Su Mag. en toda felicidad = Pun Nuños de la

Vanda

Cauendez la Ciudad a la Representacion que
sacar los Diputados de Corchetes en Semenon al
presente Ayto. de conform. Suplican como Sup. ano
Cau. Conde. que la Prouida se sigua sub. mandar en q.
lo referido y ser Justa a. Reglen los Jues. Seg. la co

y cumplirlo y q̃ se Republique Bando p.ª que los Corchetes
nos y Operadores de Vinas no excedan en el Precio
de ellos p.ª cuio fin los señala en la forma siguiente =
desde el Dia de Nav.d hasta fin de febrero a dos R.s cad.a
Publicó este Bando desde el Dia primero de Marzo hasta fin de dho
dho fee = q.to = Desde el Dia primero de Abril hasta fin de dho
dho R.s y mrd. = Desde el Dia primero de Mayo hasta el mismo
Dia del Año a tres R.s cad.a lo que cumplan q.es en Pos.n
pena que p.a la 2.da vez sean Impuesta = Pos.n Corchetes
Sean dos y que a lo que contravinieren a esta Prov.n
sete Cor.s de dos Ducados de multa ya demas de lo
dejo contenido el Incobrante a lo que dara Luz.s Fee =
Este dho Bando en este Ayuntam.to Vra cada
un.o de los Rs Can.os nros Cam.os que hoy son en
este Libro que Firmo en el dho fee =
Cartas de Ms Dor Pelus Cav.o
Ill.mo y Rmo. nro Rey. la de S.S. dexo dho
pasados pr.os nros y en su Nra dho Luego pas.o
pesado dos mas Varas que en mro Cabo no se entiende
manando a los pertenec.s de los dhos Rs. pro. sin
seguida que pasados estos y dema Cavela mi Corr.
gonda pertenezca que dandose la Casa de Cabildo
como corresponde a dha Rl Hazienda Mr. q.
deue dar Varas y q.a dello y nos y pues no se mahan
tenec.s de Cama, Cave Cand.s pertenecientes a Dr Ber,
Bonanza y Luego mismo no mparece ayer en
Ntra Ciudad presente Casa: Luego y sobre a W.
y pido a Dios leg.s a.s de Hazer Mayo dos dem.s
Secret.s gual.s Bonanza = Blas Ms de Sta. = Ma ya may
y mas ciertos Secret.s D.n Blas Ms Caballero = W.R.
y M.L. Cab.o de Placencia
de Conformid.d que en Prod.n Ms pide en Virtud
la Sanc.n de dhos dhos Leyes Cabildo
que queda en poder de Casa de Mayo que corren a fol
de dho Dn Blas Ms Can.o El Alcalde Comun.d de Ber
Perez Mpal de dha Ciudad hasta que con efecto Comise El pago
de dhos dhos a la Ciudad de presente D. Alcalde q.te de
ue parezcan los p.s Leyes pregon.s cap.s Pues sin la Ciudad
Corredores dar su facultad y poder en Amplia forma

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN TA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Vale

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

REAL AUDIENCIA DE LA CIUDAD DE LA PLATA

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Huete.

antezesor y Jues Exerzente Subrano Juez de
Comun y por en. en q se halla el Ayuntam.to Mall.R.
y Leal Ciud. a 6 de Setiembre nombrar y nombro
Joseph de la Cueva Prado el. mayor de Alcaldes y Regidores
de Ciud. el año p.do que fue nombrado y recibido al
Sitio pena. y Residencia el Empleo de Alcalde Provincial
Comun de la Ciud. p. los Cabos y Gefes q. se hallan en ella
y Jurisdiz.n de lo de cuyo nombramiento se le hizo saber
en forma q. en Virtud de lo mandado y Rubrica
Cabildo Mall.R. Ciud. de la facultad y Regalia q
en S. se le da Reservando el Nombramiento de Alcalde
Provincial de Ver. p. el Cabildo de Antecedentes y la Residencia
conforme a derecho y Practica de Estos Reynos q
se acostumbra se le haga saber nombre para q
que sirva dho Cargo, y Juramentado y Juro
por Dios y la Cruz en forma de derecho
de Usar fielmente y en la forma
prevenida y mandado en dho Cabildo
firmo p. ante mi de que doy fee = D.n Lorenzo de Ribera
= Juan Sanchez
Pasado

Nombram.to de Prov.l Alcalde

Y Reconocido y de la facultad que tiene de este
Cabildo p. nombrar en Sugeto Idoneo del
comun de Ver. no solo p. el año que sale cumplido
Dom.l de la m.a Ciud. sino q. en lo sucesivo p. los
años q. Sirva en lo sucesivo y
Provisiones y Circunstancias q. incluye El
Auto primero y mandado de dho y Rubrica
que se Rexistra en dho Cabildo a fojas
con Continuada en que se halla, Sin confe
rencia de dho Cabildo nombrar y Elegir
por Procu.r Sindico del Comun y Ver.d de
Ciud. y Diputados d.s que sale cumplido
mismo de la m.a Ciud. y Jurisdiz.n de los
mismos Sitios y Juzgados de Sotavento de la Cuenca
del Pueblo de Nto. mi Sr. de Alcan.s y Terrenos de la
Ciud. Ver.z de ella a Separando la Ciud. el
cumplim.to de Cargo obligacion y Residencia de dho
Cargo sacandole de la Carcel p. que Acepte el
Vso y use y exerza en la forma acostumbrada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cassa

Cassas al.s Cr.s Jph Briones

La Ld. Sa.a Pres.e en estrad.a del S.r D.n Manuel Joachin Briones Br.s su Cau.o Cap.n Hid.o de Conformidad con los Cassas correspondientes p.a los Ministros de la Real Chanz.a de Valladolid en el Asumpto del pleito que sus. 2da suspendimos en dho superior Tribunal sobreseyendo que en la diligencia mand.a 2da que se dése en Vista sea a favor de sus. 2da

Vº Pasa testra de Hau.do confiendo la Cud. en el asumpto a la asistencia de la procesion de mañana 2da del Corpus q.e se selebra en la Yglesia de Sn Vicente a la hora acostumbrada, en atencion a q.e el Cuerpo Capitular y su Cau.o Cap.n de esta funcion con la Cruz q.e acompañan a dcho Cau.o Cap.n gran.s governan la Procesion con bastones, Hach.as de conform.d q.e el S.r D.n Antonio Lorenzo Decano a quien corresponde, y los demas Ministros de Just.a los dcho Cau.os Cap.es q.e quedan en Asistencia de sus superiores dhos Cau.os Pref.te q.e dexan, y los que asimismo quedan governaran la Procesion hasta el tran sito de la comp.a de Jesus adonde pasan de mudar en Vista los Cau.os Cap.es mas Antiguos q.e corresponden, y dho S.r D.n Juan Sanz Govern.r por dha Procesion, y en Ser con.te dexan dhos Cau.os Cap.es q.e no podran no mas de hallarse en dhos puestos, y que la Real Cassa executt.a 2da con el numbre mencionado sean empleados en dhos Governo los Sres Cau.os Cap.es y que a que esta causa no puede Vsar entretanto dcha Ngda ha, Sp.a que dho en mrs. Sup.s la pueda sesura de sperdo. dcha Ngda la protestó ante el Sr. Corrd.r y los pres.tes Sres que ahora mismo en tpo no le sirua ni pueda servirse de perdo. ni embarazarse a Vsar entretanto dcha Ngda me dhante que el no Vsar a q.e cit.s los motibos esp.re q.e dexa dcho y protestos pide al Sr. Corrd.r se le mande dar fe. Testimo de todo q.e pide

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs cuelos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Dia
y ssus. mands dan o ho Wm. y acuerdo damos fee
no ssotros los Eds.

Nombrian Esc.no de Cassillas

Hemendo pres.te la Ziud. los rezm.os Regidores que
sas corrediso à Bern.o Sevr de Mrs de dia p.a que
forma se lag.a dela Hon.or de las Casas y lug.a de que fue
Casa tan rra Sauado S.to parado Alegres.te ans y no ha
uesse conseguido deseando sauer Regidores en que
señalla p.a las prouidencias que deuan tomarse
en virtus della Hasi. confezerma de Hag.da de cor
forem.to nombras como nombra p.a Casa dela Hon.or
Esc.no de Hayto de dhas Casas zetera p.a Mayo que ha de cumplir dho
este nombram.to de S. del Hag.da dem.l Sezer.o y Lug.a à pras. Ca.
à pres. dela Ciud. Razon. Y Sc.o de causas del num.to dela Ziudad
dos fee=
el Salario de Treinta Ducados que anse de entre
Cassillas Regidores asignados por la Sanpazion y tras aujo que
Sada ciudad Respecto de serpeas. en q.e fia la Ciudad
de empeñada su obligazion. Y le Saga Sauer
à q.e Hagan Y Baquado sobre que Saquesse
que era mandado dar alos Bernardino Sezer
de Mostedas con la Iustificac.on de cargo y data con
Camara breuedad=

Thumendose de cuenta dho fee en Cab.o espidieron Y acuerdo referen
zio y dio libro de Hazienda y Cassa de dhos y conforme à la cor
cumbre=

Fr. Ant.o de Vargas

Hyspuena

Juan Ramirez de Arellano

Andres Gomez Cassillano

Mad.d 11 de Junio

Pmta Ziud. de Rad.a en cauona de Junio dem.l Sec.o Fr.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

qual Jurou Sanen do prezente Llamam.to antecedente
q.e no Saben ttendo cauza ô causa della ô otra alguna
pues opste. Y el Dr.o de Aguera Sanen.to de Abogado, y Procu.r
de Padua Y Celebrador mas de Cuarenta Años
en Sus casas Conforme a Ley y Celebran Audiencias los Juez.s
como lo Sanden y acostumbran los Juezes Hacen.do
Res.te Ley.s=

Ante Sy Sr.o Gov.r Nicolas de Pineda y Arellano Alc.de del Ayun.to
y Alc.de Mayor Ha Lid.r por Indisposic.on del Sr. Conde=
y Alc.de

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE

Sello quarto. Veinte maravedis. Año de mil setecientos y quarenta y nueve

Dr Pedro Alonso Henriquez
Dr Franco Nuñez de Tejada
Dr Balthasar de Aguirre y Sosa
Dr Juan Franco de Sumo-

Dr Manuel Joachin Briseño-

Cedula de Sanzto en la Ciud. esta Villa es la q. la formada
por el Mag.mo de la Aud.a que Reside en esta ciud.
Presidente y sus Ministros &z

Siguela.

Señor: El Sr. Fiscal dize: que por parte de los Panaderos de esta Ciudad se le ha hecho relazion, que con la Cedula de Vuestra Alteza de veinte y quatro de Febrero del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y quatro, en que se manda, que en la Ciudad de Santa Fee, y en todas las demas partes de aquellas Provincias, donde no hubiere Tassa, se guarde la que se hizo en esta Ciudad, en el año de mil y seiscientos y setenta y quatro, se les ha reducido el precio del Pan, que antes se vendia, y que por esta causa, y la de ser el trigo de mucho mas precio, que quando se hizo la dicha Tassa, no pueden hazer el Pan, con la ley, que se les ordena, y que assi suplican a Vuestra Alteza, se sirva de mandar, que se les buelva a dar el precio, que tenian antes, que se hiziesse la dicha Tassa, o como la Alteza fuere servida, y para que se pueda tener noticia, de lo que valen las Harinas, y el trigo, que se muele en esta Ciudad, y de lo que rinden, y de lo que se gasta en la Molienda, y demas costos, que se hazen, para que se pueda hazer la Tassa, con mas conocimiento, y justificacion, Vuestra Alteza, se sirva de mandar, que se haga Diligencia, con los Panaderos, y Molineros, para que declaren, lo que cada uno sabe, y tiene entendido, en esta razon, y que se traiga a la Audiencia, para que en ella se vea, y se provea, lo que mas convenga, y Vuestra Alteza fuere servido, que es lo que pide, y suplica.

Y la Ciudad de conformidad, conformandose en todo con lo que dize el Señor Fiscal, y en su virtud se pone en ella el Mag.mo de Alcozer, y estando presentes los Panaderos, que se hallaron en la Ciudad, a los quales se les notificó, que dentro de seis dias, que les corren, y se les señalan, traigan a la Audiencia, las razones, que tuvieren, que se les ofrezca, en razon de lo que tienen pedido, y suplicado, en la Cedula, que se les leyó, y notificó, para que en su vista, se les provea, lo que mas convenga, y Vuestra Alteza fuere servido, que es lo que piden, y suplican.

Lo hicieron al mo may.

Y la Ciud. Corrida a los Dr Alonso Perez de Vega su Alcalde Ordinario mas antiguo, y Dr Thomas Perez del Barco su Alcalde Ordinario, y Procurador General, y Diego Lopez Caxa, Regidor, y Procurador General, dixeron, que en sus Cabildos, que tienen, y celebran, en la Casa de su Ayuntamiento, para tratar, y conferir, las cosas, que combienen, al Bien, y Utilidad, de esta Republica, y Vezindad, y para pedir, y suplicar, lo que mas combenga, a su Real Servicio, y Administracion de Justicia, y Gobierno, y Conservacion de esta Ciudad, y sus Provincias, y Jurisdiccion, y para hazer, y ordenar, las Ordenanzas, que combienen, para el Buen Gobierno, y Policia, de esta Ciudad, y sus Vezinos, y Moradores, y para Repartir, y Cobrar, la Sisa, que Vuestra Alteza, fue servido, de hazer merced, a esta Ciudad, para los Propios, y Reparos, de ella, y para Pagar, los Salarios, de los Oficiales, que sirven, en

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Antequera se me ha hecho relacion, que los Regidores de ella, que lo son por juro de heredad, y los demas Oficios de Escribanos del Numero, Alguaciles, Procuradores de Causas, Porteros, y Escribanos de Audiencia, que hay en la referida Ciudad, y su Partido, usan, y exercen sus Oficios, y Plazas, sin tener Confirmacion mia, ni de los Reyes mis Predecesores, y que para ello se les despachan los Reales Despachos, que se requieren, y acostumbran despachar en semejantes casos, y que para usar, y exercer dichos Oficios, y Plazas, se les ha pedido, y pide por algunas Personas, que pretenden ser preferidas en ellos, que exhiban los Despachos, que tienen para ello, y que no habiendo usado, ni exercido dichos Oficios, y Plazas, por no tener dichos Despachos, no se les debe dar posesion de ellos, ni permitir que usen, y exerzan dichos Oficios, y Plazas, sin que primero se les despachen los referidos Despachos, y Confirmacion mia, y que para ello se les debe dar el Tiempo competente, que fuere de mi Real agrado, y Voluntad, y que en el ínterin que se les despachan los referidos Despachos, y Confirmacion mia, no deben usar, ni exercer dichos Oficios, y Plazas, ni gozar de los Salarios, Derechos, Emolumentos, Honores, Gages, y Preeminencias, que les pertenecen por razon de ellos

S[e] p[ar]a las nueve horas de mañana y las otras tres pres[e]
[n]te dia de q[ue] se determina en
[e]ste Cav[d]o de Justicia q[ue] en la Sala del Ayunt[o] se junte todo el
[C]uerpo de esta Ciud[d] y de q[ue] hacian Cabeza los Cav[os] Regidores
[d]e Semana del Ayunt[o] en q[ue] se hallen todos los q[ue] se hallan
[e]n esta Ciud[d] y de q[ue] se tome razon en el Libro de Cav[o]s
[q]ue se hallan en esta Ciud[d] y de q[ue] se haga saber a todos
[p]or Pregon publico en la forma q[ue] se acostumbra =

Juan Fran[co] de Saavedra

Hoy 26 de Junio

En la Ciud[d] de Ant[o] en 26 de Junio de mil setec[os]
quar[ta] y nueve Años ante el Sr Corr[or] y Just[a] Mayor
y Teniente de Capitan Gen[l] de esta Ciud[d] y su Jurisd[n]
Comparecio la Justicia y Regimiento de esta Ciud[d]
[e]n Cav[dos] y Diputados del Comun y Plebe de ella
[q]ue se hallan en esta Ciud[d] y Vecinos de ella
[q]ue se hallaron presentes a la Cav[da] q[ue] se tomo
[e]n el dia de Ayer Veinte y Cinco del Corr[e] mes
[y] Juram[to] q[ue] hicieron por Dios Nro Señor y una
Señal de Cruz en forma de derecho so cargo del
[q]ual prometieron de decir verdad en lo q[ue] supieren
[y] fueren preguntados y siendo preguntados por
[e]l tenor de la Cav[da] q[ue] se tomo en el dia de Ayer
Veinte y Cinco del Corr[e] mes dijeron q[ue] se
[r]atificaban y ratificaron en todo y por todo
[e]n lo q[ue] tiene dicho y declarado en la Cav[da]
[q]ue se tomo en el dia de Ayer Veinte y Cinco
[d]el Corr[e] mes en la q[ue] se hallaron presentes
[y] q[ue] es la q[ue] tienen firmada de sus nombres
[y] q[ue] no hallandose presente a la Cav[da] q[ue] se
[t]omo en el dia de Ayer Veinte y Cinco del Corr[e]
mes Don Juan Fran[co] de Saavedra Cav[o] del Orden
de Santiago Gov[or] y Capitan Gen[l] de esta Ciud[d]
[y] su Jurisd[n] por Su Mag[d] (q[ue] Dios Guarde) Corr[or]
y Just[a] Mayor y Teniente de Capitan Gen[l] de
[e]lla y Provincias de Cuyo q[ue] se hallo presente
[a] la Cav[da] q[ue] se tomo en el dia de oy Veinte y
Seis del Corr[e] mes q[ue] es la q[ue] tienen firmada
[d]e sus nombres y no hallandose presente a la
[C]av[da] q[ue] se tomo en el dia de Ayer Veinte y
Cinco del Corr[e] mes Don Lorenzo de Salas y
Corvalan Cav[o] del Orden de Santiago Coron[l]
de los Reales Exercitos de su Mag[d] Gov[or] y
Capitan Gen[l] de esta Ciud[d] y su Jurisd[n] por
[S]u Mag[d] (q[ue] Dios Guarde) Corr[or] y Just[a] Mayor
y Teniente de Capitan Gen[l] de esta Ciud[d] y
Provincias de Cuyo q[ue] se hallo presente a la
[C]av[da] q[ue] se tomo en el dia de oy Veinte y Seis
del Corr[e] mes q[ue] es la q[ue] tienen firmada de sus
nombres y no hallandose presente a la Cav[da]
[q]ue se tomo en el dia de Ayer Veinte y Cinco
del Corr[e] mes Don Lorenzo de Salas y Corvalan
Cav[o] del Orden de Santiago Coron[l] de los Reales
Exercitos de su Mag[d] Gov[or] y Capitan Gen[l]
de esta Ciud[d] y su Jurisd[n] por Su Mag[d] (q[ue]
Dios Guarde) Corr[or] y Just[a] Mayor y Teniente
de Capitan Gen[l] de esta Ciud[d] y Provincias de
Cuyo q[ue] se hallo presente a la Cav[da] q[ue] se
[t]omo en el dia de oy Veinte y Seis del Corr[e]
mes q[ue] es la q[ue] tienen firmada de sus nombres
[y] no hallandose presente a la Cav[da] q[ue] se
[t]omo en el dia de Ayer Veinte y Cinco del
Corr[e] mes Don Juan Fran[co] de Saavedra Cav[o]
del Orden de Santiago Gov[or] y Capitan Gen[l]
de esta Ciud[d] y su Jurisd[n] por Su Mag[d] (q[ue]
Dios Guarde) Corr[or] y Just[a] Mayor y Teniente
de Capitan Gen[l] de esta Ciud[d] y Provincias de
Cuyo q[ue] se hallo presente a la Cav[da] q[ue] se
[t]omo en el dia de oy Veinte y Seis del Corr[e]
mes q[ue] es la q[ue] tienen firmada de sus nombres
[y] no hallandose presente a la Cav[da] q[ue] se
[t]omo en el dia de Ayer Veinte y Cinco del

Treinte mrs nuevos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sueltos

Ttos Sazs floreados — Llamando dados Sazs floreados en casa = el Sr. D. Antonio de Vargas en casa = el Sr. D. Pedro Morón en pesa = el Sr. D. Antonio de Arauso en casa = el Sr. D. Thomas de Nueva en casa = el Sr. D. Alonso Vaca en pesa = el Sr. D. Juan Blanco en casa = el Sr. D. Franco Nieto en casa = el Sr. D. Alonso Vaca en pesa = el Sr. D. Nicolas de Nueva en casa = Cuadro de Sazs

Sazs Ttos floreados Coronados — Llamando dados Sazs floreados Coronados Cuadro de Sazs. el Sr. D. Luis Alfonso Brabezon Rodriguez Amador en casa = el Sr. D. Manuel Joachin Brabezon en casa = el Sr. D. Blas Rz Caballero Alvarez en pesa = el Sr. D. Juan Antonio de Aguirre Sorazabal en casa = el Sr. D. Juan de Quiros en casa = Cuadro de Sazs floreados Coronados

Este dia en obedecim.to del Auto de Sup.r y Acuerdo de la fundacion de Mayorazgo y a lo prevenido en la Real Provi.n con fir.ma de Su Mag.d que queda en poder del Escriv.no de Camara mas antiguo de esta Sala, Lo firmaron los Señores de que doy fee.

La Seguridad de Reos de Mayor. de ella conforme
dho que se prueva de Regidor de Caxa. de la merced
nada fundada que exzava, se pasa a particular, y pasa
sacar sacado conforme de Voto en Revistas en la
forma ordinaria ——— El Sor Dor Antonio Lozano de Vargas Elixo en
Voto a favor. Co. Cal. Varros, Juan Martinez y Alonso de
Olivia ———
El Sor Dor Luis Alfonso Brand. Elixo en su Voto
a favor. Co. Polomo Juan Martinez y Joseph Sanchez
El Sor Dor Pedro Alonso Henriq. Elixo en su Voto
a Alonso de Olivia, Juan Martinez, y Franco Caballero
El Sor Dor Thomas de Araujo Elixo en su Voto a Alonso
de Olivia, Franco Polomo y Juan Martinez ———
El Sor D. Juan Rz. Armador Elixo en su Voto a Alo.
de Olivia, Franco Polomo, y Juan Martinez ———
El Sor Dor Alonso Ruiz Elixo en su Voto a Franco Cal.
Juan Martinez y Joseph Sanchez de la Guerra ———
El Sor Dor Fran. Brand. le Remite ———
El Sor Dor Franco Perez Elixo en su voto a Franco Cal.
Juan Martinez y Joseph Sanchez ———
El Sor Dor Alonso del Barco Elixo en su Voto a Juan
Martinez, Franco Cal. y Alonso de Olivia ———
El Sor Dor Juan de Sosa Elixo en su Voto a Pedro
Delgadillo, Juan de Chozas y Gabriel Lopez ———
El Sor Dor Franco Barahona Elixo en su Voto a Alon
so de Olivia, Pedro de Algadillo y Franco Polomo ———
El Sor Dor Nicolas de Villan. Elixo en su Voto a Alonso
de Olivia, Juan Martinez, y Juan de Appolar ———
El Sor Dor Juan de Junco Elixo en su Voto a Alonso
de Olivia Juan Martinez, y Juan de Appolar ———
El Sor Dor Fran. Brazeros que se halla Recusado
Elixo en su Voto a Juan Martinez, Alonso de Olivia
y Juan de Appolar ———
Y Regulados los Votos salio Dor por mayor de

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN-TA Y NVEVE.

Elegidos p.ª entrar en Suerte Juan Thadeo
Alonso de Oliva. Y no hau. Elección conforme
alo mandado p.ª la Real Provi.ª en Vitoria de
pedida p.ª Cumplirse el Numer.º de las tres pers.as
que deuen Elegirse p.ª entrar en Suerte y Co
rrido la Conferencia cada Cau.º Capp.º se confor
mo en la Elección echa en sus Votos p.ª tres Va
zes p.ª Cuia Razon El.º Corr.º mando que los Cau.os
Capitulares se conformasen en la Elección de los
tres p.ª Seis. pues dho Sorteo lo hazia suss.ª por
quanto hay Riesgo de todos. Y enterados los
Capitulares de lo referido se formó en la Elec.
que en sus Votos Respectiuam.te tomaron echa y es
cuia Diputa dho.r Corr.º Viendo de las facultad
des que en Este caso le competen y de quanto hay Riesgo
de todos los Cau.os Capitulares,
Eligio a Joseph Sanchez de la Gallega. Y quedando como quedan los tres
Elegidos p.ª entrar en la referida Suerte. S.º que
Sirua el Cargo de Mag.º en.º este Año que
Sale cumplido dia de Juan de Aguirre Reino de Nauarra
Secret.º y Diputa.º se examinaron las tres Zedulas
con el nombre de Alonso de Oliua, Juan Thadeo
Ybañez y Joseph Sanchez de la Gallega. Y enterados
Rombrando.º a Juan Thadeo Ybañez en Este dia dos de Enero
Juan Thadeo Ybañez en todas las tres Zedulas en la Suerte de Bronze por
venida p.ª este y otros actos y Barajadores. Por
el.r Corr.º. que previene de este caso una de ellas yen
Sant Mane ella conste estan escripto el nombre de Juan
Thadeo Ybañez a q.n la Ley. Subo p.r Elegido por
el Mag.co de Alhon.º y Hag.da se le saca Suerte Ha

Eleczn. p.ª que Hupervº Juez como se Requirió Gorando
El Sal.ª P.ª que p.ª la fundac.ª de Esta Congregación Jurado dando
Como Cede y otorga Amplio poder p.ª los Mes.ºs
Benefizio y Cobranza de sus Rentas p.ª todos y qua
Esquiera pleitos y Causas q.ª ocurran y prosecuc.ª
de Suspendiendo por lo mismo con la obra franca
y Gra.ª de Mes.ª

La Ziud.ª Satisfechos motivos que en su Vista
Suspende la nominac.ª de Mayordomos de Sta. obra Pía
de que es vinco Patrono y Sup.ª al S.ºr Corregidor se sirva
ha mandar se de llamam.ª p.ª mañana Vier
nes que contaran v.ª 1.ª Steve de Novb.ª de la Hora
nes que a Sus.ª ha parezcan e.ª q.ª Fernando se le señalar
la hora de las nueve de la mañana, Hommo
a la Eleczón de Diputado moderno ==

La Ziud.ª Consequente a la fundaz.ª con la Alhon.ª del
S.ºr Alcalde de Villas pasó a la Eleczón de Cau.ª Comi.ª
de Alhon.ª q.ª Mano que ha de cumplir dha. de Juan
de Aguirre Vicario de Sus Seruic.ºs y Diputa.ª haviendose
echo las Zedulas Correspondientes a todos los cau.ª
Capitt.ª les que componen Ste Ayuntam.ª y la del S.ºr Dn.
Blas Rodrig.ª Cau.ª y la del S.ºr Dn. Thomas de Vasque
na no sobrante estan ausentes a esta Eleczón del
S.ºr Dn. Alonso Fern.ª del Barco Comi.ª que Sale do
hasta el Dia de Juan de Agosto de la Hoja y al Capo
de entrase en la Sala de Bronce Leyendose la
del S.ºr Dn. Antonio de Vargas Expresò Juez. Dia
se Excluia p.ª su empleo de Alferez mayor y Re.ª
Decano de esta conferencia respondió q.ª el S.ºr D.ª Sb.
Antonio de Aguirre y Losa Lasan Salió de la Sala
no solo dho S.ºr D.ª Antonio sino es todos los demas
Cau.ª Capp.ª les que se hallauan Eserziendo oficios
pertenecientes a la Casa del S.ºr Marques de Manuel
Y Confesso aber de Salir protestando no ley

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Para este pleyto. La audiencia no lo que se Resolvió
Y los cau.s 2.os Cap.s y Procuradores y que se les dé Trasl.o
Antonio para en vso Defendio, Fran.co Tejada
dar. Y estando fuera de la sala pasó la Junta
á conferenciar en el Asumpto de Apoyo por
Echa por el Sr. Dn Antonio de Vargas, y quedando
los Sres. Dn Manuel Joachin Bivar, Dn Alonso Fer.z
de la Barca, Dn Juan Antonio de Aguirre y Sra
y Dn Franco. Basona fue su Voto de los dos, y
primeros, y de vna Resolucion a los Sres. Dn Antonio
de Vargas de entrar en Suerte p.a la comision
de Alcon.a en ausen.a del Empleo de Alferez
mayor y Rl. Decano que obtiene y lo mismo
dicho dar las demas mediata la comis.n de los
dos Vocales de dhos S.s y fuera Voto que
Respecto lo Acordado p.a la Cid de que no ha de hacer
excusad.a en mro Cau.o Cap.s p.a lo correspond.te a las
Comisiones de Alcon.a y de Guerra y saver en
trado en Suerte p.a ellas el Sr. Dn Antonio
Lorenzo de Vargas sin Resguardo a la cual
Saliendose Resentando el mismo Corregidor
Grande lo Resuelto en esta y hasta tanto que
se hace constar que p.a Rl hacienda exercicio el Sr.
Dn Antonio de Saavedra en Caso de recusarle por
Suerte y dho contrario protestan no le corra
termino sin perjuicio entrando en Suerte la
Voleta del S.r Dn Antonio p.a el Cargo de Comis.o de
dha Alcon.a Sirviendole en Caso de recusarle y ele
de Dn Antonio, y p.a el S.r Corregidor se le mando

dar= El Regidor los Votos como lo hauia dho
de que se desde ésconuenan ádho Sr. Dn Antonio del
Vargas como en Ella se lee y los demas que se expone por
Cuio motiuo el Sr. Corregr. Viendo de las facultades
de que en Stecario le competen se conforma con
los dhos Votos dhos Sres Dn Thomas Joachin Brandi
y Dn Alonso Feijo del Barco entro dho y Entro de co-
mun en Ella se expresa q.e lo que dho Mueluo
Emas. Pe. esconuiene al Sr. Dn Antonio de
Vargas de que en tre en Suerte p.a la Comisaria
de S.ta Thor.a y demas que en dhos Votos se re
frien= Buelto á entrar en Sala todos
los Caus.tes Sr.es que Sauian Salido della y en
trando en todas las Zedulas que Stauan echas
en la Jarra de Bronze á excepcion de la del Sr.
Dn Antonio de Vargs. y la de dho Sr. Dn Alonso Feijo
del Barco por el Sr. Corregr. se saco vna de ellas
y en Ella como estaua escripto el nombre del Sr. Dn
Pedro Moreno Hermosilla Vecino de la Zud Subio por
Elector y Stando en la forma dho Sor dho
Sr. Dn Pedro

Poderoso de la Thor.a

La Zud en fuerza de lo proueydo p.r la fundacion de la
Thor.a del Sr. Abad de Sitlos Eloe á Juan Flores
comunicado su Poderoso Antecesor p.a que asistiese a la Th-
Sor.a la medidura que en Ella se deue y demas
que en ella se ordena obligando p.r el Mayl que ha de cumplir
Juan de Vargas que Stane de mtro Secretario y Jung.a con el
Salario que la Refer.da fundacion le Stablece
Sr. Dn Juan Franco de Turtos á cuio tto la Zud.
que á Voto en la nominacion de Mro de Stay de la R.
Thor.a Vltima en la medidura necesitasse dha
Instruirse de lo prevenido en dha fundacion p.r con
arreglo á Ella dan su Voto. Todo p.r la Thor.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Pres.do de Sres de Salvo

En la Villa de Sn Andres de Palop.a y sitio de la fundac.on de Yserrarpa a treinta dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y nueve años. Ante el Sr. D.n Pedro de Zurita Alcalde ordinario por su Mag.d en dicha Villa y su Alfoz, y en presencia de mi el Escriv.no y testigos de yuso escriptos, se juntaron en la Sala de Ayuntam.to de dicha Villa los Sres. Alcalde y Regidores de ella, que lo son D.n Pedro de Zurita, D.n Nicolas de Villanueva, D.n Juan de Zurita, y D.n Nicolas de Zurita, y estando en dicho Ayuntam.to por ante mi el Escriv.no dixeron: Que haviendo llegado a noticia de Sus Mag.des que en esta Villa y su Alfoz se hacia mucho fraude en la venta de Tabaco, y que para evitarlo convenia se hiciesse nuevo Arreglam.to, y que para ello se hallaban en esta Villa los Sres. D.n Pedro Ignacio de Arteaga, y D.n Antonio de Aguirre, Ministros de la Real Junta de Tabacos, y Comisarios nombrados por Su Mag.d para el Arreglam.to de todas las Cas.s de Tabacos de estos Reynos, y que para dar principio a dicho Arreglam.to, y que tenga el debido efecto, es preciso que los Alcaldes ordinarios, Regidores, Diputados del Comun, Procuradores Generales, Fieles Executores, Personeros del Comun, y demas Oficiales de Republica de esta Villa, y su Alfoz, se hallen presentes a todas las Juntas que dichos Sres. Ministros tuvieren por combenir asi a la mejor direccion de dicho Arreglam.to, y que para ello se les ha de dar el Auxilio necesario, y que para que dichos Sres. Ministros puedan hacer el Arreglam.to de dicha Cassa, y Ventas de Tabacos, es preciso que se les franquee la Casa de Ayuntam.to de esta Villa, para que en ella puedan celebrar las Juntas que combengan

guar.da y Inteligencia haviendo precedido el Llamam.to de Campana y Celebrado Misa de Espíritu. Se Juntaron en Sala de Comisiones a Celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres. Dn Lorenzo de Polanco Teniente Corregidor Capitan a Guerra y Justicia Mayor y Presidente de esta Villa y Veynte y Seis Regidores Diputados del Comun y Personero del Pueblo que abajo se expresan=

Dn Antonio Lorenzo de Stanp.
Dn Luis Alfonso Bravo
Dn Pedro Alonso Hemingues
Dn Alonso Ruiz de Lobos
Dn Franco Nieto de Alfaro
Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa
Dn Juan Franco de Lucio

Dn Thomas Antonio de Stanp.
Dn Juan Rodz Amador
Dn Manuel Joachin Bravo
Dn Alonso Fernz de A Barco y Callejo
Dn Franco Basona Caxigal.

La Cab.a de Servicio para los Llamam.tos Ordinarios y Generales de Abenos que se ofrezcan los Poderes de Ayuntam.to de esta Villa y Leal Cab.a de Ser Llamam.tos a todos sus Cab.os que se hallare Jues tener Sus casas Comisionales y a Celebrar Ayuntam.to Capitulares y a Eleccion y Nombram.to de Alcaldes Ordinarios y demas Oficiales de Republica de esta Villa y demas Obras pias los Hosp.s de la misma y de la Cruz y demas Obras pias de que es Unico Patrono esta Mn. Il. Villa y resulgen en el Ordinario de Alcabala como tambien para la Eleccion de Diputado del Comun y Personero del Pueblo y estar al Resultado y cada mandato de Su Md. Y para Pedir Audiencia a Nro Rey y Señor (que Dios Guarde) y Supremo Consejo de Castilla

Sirven de Alcaldes Ordinarios Dn Juan Ignacio de Arriaga y Dn Juan Franco Gazzelo

Llamam.to dado por Dn Thomas Antonio de Stanp.s y Dn Pedro Alonso Hemingues que encabeza=

Dn Thomas de Stanp.s en persona=

Dn Alonso Ruiz de Lobos en persona=

Dn Franco Nieto de Alfaro en persona=

Dn Franco Basona en persona=

Dn Nicolas de Stanp.s en persona=

Dn Juan Rodz Amador en persona=

Dn Manuel Joachin Bravo en persona=

Dn Alonso Fernz de A Barco en persona=

Dn Juan Franco Gazzelo en persona=

Dn Thomas Antonio de Stanp.s en persona=

Dn Juan Rodz Amador en persona=

Dn Manuel Joachin Bravo en persona=

Dn Alonso Fernz de A Barco en persona=

Dn Franco Basona en persona=

Dn Nicolas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ex.mo Ayt.o y Hon.d de Nar. Veñor. y Eſcuelas que le
pertenecen p.a Año que ha de cumplir S.n Juan de
Dios del que Vé é de mil Setec.s y Trin.ta dando
fianzas Abonadas a Satisfacon de la Ciud. Gozando del
Salario Hablendo y ocupando la como le Goza
à la Hon.a Ven.e p.a y Cobranza El poder remitido
Conforme à Dro los Mrmand.s y celebrada Sauent.
Comunicando la Ciud. Conseg.to al Llamam.to
pzemtorio en las Elec.s de la Hon.a de que Vn
co Sazono Memorial de los mayz. Presentan.
por las personas que obtuvieron El nombram.to
de Mag.z de Nar Veñor. y Escuelas pertenec.s a
Hospital de la Cruz y conferencia de Hyg.z de la
Ciud. p.a mo. p. nombrar como nombra p.a Mag.z de
Ayt.o de Alano que ha de cumplir Dho del Sal.o
de Mrd. el Secred.o y Trin.ta à Joseph Lopez
Paloma Ved.or de la Ciud. dando fianza con el Salo
ñalado y poder p.a la Hon.a Ven.e y Cobranza
Leis Rentas Mrmand.s dandosele el mas am
plio que p.r Dho se Requiere Sazonandosele Sauen
to
Comunicando la Ciud. conseg.to al Llamam.to pzem
torio en las Elecziones de la Hon.a de que Vn
dos

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN TA Y NVEVE.

En Toledo a

Hoy se remate este dia 8 de Nouembre de 1729 =

Mar. R.tas y ejecutors de la mem.a de los Sres Dr Diego Juan de Zarracha y Vla. que ha de cumplir

dia de la fha de la qual viene de dar y Testim.o

Cinq.a con el pregon del dia y Testim.o de Pregon

y sin la necesidad de fianza y que cuydara de que los

Hered.s y herederos de dhos Sres cada uno de sus

solizitando con la mas eficaz diligencia el cobro de sus

Alcances como de sus Rentas y que se pongan en

el Archiu.o y Area que corresponde pues para todo lo

corre de la Liq.n. El poder mayor y relacion que

Hizo de los Cargos y Descargos que resultaron

contra los Bienes de dhos Sres

Dispuesto por la Ciud. en fuerza de dho Pregon

siguiente a lo proveydo por la Fundac.n de la Hipot.a

del Mayorazgo de Pinillos quedando como quedaua

probado anteque dho Dr Balthasar Gonz.z del Alamo

pareciese no podia seguir el Cargo a causa de hallarse

ocupado en el Real Seruicio de Su Mag.d en la Armada de la

Real Guarda de la Persona de Su Mag.d y Real Casa

Imposibilitandole a ello las continuas

Ausencias que hace de esta Ciud. y sus terminos

Dada

se hace Yndispensable la Elecz.on de personas que
entren en Suerte para el que dellas sahése Sr.
ua éste cargo de Diputados ansi por el Año que
sade cumplir dha de S.n Juan del que Viene dum.
Seterd.s y Jurd.s Y con efecto haviéndose Eles.do
a Joseph de Sabrera, Joseph Sanchez y Pedro Del
gadillo y puesto sus nres en tres Cedulas, en-
trando en la Sarra de Bronze p.r el l.r Cornel.
que presidé el Acto se saco una dellas y en ella
dho Antonio y Hyg.da se hagan saber dha Elecsion
a p.r que Hagan y Jure como se Requiere dho
Cargo Gozando El Salario que le Sta asignado
de la fundac.n

Diputado Moderno de la Ilt.re

La Cid.d teniendo p.nte lo prevenido p.r la fun.
dac.n de la Ilt.re Do el Diputado moderno de ésta
Cumplir.s Juan del que Viene dem.l Seterd.s y
Jurd.s y Elesidore á dos p.ros Sanchez de Vallad
olid, Joseph de Sabrera y Pedro Delgadillo y
entrando sus tres Cedulas con el nombre de
Cada Uno en la Sarra de Bronze p.r el S.r Corn.l
se saco una dellas y en ella dho Antonio Delgadillo á q.n la Cid.d hu
bo de Elesidor p.r val Diputado moderno y
Hyg.da se le haga saber esta Elecsion p.r que Haga y Jure
como se Requiere dho Cargo Gozando el sala
rio que le Sta asignado p.r la fundac.n

Diputado Moderno de la Ilt.re

La Cid.d dispuso se le haga saber dha Elecsion
al Diputado moderno de ésta Juan Nuñez
de Prado Su Cam.r y Corr.l que la acep.te y
perseverase el S.r Alexandro de Silva p.r la Repu
blica en la mesma forma y Cond.n de la Cam.ra
Y lo firmaron de que doy fee en la Casa del
Cabildo

Ante mi
Juan Nuñez de Prado

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sol.da Ziud.d q.e se halla Tmp.to el cap.al mi Ypotheca, q.e se entienda Sacándola Rpa. xar la mem.a Sacándose suya á la Pros.n Toledo Sala de Alcaldes Sacada á pedim.to del Ex.mo Sr. D.n Juan Antonio de Aguirre y Viosa y D.n Franc.co Bariona Carvajal. Por el en Clare de Parentesco. y Informado los cau.s Comis.o aq.l se Sacó Encargado la Solicitud dha dep.cion dicen ser Conferm.da en Voz y ôvio Pronunciado Acordo de conform.d. no pue de Condescender en ésta Ciud. como Patrono de dha Capra en la misma que pretende el Ex.mo Sr. D.n Juan Antonio de Aguirre ánez bien q.e lo mismo que dá Cop.to Ziud. El Mag.mo nombrado dha mem.a Salga pr dueño en fuerza. El embargo y secuestro de la Renta de dha casa p.a su Rpara zion y demas que combenga en Virtud de la Ex.ma Cesarea que la pertenece para a seguar no prenda la memoria El Capital Referido de se Tenso ——— ——— ———

Es Vta la conformidad se feneció y dirolvio dha Cau.a

Hofirmaron dhos señores Conforme a la costumbre=

Dn Dn Antº de Vargas

Dn Juan Ygnº Lazcano

Dn Dn

Dn Dn

Dn Dn

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Contaran Ores Regidores, alarmuenas de la chaga
Capomenacion de Antequera. y de los 12 de Antequera
Tornes de Luanyas Alferez. y Diego de Be
Gomez de Sandoual. a Diego
Otro ques Barona
Cassa Alonso de Sandoual. Barona
Cassa de Alonso de Sandoual. a Diego
Tornes de Luanyas Alferez. y Diego de Be
Gomez de Sandoual. a Diego
Otro ques Barona
Cassa de

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que sean comunes a El Co escusion en El Mayo
mayd. Sor. Padre a la nominad. de Marques de
Penas Rl. alos 2 Sres Antonio Lorenzo de Vargas
Dn Pedro Flores Hurtado Dn Antonio Fernz del Barco
Dn Nicolas de Vargas Flores Nro Procr Dn Mo Mo.
ca, y R. Ld. ésten por Dr de fee=

Andres Gomez
Escribano

Dor fee q. El Esc.no que Saumendo pasado de las casas
de la Saurad. de Nr. Dn Fran.co Baron Cassa
de Nro Cons.o de Nra Ld. al fin y efecto
de Saber la Causa de Nro Le me Respondio Estar
de Asiento la Causa de Nra Ld. en los mismos de la Negra
de Antonia de Nra Sesion Causa Jpa. que así consta
por Dr. de lo que fee=

Andres Gomez
Escribano

Escribano. Del acto pacifico y o el Sr. Alcalde de la casa demanda de Dn
Blas Lopez Vaquero refiere la casa que Es sem. Vaquero tiene a
Renta de hallarse aun. Cita. de la Causa Jun. ocupado en depnd de
Dn Juan como me Expreso. Cita. Causa mandamiento Lo que pongo
Dor fee

Juan Francisco Julio

Esta Ld. de Plan. entre Dn Julio Gomez
que Sabe Saumendo pase de la Casa
Saurad. en Sus Casas con mi asistencia
Ora los Sres Alcaldes Ord.os Nros Sres
Dn Nicolas de Vargas Flores y Dn Antonio Lorenzo de Vargas
Alcaldes Ordinarios en Esta Ld. Por Su Mag.d
Y Sr. Nro Procurador Gral. Dn Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMODE MIL CIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Decano

D. Luis Alfonso Bravo

Dr. Juan Ruiz de Alcaraz

D. Juan Hurtado de Mendoza

Dr. Juan de Zuazo

Habiendo leydo la Real Provision de su Mag.d con el Parecer Verbal dado por los Señores del Consejo, para que se hiziesse Visita general en esta Santa Yglesia, y Diocesi, y auiendo visto lo que en ella se dispone, y ordena, y lo que se ha de guardar, y cumplir en la Visita, que se ha de hazer, y auiendo platicado sobre todo ello, y sobre lo que conuiene, y es necesario proueer, y ordenar para el buen gouierno, y Reformacion de esta Santa Yglesia, y Diocesi, y para el mejor acierto de la Visita, que se ha de hazer, y cumplir conforme a lo que su Mag.d manda por la dicha Real Prouision, Proueyeron, y ordenaron, y mandaron lo siguiente.

Primeramente, que el Visitador, que su Mag.d manda embiar a esta Santa Yglesia, y Diocesi, antes que entre en la Visita, haga Juramento en forma de derecho, en manos del Señor Obispo, o de su Prouisor, de vsar bien, y fielmente de la dicha Visita, y de hazerla, y cumplirla, segun, y como su Mag.d lo manda por la dicha Real Prouision, y por este Mandamiento, y Instruccion, y de no llevar mas salario, ni derechos, de los que por ella le son permitidos, y de no hazer, ni cometer cosa alguna contra el tenor, y forma de ella, ni de este Mandamiento, y Instruccion, y de guardar, y cumplir todo lo en ella contenido, y de dar buena cuenta, y razon de todo lo que hiziere, y de todo lo demas, que por su Mag.d le es mandado, y encargado, y de lo que en esta Instruccion se contiene, y declara.

Dada en Toledo a diez dias del mes de Julio de mil y quinientos y quarenta y nueve años.

Dr. Ant.o de Vargas

Ante mi

Andres Gomez

Escriuano

Hasta 10 de Julio

Esta Visita de Toled.o en 10 Julio 1549 años

Llamamiento Dado Por Don Juan Flores Coronado Criado de Vs
Señor Dr. Luis Alfonso Bravo del Rol en Caja.
Señor Dr. Juan Rodrigz. Amado en Caja.
Señor Dr. Manuel Pochin Bravo en Gerona
Señor Dr. Blas Rodrigz. Canto. en Caja.
Señor Dr. Juan Antº. Leyva y Aguirre en Gerona
Señor Dr. Juan de Quiros Maldonado en Gerona
Dequien Vsrd. fe. Joseph Fernando Dando mi fe de conocimiento
Lunes a la Relacion. en las pas. y que se hallan nombradas
en Audiencia publica y Baronaje que nombrada Joseph Fabiera
Que Sempere la nominada de Vaya. de Alcalde. Canto. corrte.
Diputados mideros y Porteros de Cella fe. El Hermano. Sor
Escribano del Crimen de Valencia

Criado de Vs
Juan Flores Coronado

Relacion de Mateo Diez / y Dn. Juan

de Castilla Escribano de Audiencia y Hacienda de Castilla

ta en Madrid treze de Mayo de mil y

setecientos y veinte y ocho, ante mi Escribano publico y de Camara

Escribano de Gobierno de dicha Audiencia y Chancilleria

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez y nueve maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Los Señores del Ayuntam.to de Alh.a Y Tudescan Vezinos de esta Ciud.d en virtud de Rl. orden de los Señores del Consejo de 25 de Junio de este año, que manda se junten los Señores Regidores de esta Ciud.d, y Diputados del Comun, con los Vezinos Hacendados de ella, para que nombren Apoderados, que en nombre de todos, y cada uno de los Vezinos de esta Ciud.d, y como Interesados en la Renta de Propios de ella, usen, y defiendan los Pleytos, que se ofrezcan, y combengan, en razon de la Contribucion de Alcabalas, y Cientos, que se ha de pagar en dha Renta, en virtud de Rl. Orden de 10 de Julio de este año, que se ha publicado en esta Ciud.d, y Tierra, en 15 de Agosto de dho año, y para que puedan hacer, y hagan todas las Diligencias, que combengan, y sean necesarias, en razon de lo referido, y que para ello les confieren, y dan todo el poder, que se requiere, y es necesario, segun, y como lo tienen, y les fue dado, y otorgado a los Diputados del Comun, que lo fueron en el año proximo pasado de 1749, con todas sus Incidencias, Dependencias, Anexidades, y Conexidades, y con libre, franca, y general Administracion, que para todo lo referido, y cada cosa de ello, les dan, y confieren, con todas las Clausulas, que para su mayor validacion se requieren, y son necesarias, aunque aqui no se expresen, que para todo lo referido, y cada cosa de ello, les dan, y confieren,

Dn Lorenzo de Balanco Teuallos Corrdr y Alcalde
Dn Antonio Lorenzo de Nauas
Dn Luis Antonio Barrd
Dn Pedro Horera Herrera
Dn Antonio Ruiz Ulloa
Dn Juan Ruiz de Velasco
Dn Juan de Aguirre y Losa
Dn Rafael Fadrique Co. de Quiros
Dn Nicolas de Villar

Dn Juan Ruiz Alcalde
Dn Juan Joachin Barrd
Dn Antonio Fernz del Barco y Laleya

Veinte mrs.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Sacco complemento. en esta nominacion queda incluso
el Sr. Thomas Antonio de Arauso no obstante
hauer Concurrido con arreglo al derecho y mandado
corrido la conferencia por dos veces, no hauiendo hau
do conformidad en ombrar segundo Laborate
libro y memoria necesario en la forma ygual
El Sr. Antonio Joseph
mayor Alcalde. decano: se Retiro
El Sr. Dn. Antonio Bracero, nombro en su lugar
a Francisco Dn: concat que se halle presente para
siempre hacer cargo cada quince dias conforme a lo pre
uenido entrego en quinto dia y instruccion los pedida
Cretano para dho Ayuntamiento con cuia dr
ha. reunida todo Alcalde de quiebra, y Secretario de lo cau
pertenece al S. Dr. y lo contenido protesta no tecorar
tiempo segun pertenece, y firmar de Numo. y tecor
unga
El Sr. Dn. Pedro otra hen zuelas nombra en su lug
a Dn. Dn. Aguilar mro Alcalde ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Selute marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEYECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

para proveer lo mas conveniente dentro del arreglo
medad concurra a la tenencia de Reyes de
puntamiento y que en cada punto o Partido del se
Corporacion ante Mi. y los mismos cau. con.
do de lauu. en la forma siguiente

Illustrissima
de nuestra Illma

Por quanto haviendose Juntado con Illma
Diputados de esta M. N. Y. con comision del
se hyciesen Juntas de Cruzados Empeños
como podria subvenir a los Cruzados Empeños
y ahorros con que se hallara la obra pia y casa que
llaman de la Pila y esta destinada p.a recoxer y cu
dar de la Crianza de los niños Expositos pues por no
alcanzar con sus rentas Propias ni aun el gasto Cor.
del Cruzado num.o de niños que en ella tiene a su cargo
No pretendido dho S.or Illma que por los Grandes
Empeños de su morero a este objeto muy poco podra
socorrerlos mandar se Cerrase dha casa y proh-
mitiesen en ella Criatura alguna; se Acordo y
Elixio este otros que se pusiesen por pretexto, por me
dio, mas eficaz facil y menos perjudic.l el espedi
Real Consentimi.to y facultad para Cerrar acotar
y deshesar varios pedazos de Valdios y Montes y
Comunes de esta Ciud.d y ribera, que ya antes te
nemos por Junta General de Diputados, Comi
sarios y Apoderados de Ciud.d y tierra declaran
señalado y destinado afin de que sobre ello

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

La Referida Real facultad de acotar los p.os Comunes produzen ó causan á los exercitos que estan mantenidos de Milicias, Veteranos y hauer de estar de la Guerra de los años prodos. parados hasta echo y de otras Urgencias y necesidades inescusables, que sobrevinan, pues corriendo se la Referida facultad Real y relevando se Reyno del Valimiento de renta y quarto por ciento, que estaua Impuesto en otros respodara Aplicar dese Valor y producto anual parte a la Referida causa, y piadosa obra de los mismos Exponentes, y quedar p.a Satisfazion de los empeños Contrahidos, Gastos necesidades y Urgencias de Ciudad y tierra; Y con efecto se apro ho.o por esta Ilm.a Ciudad y en su Ayuntamiento el Referido tratado, y Acordo y con efecto dispuso representarse a Su Mag.d y en su Real y Supremo Consejo la facultad en la forma expresada, y adherar a acotar los montes y terminos expresados y declarados en la Suma gral. cuia prevencion coadyubo tambien dho. Ilm.o y en virtud de la Referida prevencion Informe que pidio el Caualle. Corregd.r de esta Ciud. Jorba Rep.ta le dado dada

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Sor. fiscal sem.te por el Comun espedirá su Real
Provision a esta M. N. Y. L. para que de Com-
benio con el Sr. Illmo Obpo otorgue escript.
ra
ante dicho S. Illma obligandose a la seguridad de la ampliadora obra
y quedando la Ciudad como Dueña con Reny
ra
sion de la referida propia de sus espositos
y Compañia de ella, cuia esc.a se remitirá al
Con.o como todo lo referido Consta de la Real
Provision que se mira de la Ciud.d a Su Illma a cuio efecto se
ra
entregada por la Ciud.d a Su Illma a cuio efecto se
Comun Agg.o y condiciones siguientes
con las condiciones y pactos siguientes
Que se pida a la Real facultad que la Ciud.d
tiene pedida a S. Mg.d a deheras y acotar los Valdios
Montes y terrenos Comunes destinados p.a la dotta
ral de Salud y aguas, sin dilar. alguna señalara
y determina Yno, dos ornas pedazos de ellos separa
dos a
dam.te p.a que en ellos fabriquen Valor y Aprobecham.to que de
y sea abene.a de la Pila y Casa de mros esposit.os
dicha Ciud.d y p.a el Illmo y Cabildo deheras adm
inistrandose y beneficiandose Inmediatam.te p.r el
Mayor. que en ô fuere de la expresada Casa sin que
Ciudad ni otra persona alg.a se meta en nro
lugar en quien Hazienda ni usar de los Aprov
echam.tos de dha Deheza ô Deheras que se asignasen
en perpetuo enfadonamiento el Valor y pueblo eng.e
se Hazendas en los frutos que de ellos se sacaren no
sobrante que en la q.d dha Hazienda de dha Casa
la Deheza ô Deheras referidas se separan de poner
Corran siempre con el Nombre de Deheras de
la Ciud.d y sujetos a los Valores mtos separado y

CIENTO VEINTE
Y CUATRO. A MIL
SETECIENTOS. NOVENTA
Y NUEVE.

2º. Que sola y sin mezcla con las demas Rentas
que actualmente tiene la Fabrica de la Santa Yglesia
obligada de mros Exhortos la Ciud. que dara con
patrona de la Referida obra pia como Patrona de
ella con el Illmo. y Rmo. Sor Obpo de esta Ciud. o en su nombre con
su Provisor y Vicario Gral de este obpdo o con el
que en sede vacante fuere Nombrado y el cau. sello
de la Santa Yglesia Cathedral de esta Ciud. pero tan solam. por
el Sor Obpo que durare la Dotacion y la obra pia la mysma
tuare y asystiere pues Cesando el qualq. caso
Varon o motivo no pensado hade Cesar tambien
el drho de Compatrona en la Ciud. quedando del
todo extinguido por el mismo echo de Cesar la
Dotacion sin que pueda pretender drho alguno
ynterina ni accion alguna

3º El Referido drho de Compatrona
por Varon de esta Dotacion y Vinculo ha de estar
solam. en la Persona que hubiere de nombrar en Illmo
que siempre sera de persona Eccla. sino en que de
carecer Rmo. se Elija secular; a la ynspeccion y
Aprobacion de las quentas que diere y la Residencia
de qualquier a tiempo q. se pueda a cuyo
de saber. o govierno de la Referida obra pia cuio dro
de compatrona se da esencia y cura a la Ciud.
Vno o dos Capitulares y Regidores suyos que
nombrara. Illo los quales aunque sean dos
o mas todos no hagan ni Compongan mas de
Vn bobo y uno el Illmo. y obpo o el Provisor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS AÑOS.

Vacante prebenda que al presente y aunque en sede Vacante fue
tenido de campo cantar mas que un bordon pero contal
que asistiendo personalmente dicho Racionero
sea de Salido
Item ordenamos que la Racion - que de la Fabrica Eccl.ca
esta sea, y en lo sucesivo sea dada y proveida a la
persona, que para ello fuere opuesta, y mejor tubiere la
suficiencia de la obra para ella, que ha de quedar siempre corpo la
Salido y de asiento. Esten y residan en su yglesia en todos
sus casos y dependencias, en que en esto se admita
Comunidad, y que las Juntas que se tubieren en el
Celebrar de los Racioneros sean de asistencia en el
Palacio Arquiepiscopal del Sr. Provisor
y Vicario Gral que fuere

Pasen a la Ciud.

En quanto al Arancel primero con buena la Ciudad,
con S. S. en que corrediendo que sea la Real facultad
a Acordar y celebrar el Corpo nazi. en reserva y Val
dos y comunes y de ornados en la Yglesia Gral de Ciud
y tierra. Y para evitar y con el Sr. Gral y Secom
xos asi de Cumplir los mr. Empedrados comunes
dos en las Ordenanzas SS. con occasion de las proc. y
para la Guarda y preservacion la Reparacion de todo
Hospital de Expositos y la decayda de sus Rentas
y emergentes de que Dan. Ducados Aplicada la
Ciud. como dueña de dicha Carcel como
tierra para ayuda del producto Real de dicha Reparacion

para el Desempeño de la Zuela, y Obra, y hacer
cumplir los dos mil Ducados que quedaron en dha
Bolsa y mas, no pudiendo Cobrar mas de la Cant.
Conbenir en Separacion de tercios p.a dha Obra y
en que se entienda Gracia a mas Cantidad
que la Referida por los mismos tercios que pudie
ran ocurrir en lo Sucesivo, como es en que el Mor
no sea apremiado alguna vez para Asistir en la
Administracion y Cobranza de la q.e ha de
de ser a cargo de dha Obra y de los primeros de
dos que vacare la Contra de qualquiera de la Ciud.
del Mor. Corr.o Dejo mando dejando el pue
dicho de el Mor. mientras que Sea de nombrar
Se pasado a la Administracion de la Obra
pra proseguir lo que se Cobrare con hacer
Esta Ciudad de manera que en todo sea Igual
la Ciudad, y no se ofrezcan gastos
superfluos, ni en alguna forma contra los gastos
Dos, ni otra qualesq.a Persona Sea de Comun
bien tambien prorrogada dha Obra p.a Ella
La misma forma que lo deue hacer todo
para esto en fuerza a Ntra. p.a que asi se
cumpla dicho en lo Sucesivo y para q.e dha
buena Obra el fin que se desea, a cuio fin dando la
Cond.a desde luego que se Jecute el Mor.
libramiento General contra el Depositario
para que de cada Cantidad que fuere cobrando
se haga pago en dicha quenta de lo Librado a
Mor.d de la Obra, y para Ntro. Relevamiento lo
demas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVARENTA Y NVEVE.

Hospital de Espositos fundado con Buenos
Ayres Echeverrica Fundadora como parece de
Escritura formal con esta Ciudad, pretende
a la calle y Campana ppa. con frequencia Celebran
Juntas en ella no se ofrecen a la Ciudad gastos
ni costa alguna sino es el fuego
Inmunidad Eclesiastica conforme a Dro y
Leyes de los Reynos y aunque por ello se pueda a
traher Jurisdicion al Tribunal Eclesiastico
a pretendiendo a los Parientes y deudos lego
Deposiciones Confesion de Parte y prueba
contra la Ciudad con ningun motivo ni pre
texto por deverse Juzgar y Conocer todo lo per
teneciente a Hospitales por la Real Cedula
de su Erexion y Fundacion en esta Ciudad
Dra tambien en que se hagan en el Palacio de
vacion de S. S. en la del Sor Provisor e de plena
cediendola en la de S. Jph para cuando Regre
dando de el Obpo en tre tanto se acuerde para la
Ld. se conbenga en hacer la Junta en la
sala de Ayuntamiento para que aduzca
lo que sea de su Real agrado

Obedecimiento

Y como Capellan simple del
de Nra Señora de la Concepcion y Animas del
se hallare ausente se pasara a los mismos fines
del Sr Provisor con la Cruz acostumbrada
Iglesia Parroquial de S. S. Dan de que doy fee

Telute maravedis

CIENTO CVARENTA VNIFE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
Y NVEVE.

En Roma primera calle de Sn Juan Robio

Veinte marauedis.

CIENTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y NUEVE.

Señor

Al presente Contador
mil fañ de Trigo de las
Compras para el âbasto,
y de ellas si â V.S. parece
se podran reservar dos
ô quatrocientas, ô para
hazer alg na arina, ô
para vr âbastec de
Agosto Interim q. hazen
nueba Compra respecto
q ay esper a de q. vuele abe
por
precio de dar medio q en
este dho, y lo demas

parese preciso ver
dexls âmaiados; y q.e
sandose las panaderas
de Tabla de haverse in
trodu.do muchas q.e no
maian de la Al.a, es ne
cesl se probidencie q.e
Ellas no âmasen, ô q.e
tomen el trip.e de la Al.a
Vaso de algunas mubas de

Reipte marauedis.

CELLOQVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANOELEMIL
SEISCIENTOS Y CINQVENTA.
E NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y SEIS AÑOS.

[illegible]

Muy Alto Señor

Don Antonio de Ulloa y de la Torre Guiral y Andrade, Caballero del Orden de Santiago, Capitan de Navio de la Real Armada, Comandante General de la Provincia de Guayaquil, Presidente de la Real Audiencia de Quito, Superintendente de la Real Fabrica de Nauios de Guayaquil, y Gouernador de la Plaza de Puerto Viejo, con la mayor veneracion que deuido a V. M. digo: que V. M. se ha dignado conceder a la Religion de Santiago, el Lugar de Alcalá la Real, con todos los Vasallos, Rentas, Derechos, Jurisdiccion, y Vasallaje, que en el tiempo de su Posesion tenia la Corona Real, segun mas largamente consta de la Merced, que V. M. se ha dignado hacer a dicha Religion, de que tengo noticia, por Carta, que me escriuio el Señor Don Fernando de Silua, Caballero de dicha Religion, Gentil hombre de la Camara de S. M. y Comendador de Alcalá la Real, en que me participa, la Merced, que V. M. se ha dignado hacer a dicha Religion, de dicho Lugar

Mandose el despacho Corrte de Concejos
para apossar el terreno como ha pagado en
lo que en mas fuere para ocupa y pedir a Dros
nros. propios a D. en cuya grandeza &
D. de D. en cuya cabeza
Jimenez y Millan
Placa. en su vista hauiendo confesado ag. de conform.
que los cuenta y cinquenta q. se conforman se entien.
en su archivo q. se nada de mas Ynstrue y preuenido lo
siguiente q. se efectue afianzar dando fe el esc.
cuenta de Obra en la forma acostumbrada
El Pr. Corrte dho. presente a lo que pide y requiere
Se
y apruebe los
Vso y. arego. } de los Reparos que tuuieren haciendo cada vna real q.
Se cuenta en la
obligo de deuolver } cuenta los que cobraren en ella reparos
reparos
y se entiendan reconocera a quienes q. se pagan se entrega
en dcha. forma dha cuenta. con la obligo. de deuolver
Ora
con lo q. pide y requiere ag. reforzan a dho. efecto
y q. se les mande librar los dhos. ciento y Zinquenta Reales
Vellon
Y hauiendose Decretado de Pruebas Cooperdun-
tes que han Dado, se fenecio. y dho. tuuo efecto

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
TA Y NVEVE.

Hon. 17 de Julio

En la Ciudad de Mad. á veinte y siete de Julio de mil setec.
quar. ta y nueve. Estando dose Zelebrado mio de Ayuntam.
to se Junta. en sus Casas consistoriales q. se zelebrad
Acuerdo de Sor. como lo han de hazer y acostumbrado
Zel Juez Hac. to Mas y Rgs.

Hon. Dn Lorenzo de Polanco Teudllos Corrdo Dn Agustin Zepeda
Marcos de Nra Sa y Secrio del Ayuntto

Dn Pedro Rosa Herrang.
Dn Alonso Ruiz de Vallovos
Dn Thom. Ygnacio de Lezo
Dn Juan franco de Turcios

Dn Juan Rodrigz Arnaldos
Dn Thomas Sebastian Cano
Dn Alonso Perez del Barco y Vallejo

Estando assi en Ayuntto se leyo un memorial que apresentado
Santiago Perandres hauia dado en este tribunal
por la concedaria merd de hauer de

Papel sellado que recibo del Señor Procurador de mi causa para el año de mil setecientos y ocho, tomada razon en el libro de quarenta y ocho, folio [illegible] de la tasadura de Escribanos. Y para el año de mil setecientos y quarenta y nueve, folio [illegible] de la tasadura de Escribanos.

Quaderno de papel sellado para el año de 1718.

M. P. S. de Antonio Fernandez de Navia, vecino de la villa de Grado, en el Principado de Asturias, parezco ante V. Md. y digo que por quanto por parte de Pedro Lopez de Lemos, vecino de la villa de Salamanca, se me ha pedido y requerido, en virtud de un poder que en mi favor otorgó Don Antonio Ramirez de Arellano, vecino de la villa de Madrid, del Consejo de su Magestad, y su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Guerra, Indias, Marina, Hacienda, Gracia y Justicia, y Superintendente General de Correos, Postas y Caminos de estos Reynos, que exhibo en debida forma, que le entregue los papeles que tengo en mi poder pertenecientes a la Renta de Correos de la dicha villa de Salamanca, y sus Partidos, que corrieron a mi cargo desde primero de Enero de mil setecientos y siete, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y quince, inclusive, en que cesó mi empleo, por haverse encargado de dicha Renta Don Pedro Prado y Romano, como consta de los Despachos que para ello tengo presentados, y de que pido se me mande dar testimonio, para mi resguardo, y que se le entregue a dicho Don Pedro Prado y Romano, lo que pido y suplico se sirva de mandar, para lo qual, &c. = Fernandez de Navia.

Salamanca y Octubre veinte y quatro de mil setecientos y ocho. Por presentado, y para ante el Señor Don Manuel de Quiñones, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Oydor de la Real Audiencia de Asturias, Alcalde de Casa y Corte, y Juez Conservador de la Renta de Correos, Postas y Caminos de estos Reynos, y sus Partidos, por su Comissario Subdelegado, en esta Provincia, y Reyno de Leon, y Partido de Zamora, y Toro, y Villa de Madrid, y Sitios Reales, y Partidos de Guadalaxara, y Cuenca, y Provincia de Extremadura, y Partidos de Plasencia, y Truxillo, y Provincia de Andalucia, y Partidos de Sevilla, Cordova, Jaen, Granada, Ecija, Antequera, Malaga, Ronda, Xerez, Cadiz, y Provincia de Murcia, y Partidos de Cartagena, Lorca, y Chinchilla, y Provincia de la Mancha, y Partidos de Alcaraz, Almansa, Villena, Requena, y Utiel, y Provincia de Valencia, y Partidos de Alicante, Orihuela, y Murcia, y Provincia de Aragon, y Partidos de Zaragoza, Calatayud, Daroca, y Teruel, y Provincia de Navarra, y Partidos de Pamplona, Tudela, y Estella, y Provincia de Guipuzcoa, y Partidos de Tolosa, y Villa de Bilbao, y Provincia de Alava, y Partidos de Vitoria, y Salvatierra, y Provincia de Asturias, y Partidos de Oviedo, Villaviciosa, y Gijon, y Provincia de Galicia, y Partidos de Santiago, Betanzos, Mondoñedo, Lugo, Tuy, Orense, y Villa de Ribadeo, y Provincia de Vizcaya, y Partidos de Durango, y Balmaseda, y Provincia de Burgos, y Partidos de Aranda, y Lerma, y Provincia de Soria, y Partidos de Almazan, y Agreda, y Provincia de Toledo, y Partidos de Talavera, y Plasencia, y Provincia de Estremadura, y Partidos de

Tenure maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVATRO: TA Y NVEVE.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

Sello quarto veinte maravedis y para el año de mil setecientos y noventa y nueve.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN TA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

y Caualleros Reos. Lo firmaron

El Sr. D. Lorenzo de Polanco Caballero Corregidor Capitan Aguazquer
y Juez de Residencia de Real Hacienda de esta Ciudad

D. Pedro Ramón Hernandez D. Juan Rodriguez de Horadada
D. Alonso Tenorio Valenzuela
D. Juan Nicolás de Vargas
D. Juan Francisco de Suazo

Certifica de Dª Bernarda la Diligencia de Prision dada contra la reo de hurto
dando Poder al mandado dar con la reo de hurto
Clara Enfesma en la Prision de Baraja El Alguacil
D. Juan Antonio de Bustamante Depositario de la Audiencia
Y declarando con arreglo á su Real Arancel los Derechos
que Salieren causados en dha Prision de Manuel
Nuñez de la Fuente su Alcalde de Barrio de Jamaica
Hago de conformidad que se refiere Doy fee en esta
la Causa Corresponderse á fin de que la reo
Comparezca en dha Prision El Alguacil D. Thadeo Nicolás
Barbosa quince dias p. que en Ello actue con la
Causa de su Alcalde p. su Real Arancel que
fecha Salud, á que á nela con Arreglo se confiere
rio ==

Concuerda con su Original de que Certifico y doy fee Estando en Audiencia Publica
en dho dia Mes y Año Corresponde á la Causa de su Cabeza ==

Ante mi
Andres Garcia de Leon
Escno. de Cabildo

En dho. dia Mes y Año Notifique el Auto de Prision
Contenido en esta Causa á Manuel Nuñez de la Fuente
Alcalde de Barrio de Jamaica de que doy fee
Juramento que hizo por Dios y una Señal de Cruz
en forma de derecho bajo el cual prometio decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado
Y siendo Leido el Auto de Prision
Dijo que lo entiende y Responde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Hoy 28 de Julio / En la Ziud de Plat. en 1ro Iguales de Julio
de mil Seiscientos quarenta y nueve Sabiendose Celebrado
Cabildo de Regimiento se Juntaron en Sala Capitular con
asistencia de Corregidor y Justicia Mayor Regidores la
mayor parte de los que Celebran Cabildos Hoy dicho dia
San de la Vega Contador Alferes Real y Alcaldes
los que Juran Alcaldes Ordinarios Nros y Regidores

El Mro de Campo Pedro de Polanco Teniente Corregidor y Justicia Mayor
Superintendente de Rentas Reales de esta Ziud

Dn Antonio Ruiz de Valdivia
Dn Francisco Ruiz de Vallejo
Dn Nicolas de Nieva y Cuellar
Dn Juan Rodriguez Mendoza
Dn Juan de Saavedra Guzman

Se leyo la Real Provision de su Mgd que se Pregona en
esta Ziud en que se manda se guarde y cumpla la Ley
que su Mgd hizo en razon de que los Corregidores
Alcaldes Mayores y Ordinarios no puedan Arrendar
ni Arrienden Alcabalas Rentas Reales ni otras
cosas anexas a ellas como mas largamente en dicha
Real Provision se contiene de que doy fee

Y Asimismo se leyo la Real Provision de su Mgd que se Pregona en esta Ziud en que se manda se guarde y cumpla la Ley que su Mgd hizo en razon de que los Corregidores Alcaldes Mayores y Ordinarios no puedan Arrendar ni Arrienden Alcabalas Rentas Reales ni otras cosas anexas a ellas como mas largamente en dicha

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y nueve años, auiendo precedido llamamiento de vando, segun y como lo tienen vsado y acostumbrado, para celebrar Ayuntamiento, y estando juntos en las Casas Consistoriales de esta Villa, los Señores Don Antonio Lorenzo de Porras Caballero del Orden de Santiago, Alcalde Mayor,

Por tanto a V. S.ª [illegible] a Vm. suplica mande proueer y hacer
apronechamt.o de [illegible] dose cargo del auto del. Corrido proueydo antes
Spolio. ═ Otro sí dize que [illegible] de com.ª guerra y Spolios desta Aud.ª en asumpto a
nombrar peri.to que [illegible] a la Dez.ª de los efectos pert.tes
tenedores al Spolio causado por muerte del Dor.
D. Dn Francisco Antonio de Burgos y Jimenez
obpo que fue deste obpado. y Postura que bendaln hecho
el Sr. Dn Juan Sanchez Esquivel, jues cons.or de
efectos causados de dho Spolio, ofreciendo satisfacer
a Aud.ª Dez.ª general como uno de sus procur.es, que
tocare, y SOR
dala mer.to Dez.ª y dar la fianca corresp.te
al derecho como de lo pr.o como tambien otros dos
memoriales, en que auia hecha postura en los mes
mos aprouechamt.os del a Dez.ª Otro sí dize que no llega a cantidad
en que hecha esta dho Dn Juan de Esquivel, y confiere a
la Dez.ª de confirm.ª admitir como admite la referida postura
en quanto a [illegible] dho Sr. y que preste aiamento
de no fraudar los efectos causados, dando fianza
a satisfacion del [illegible]
Sr. Dn Juan de Esquivel
Sr. Presid.te y Oydores de esta Real Audiencia

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Certifico yo el infrascripto escribano de su Magestad y de Provincia, como en virtud de la Real Cedula de su Magestad, que se me entregó en el Consejo de Guerra, de que doy fee, he sacado la Certificacion siguiente.

Don Juan de Ayala Maldonado, Caballero del Orden de Santiago, Gentil hombre de la Casa de su Magestad, Capitan de Infantería Española, Sargento mayor de la Plaza de Cadiz, y Gobernador interino de ella, y de su Isla, por ausencia del Excelentísimo Señor Don Fernando de Valdés, Teniente General de los Reales Exercitos, Comandante General de la Costa de Andalucía, Gobernador de dicha Plaza, y Capitan General de la Provincia de Extremadura, &c.

Certifico: Que en la Compañía de Granaderos del Regimiento de Infantería de Zamora, que se halla de guarnicion en esta Plaza, se ha experimentado una enfermedad contagiosa, que ha causado la muerte á muchos individuos de dicha Compañía, y que para evitar la propagacion de tan funesta enfermedad, he tomado las providencias siguientes.

Primeramente, he mandado, que los Enfermos de dicha Compañía, que se hallaban en el Hospital de esta Plaza, pasen á otro Hospital, que he mandado establecer en el Lazareto de esta Isla, donde se hallan actualmente.

Que la Compañía de Granaderos, que ha estado de guarnicion en esta Plaza, pase á la Isla de Leon, donde se halla el Regimiento de Zamora, y que la Compañía de Granaderos de dicho Regimiento, que se halla en la Isla de Leon, pase á esta Plaza, para que ocupe el mismo Quartel, que ocupaba la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon.

Que la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, haga quarentena en el Lazareto de esta Isla, y que la Compañía de Granaderos, que ha venido de la Isla de Leon, haga quarentena en el Quartel, que ocupaba la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon.

Que los Oficiales de dicha Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, hagan quarentena en sus casas, y que los Oficiales de la Compañía de Granaderos, que ha venido de la Isla de Leon, hagan quarentena en las casas, que ocupaban los Oficiales de la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon.

Que los Oficiales de dicha Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, no salgan de sus casas, hasta que pasen los quarenta dias de quarentena, y que los Oficiales de la Compañía de Granaderos, que ha venido de la Isla de Leon, no salgan de las casas, que ocupaban los Oficiales de la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, hasta que pasen los quarenta dias de quarentena.

Que los Soldados de dicha Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, no salgan de sus Quarteles, hasta que pasen los quarenta dias de quarentena, y que los Soldados de la Compañía de Granaderos, que ha venido de la Isla de Leon, no salgan del Quartel, que ocupaba la Compañía de Granaderos, que ha pasado á la Isla de Leon, hasta que pasen los quarenta dias de quarentena

Hor.l 31 de Julio

En la Ciud.d de Plat.a a treinta y Uno de Julio de mil
Setec.tos quar.ta y Nueue Sauedra Celebrado mi.do
Ex.mo Sr.to Sr Dn Luis de Cueuas en Su casa con asistencia de
Celebrar Hunerand.o Hor.l como lo San dho Sr
Concurrie los Sr.es Ju.s y Jus.a y Sar.to Nro Y Sr.es
S.r Dn Lorenzo de Polanco Teniente Corre.dor Just.a Mayor y
Presidente de Nros Rey.s y Secret.o de Hac.da =
Dn Antonio Lorenzo de Nay.a Alferez.a R.l y Nro Dec.no =
Dn Luis Alphonso Barrero
Dn Alonso Ruiz de Valdes
Dn Fran.co Nieto de Zep.da
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Sora
Dn Juan Fran.co de Leon
Dn Juan Ro.z Amador
Dn Manuel Joachin Barr.o
Dn Alon.o Fern.z de Barco y Vega

Y Juntos en Hemendo pred.o la Ciud.d la Sr.a Just.a que se à formado el Año
pro.mo pas.do de Comun Secular de la Ciud.d de Nuebo
hasta Sabado S.to Luis de Alb.r de Aprest.o de la Flota
q.e Hond.n a cargo de Comis.os y Dn Bernar
dino Perez de Thoreda Sus Ayud.te y ser Pretorio no
intervenir asi à dha Hond.n de la Hazienda como
el de la Alhon.a q.e los Caudales que de Nro Cargo
se an sacado à beneficio de los Pres.os de la Vispresa
de la Mad.e Gravedad que dan ocasion à q.e Dn
Ja à Efecto deseando la Ciud.d se Efectue la Expul.
y Remuneracion del Luego hall.do Conferenciado
Hag.do Se Conformand.o pone en Nuebo
Erchor Pro.r y su Nuebo p.a que dho Nuebo
que hade ampliar fir dho Poder en Nro. Nombre
entre en Disp.o en todo Ser de Bastan.te Co Cau.la Rato
Procu.r de Causas de Numer.o de la Ciud.d persona en q.n
fia la Ciud.d desempeñara su Obligac.on en lle encar
go Confirmando Esperanso Sobre dema Terreno
y Efectos que conforme à las Ord.as de Nuebo

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVATRO: TA I INVEN.

Sean obligados a Satisfazer sus deudores temiéndolos mas
Exmo. Sor Dn Alo Lid. para subs
bexar con Sharrenchos de Saues no los enzerquen
á Dn Bas. Perez de Rhoseda Shaz. mo y otros
sona, como no sea a Dn Fernando fran. Cavallero de
Vamos, tomando dexte Dn Nizuardo Corrz. de
que declara la Lid. de Exmo Sor. Sus Abono con apen
cimto. que de lo contrario lo Volverán apagar
los Arrendadores de sus Rents y Sanz. de sus fiadores
se procederá á lo demas que haya Lug. Sor Juez
de Sus Sentencia mandar Lopez Dn Dor.
xuez. Sor Subsecutor. y Gral. lo mando practicar
ar conforme lo Vsa Mandado la Lid = Feb
que dar, la notificar. se haga Saber a Dho Dn Bas
que se halle entendr. de Dho Prord =
Deposito de Cmo emplando la Lid. Suspenso que ocasiona no
Sueapen. Exmo. Sor la enorme. de los Sharg y yemas
Apolis. Corresponderán se de Dho Apolis Sucedido
Sor Juez y nuestro de Dho Dn Fran. Muro
mo de Burgos de obje que fue de Dha Orden y
estar Varado Dn Imbana. que dellos dempora
tricase Exmo Cau. Corneb y Cana. Quitar con
derazones y que aun que de ha hecho portuad
en Sub Deposito Cana no puede Celebrar se su Rema
te Inserm Cumple Exmo. Sor. Sor. Sor la Ley
Cruza Rey Sadenden de Año de Cavan la forma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dho Termino y demas q pueda ocurrir en dho
Ayuntto nombra la Cab. la somo d. Dn
vid. Antteam Ntae Alcalde: Dn Fernando Franco
Cav. Dn Ygnacio Roca de Salinas, Antonio de Acuña
y Vera dha villa fran.co de Arriola y Legalidad
de Regidores en dho Ayuntto en virtud
Cuio efecto la Comd. la Cab. su facultad para
como q. Pedro Perez el Prior de la Dotrina
q.l q. dando la Cab. mandar
satisfacer Aprecio que Corresp. a Maravedis
q. debenga en lo Nfer. dando rele Zerti
fcad. de Alcalde para que le reciva en
cuenta.

Precio de Trigo Considerando la Cab. la abundante Cosecha de este
año q. se espera, q. mantenerse el Pan amasado de dos libr.
a Mr. q. Cuesta, y q. mantenerse el Pan amasado de dos libr.
aprecio dicho quarto cadauno, mando para no Cayen
mentarse q. el comun deue hogar el alivio de comprar
Diferencia el trigo con la mayor conueniencia o cansado de los
q. hacen las panaderas, y en q. tienen creados yn
teres, imbiar para contentar las contenidas pron
dencias dada an por mro antezesor Corrido como
Yd Cab. para consumir trigo Cohusente en ayne
dar q. sete, andado q. quiendo pruebas no ayen
tagera in consumo, q. viendo q. deseo la Cab. que el
comun deuero logre mayor beneficio la
Confirmado Hag. de cumplim. darsemo desde luego
dá el precio a cada pan amasado de dos libr. apre
cio dicho q. mantenga cada año Corrido. ygualas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs nuevos.

OFFICIO VICENTE MARAVEDIS DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA.

mandar repiquen p. nocheuenay p. Cumar todo genero de fraude en el conuento despan proueido de la dicha Campana mededura, y cargue a tarpanadas, y tamed de apreio cada par de ellas, y la otra mitad a dicho Conuento. Y mando se buelua a dar Cuerda a dicho Reloj. Y mando se buelua a dar Cuerda a dicho Reloj. Y mando se buelua a dar Cuerda a dicho Reloj

que tenían considerado cada año, ama de los cuentos y
Diuersos que goza como tal mro Relojero y tam.n con
vara de Alcalde hacundo de examen y nombrado
Citada requirio en forma el Reconocim.to practicado
por Theodoro Magallanes de la obra fecha en dos
fojas de la corrilla propia de esp.a dha.
jestar a lo tratado a las condiciones de la postura; y con
firmado en un asumpto de q. de conformidad se despache la
obra de auer de mro que hacho y forma tal dha obra
dho esp.a para que surtan. que ando sin falta alguna mando
que con el juramento acompañando se dho Reconocim.to
mande dar la cuenta en que se le libre el
que debe dar dho cargo la cuenta en que se le libró el
mate de dha obra

Fho Alcalde de la Ciud.d fue Pedro Benitez de Arnedo
Regidor Alf.z prov.or de dha Ciud.d Alphonso Bran.co Vol
de Juan Rz Hidalgo su Ten.te Alg.l Mayor y excusar con
de los Sr.s Dr Alonso Ruiz Vallejo. y Dn Juan Co Nuñez de
Zepeda Alg.l Mayor de la Ciud.d en el Conoz.to de dha causa
la causa que se Apelara: Vengan a los exa.nadores de
ramos dho mes fha que acompañando se
Juan Real los subsanasen y determinasen
conforme a dhos Aranzandos en los Casos y cosas
que se ofrezcan todo en conform.d de la Real ex
que conviene en lo Hecho y Costumbre
Ynbiolenada y los dhos señores Alcalde Regidores y Jue

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Razon en la forma hordinaria =

Hauiendose dezmado diferentes vezes pidiendo que ocurra con referencia y dicho de Thenedor. de Fabrica de Nro Sor. Jesu Conforme a la costumbre =

Dor Juan de Quixo Valdonado

Dor Sevt. de Vargas

Antte mi

Andres Gomez de Santana

Hoy 7 de Mzo.

En la Yud. de Plas. en treze de Mzo. de mil Sets. quarenta y seis años Estando en Audiencia Publica ordinaria de Prouincia, los Señores Alcalde Celebradores mas antiguos de Cauildo, Justicia y Regimiento de esta dha. Ciudad, que lo son el Sor. Dor Lorenzo de Polanco Zevallos Corregidor Capitan a Guerra y Justicia Mayor de la Prouincia de Chichas y Theniente de Capitan General de las Armas de ella por su Mgd. y Alcalde ordinario de primera Nominacion de esta dha. Ciudad, y el Sor. Dor Antonio Lorenzo de Nauia Alferez Real y Regidor perpetuo de esta dha. Ciudad, y Alcalde ordinario de segunda Nominacion de ella, Estando presentes los Sores Dor Alfonso Bravo de Valdez Dor Pedro de Vargas Dor Juan Nepomuceno Amador Dor Manuel Joachin Bravo Dor Juan Bautista de Loyola Dor Juan Bautista de Arze y Aguirre Dor Juan Antonio de Rojas y Aguirre Dor Juan Nepomuceno Rodriguez Canseco Dor Juan Bautista de Arze y Aguirre Dor Juan Antonio de Rojas y Aguirre Dor Juan Nepomuceno Rodriguez Canseco

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Juan Franco de Juarros. D. Alonso Jesús de Cuenca

D.n Phelo

La Lud Hyd se mizan los llamam.tos y

de Thenor sig.te=

Llamam.tos los Poderes de Thúrsam.te de Ata M. R. y M. Leal

Cud.d en Llamam.to dados en Cau.do los Nros Sig.tes que ma

rana Jueves fiesta de N.a Sra. de la Fuente ora de

ella se Juntan en su casa Capitular la Leal

Thúrsam.te Jos.h Sanz. en que ademas de lo q.e Thocare

se han de Ver las nuevas franzas que ofrezen Dn

zan.o Jesús la Deposit.a de Cépolo causado y muerte del

Illmo. y obpo Arzobpo y Virtuoso lo que con berdad y Justos

les lo cumplan y asi lo Juran y mandaron de que Cud.d de lo

Cud. Mar.a Ant.a Seis de mil Setec.tos quar.ta y Juan=

fran.co Sanchez

Llamam.to dado en Sig.to Coronado Criado de Vd.=

Thúrsam.te en Sig.to de Thenor de Thaupe enfrente=

Thelipe Coronado

Thúrsam.te en Sig.to de Thenor de Thaupe enfrente=

Thelipe Flores

Llamam.to dado en Sig.to Coronado Criado de Vd.=

lo que Seuere reuús de hú quedar Responsable Cada vna
a Quenta del Valor en que Saura Calor suposturas y
dros q la Sud. Hga le confirm Hdemtrá como de-
mrés dha derechura y en su virtud Hdmtrá
tras Hs propios q Saquare la Verdad q pide
a q. en lo Subrecrito Jdo de luego nombra q Hdm.
dha Deposic. dros Capitos q dros. D. Juan Franco
de Luzon q Se hallan en su poder los Hé-
ncs Rentas y efectos dros Capitos Reaudando
pareciendo y Hdmtrando con labuena q.
y Valor q Sér rasl. q a cuio efecto se otorgue la Escrip
de Obligacion y fianza que Verbalmte Se hiço
por D. Juan q se contiene en Vna Razon Simple
que Sà dcho Pzel. ala Sud. y de deuerdos gastos q
tras lo siguiente que corresp da a la Depositaria y
tra en vre dros. D. Juan y los Srep. dcho Ayuntam
como q. pertenecen estas Verdades q Suspendiendo se
la provid. de Hdm. nombrado interinamte
practicado en Franco Cau. Ramos asistiendo al
otorgam. de Escrit. de fianza los Caualleros
Pzel

Fernando pzel la Sud. Salliendo en poder de Bernar
dino Perez de Mohedas quien juro y quanto
Corresp. de la Massa q Reuo dros. Cauds. y demas enq
se hallasse de cubierto dho Corresp y de lo que
q. en pago de Alcance dlo que Sera deudor a los Efectos
de Atbrio que q. pzio en fin de Abril de tres pzdo
de dcha Sucesd. quando q. pertenezcan a
Sta Mh. Pl. Sud. y Stando de cubierto El Comun de
Vecd en los Reditos del Año que pertenezca a Dcha Sud.
Carrañeda pzio Vezno de la Sa de Mesada, como Cappo
de Aquefuerdo D. Juan Cañamero de la flor Comun

Efectos de com.

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y NVEVE.

Que sue Abad. Iglesia se Despachen Cartas de Censura en forma
El Sor Bachr Dn Pedro Alfonso de Prada Cura y Capellan de la Expresada Casa y Feligresia de
que sele érija la Dha de Nuestra Señora en Parroquia
ô a su Apoderado que comparesca en Esta Aud.a con la
obligazion de Presentarse ésta Carta con la
devida que se dan cumplido en beneficio de Comun
a los efectos que corresponden
Teniza de la Dehesa de los Caud.s Terrazgos de novales
zen el pago prompto de los Derechos
la Aud.a al Sor. Corregidor de esta mandarle apre
miar a ello
La Aud.a entendido de hallarse en posesion de
Varros Pros Carpinteros de la Aud.a Peritos y
R.s enque se a jurado la Planta de la Dehesa de los
Caudillos a Su Noticia de Regreso al Sitio
quales se dispusieron con
vos de Nobo Capp.n y de los Nros que deue
Saues de dho Tenio Nro Juzgador el Nro Comun
Lbramiendo Decretado difinitivamente en Grado de Revista
zio y dixolvio
tumbre

Dr Sntº de Vargas

Dn Pedro de Quiñones
Valdelomar

Pontevedra

Dr Andres Gomez
Pantiano

Corresponde al 8 de Agto

En la Aud.a de Rad.d en 9 de Agto de mil Setes

Q.e y
Q.e y Q.e Q.e
Q.e Q.e
Q.e Q.e

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

guar.s Primicerio Haviendo precedido Llamam.to ante
dram.s y Celebrado Misa de Espíritu S.to se Juntaron
en sus Casas Capitulares a Celebrar Hyjuntam.to
otra a Son.s para en Vacantes y confesion en casos to-
cantes al Venefizio ppl. de los Curas y Sacristanes
Sig.es

El Sr. Dr. Lorenzo de Polanco Zevallos Corregd.r Just.a y Super
intend.te de Penas R.s y Secret.s dem.tt.s Stta Cruz=
Dn Antonio Lorenzo de Vargas Alferezma y Rl.s Decano=
Dn Luis Antonio Bravo
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Blas Nz. Zavallero
Dn Nicolas de Sn.ta Cruz.

Haviendose juntado la Ciudad en Conformid.d del
Llamam.to mandado dar por nro Cap.n Corregd.r para
tratar y Conferir cosas tocantes al Venefizio
Comun= y Echo cargo del Lamentable estado
a que se halla Reducida la Parroq.l de la Pila en q.e
se Exponen los vrinos Exponentes de que el unico
Patrono el Ill.mo S.r Obp.o Stta Dorotea, y en sede
vacante los Sr.s Dean y Cab.do de Sus Sp.tas q.e no
alcanzando como no alcanza a Sufragar el mante
nim.to de dhos vrinos y hallarse con el empeño
de Cien.s Sumas p.s Redondear Stas y quedar
Corr.te Sus cortas Rentas, (que Stta Ciud. Sapruc
xado aumentar donando a la Pila a Sus pedazos)
de tierra, no obstante su mucho empeño, la
Corr.te dad de sus Propios. que no alcanzan a sus precisos
Gastos) se mando Cerrar Stta p.a el Ill.mo S.r Obp.o
que ha poco fallezio con Sumo dolor suio y de este
Vecindario haviendose esperimentado Stta
Varon fatales Consequencias y desgracias de

Dttas
Comunes

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

muchas Crauuas, que se han encontrado muer
tas, siendo la vlanma de ellas, mas hallados en
los Ramos de Vn Lado, que en otros, que se cree
y profundidades, habran llouido y ocultado
y lo mas lastimoso los que se animales, se han ha
cado y descubierto demuchos partes donde los
han enterrado; y siendo como es notorio que de
ventre leguas en redondo a esta Ciud no ay mas
Pra que esta, y estando distantes con cuyos
siendo muchos Pueblos de Comarca, como
son la Ciud de Truxillo, la Villa de Caceres
la de Belvis y otras. y la Ciudad de Coria con
prehendida en la Pres. de esta Ciud obligados
blos de su comprehension se vienen tanto a las
Cercanias desta Ciud que para dentro de quatro
o Veinte Leguas que se hallan a distancia de los
otros, quatro, tres y seis leguas, y la dha Ciudad
Coria ocho muy Cortas de forma que dentro dos
y de otros mas distantes concurren a esponer
rinos a esta Pra, que aun quando trubiera
yentas muy Colmadas en algunas ocasiones
sera Imposible subbenir con ellas a tanta
tenir pues sa sauido oppor que sauido presto
en cargar a vn amo dos y tres Crauuas, pueda
uer Semana que le sean espuestas en esta Pra la dose
y quinze Crauuas que a uno sauen la pran canti-
dad de dhos Ramos y y oppos concurridos con su hmo

el Almacen de Bellas Socorriendo a las amg
que las crian las hubieran desado. I deseando
esta Ld. conserva Sobrevivar el mal que es-
car Remedio antes Irreparable Daño dejen
dela mª atencion, haviendo Conferenciado
S. Ellos Lugares de Ha de conformidad, echaba
a Su Mag. que Dios g. la mas Rl Persona de
assi de que le dio Cuenta Su Real Piedad en atencion
a hallarse al pres. de Bacante el Arzobispado del
de Corª, I Imponer a S. Ellos y Cofavor de esta S. Ila
las Reflexiones que Seriores que sean de su Real
Gracia, y el Socorro y Cuenta de dhos mios
Exposittos, y Contar se Remedio las notorias
de gracia, que van esperar. I quando en Co-
rrespondencia al objeto de esta, no pueda ve
nea Cam. de alomenos se prezio a que en aque
lla Capital se funde Pila donde se Mezclan y de
pongan los mismos Ynocentes pesamente lo
son muchos los que dhos objetos se exponen en
esta. Hun Reflexar a los del Cam. los Comis. de Carg
se escriban las correspondencias con la Circun.
tancia que llevan entendido de esta Ld. dando
Ra de Agrel. a S. Mag. con mica de dho Mag
Jesta conformidad. Defenero y octubre y lo firmaron
dhos Sres conforme a la costumbre

D. Fran. de Vargas

Antonio
Andres Gomez
Ruiz Varo

Hoy 14 de Mg. En esta Ld de Rey. la Pla. en sabanazo dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En el mes de Nov.e dentro Sevilla quadra Jueves
Hauiendose Celebrado Junta de Diputados
traxon en Sus Casas Consistorialles à Celebrar
Thúnerand.e Son.l como lo Sanctissimo y costum
bre ason de Cauz.e mandaron los Señores Asistentes
Pres.e y Diputados ==

Estando Juntos en dhas Casas Consistoriales
El S.r D.n Lorenzo de Polanco Teniente Corregidor
Superintend.e de Rent.s R.s de Sta Lud=
D.n Antonio Lorenzo de Vasq.z Alferez mayor y Regidor Decano
D.n Luis Briand.z Tol y Vega
D.n Franc.o Nuñez de Tapeda
D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Manuel Sachez Briand.z
D.n Blas Rodrig.z Canalles

En la Ciudad de Sta Lud por los Señores
Justicia y Regimiento de ella Sabado quinze
de Nov.e de 1749 años — Estando en la Sala
de Cabildos de sus Casas Consistoriales
de D.n Juan de Sabrera Corregidor y Justicia
Mayor de esta dha Ciudad por su Mag.d
que Dios guarde Juez Superintendente
de Rentas Reales de Alcabalas Cientos
Millones y Barras de Sevilla y su Partido
y Asistente de esta dha Ciudad por el
Rey nro Señor que Dios guarde Juntos
y Congregados los Señores Justicia y Regimiento
de ella a Cabildo que se celebra en este dho
dia para tratar y conferir lo que se
ofrecio tocante al Bien Publico y Comun
de esta dha Ciudad y Vezinos de ella
Juntos y Congregados los Señores D.n Antonio
Nuñez Valdivia y Alferez mayor y Regidor Decano
D.n Alonso Fernandez del Barco y Regidor
Alferez mayor de esta dha Ciudad por
los dos Señores Alcaldes ordinarios
de ella D.n Bernardino Perez de Tapeda
Regidor Alferez mayor de esta dha Ciudad
por los dos Señores Alcaldes ordinarios
de ella D.n Juan Rodriguez Amador y
D.n Franc.o Nuñez de Tapeda Regidores
de esta dha Ciudad por los Señores
Justicia y Regimiento de ella Sabado quinze
de Nov.e de 1749 años — Estando en la Sala
de Cabildos de sus Casas Consistoriales
de D.n Juan de Sabrera Corregidor y Justicia
Mayor de esta dha Ciudad por su Mag.d
que Dios guarde Juez Superintendente
de Rentas Reales de Alcabalas Cientos
Millones y Barras de Sevilla y su Partido
y Asistente de esta dha Ciudad por el
Rey nro Señor que Dios guarde Juntos
y Congregados los Señores Justicia y Regimiento
de ella a Cabildo que se celebra en este dho
dia para tratar y conferir lo que se
ofrecio tocante al Bien Publico y Comun
de esta dha Ciudad y Vezinos de ella
Juntos y Congregados los Señores D.n Antonio
Nuñez Valdivia y Alferez mayor y Regidor Decano
D.n Alonso Fernandez del Barco y Regidor
Alferez mayor de esta dha Ciudad por
los dos Señores Alcaldes ordinarios
de ella D.n Bernardino Perez de Tapeda
Regidor Alferez mayor de esta dha Ciudad
por los dos Señores Alcaldes ordinarios
de ella D.n Juan Rodriguez Amador y
D.n Franc.o Nuñez de Tapeda Regidores
de esta dha Ciudad Juntos y Congregados
en Sus Casas Consistoriales de Cabildo
Vsanza acostumbrada de esta dha Ciudad
y Sala de Cabildos de ellas Estando
en ella los dhos Señores Justicia y Regimiento
por ante mi Escrivano de Cabildo
de ella Juntaron y Congregaron
los Señores D.n Antonio Nuñez Valdivia

dho Comisador de la Rl Hacda Admor Correspondiente
al Año que cumplió día de Sanado p.to pasado Aprobe
y que habiéndose le Nombrado con Alguno Reparo
que en vista de ella se le Sacasen adherentes Rendo
sus Sellos y Hacer Adicado en Ellas diferencia
se Libranza que los Cos Comisarios Reales de
Sacas despachado Cedula Real de Satisfacion sobre
Caudales pros devados de los Ganados Comprados
y consumidos en esta Corte desde Sanado p.to acá y
que en quanto a la Sacas fuesen dellos no Sacasen dado Salida al
dho Señor Fiscal de Hacda para que diese
Su Merced Razon que hubiese de pedir en este
dho de la Responsabilidad del Exercido a Cuya
que Resulta contra él, protestando que de
fecto alle de las q.e las referidas Libranzas, no las
firmaria, y a los demas Reparos Respondio Se le dé
cer q.e mas alcance en su quenta, y siendo todo
lo referido en perjuicio del Publico y de la causa
Comun Hacienda enfermado Acordo de con
formidad que Su Prod.r Hagan Cargo a q.l Corte al
pedir el Cor.l pello no obstante el Rl q.l que le
sea devuelta en Justicia se le ponga preso en
la Carcel Real de la Villa hasta que fenezca dha
quenta con las protestas que tiene q.e hecho
mérito por Su Merced dese dho Auto Sentencia y firma no se pudo
dar dha Sentencia y siendo notorio que el dho
D.n Bernardino de Rhoneda a esta Hora de
sea casa y cubierto todos los efectos de alguna
Hacienda y Sepida a inmisso se pase de Su Mes
noscabo de la casa del Sitio dho y siendo Treno
se le siguen los que Saran quedado y se proceda
Carcar a cuias y se hagan las diligencias para la
cuenta del Paradero de los demas haciendose en

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vos y cada vno de Vros Sres Alcaldes y Regidores de essa Ciud. y Vro Corregidor de ella y de la que le otorga que en forma Dan dos Rs Mrs de vn Mrs

Ante Mi

Dn Ant.o de Vargas

Concuerda con el Original que queda en mi Poder y Oficio de que doy fee

Dn Ant.o de Vargas

Hon.l 21 de Mz.o

Cabildo ordinario que celebran los Señores de este Ayuntamiento en la Sala Capitular de esta Villa de Alcalá la Real a veinte y cuatro de Febrero de mil setecientos noventa y nueve años, para tratar de lo que se dirá y contendrán los autos siguientes.

Asistentes

El Señor Don Nicolás de Medina y Ahumada, Alcalde Mayor y Regidor Decano.

El Señor Don Antonio Lorenzo de Vargas, Alférez Mayor y Regidor Decano.

El Señor Don Francisco Nicolás de Zepeda, Alguacil Mayor.

El Señor Don Juan Rodríguez Almador.

El Señor Don Manuel Joaquín Bravo.

El Señor Don Blas Rodríguez Caballero.

Habiendo presentado la Diputación de Propios de esta Villa la fundada representación que hizo a este Ayuntamiento en veinte y uno de Diciembre próximo pasado, sobre que siendo conforme a lo dispuesto en Real Orden de veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco, y Real Cédula de veinte y cuatro de Septiembre de mil setecientos noventa y seis, que se hallan en ser y observancia, se sirviese este Ayuntamiento mandar se celebrase Cabildo extraordinario para tratar de la compra de granos que se ha de hacer para el surtido de esta Villa, y su Partido, en el presente año, y que para ello se convocase a los Señores Diputados del Común, y Síndico Personero, para que concurriendo todos a la Sala Capitular, se pudiese

veinte mrs cada uno.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Hon.l 29 de Mz.o

En la Ld de Plas.en 2.o Jnuie de Mz.o de dem.a
Sres q.as Jnuie Sauiendo pr.ed.o de la
marr.a ant.edem.e Sauiendo feriado el Jue.s de
acer y Celebrado se mia de esp.ri.a 2.o se Juro de
en sus casas Comittorena ley á Celebrar Huuiera
Hon.l como lo San.to Rio y Costumbre de los Leyes
y Cau.s Rez.s de Leyes

Ess.r Ld.o Dn Nicolas de Pr.o Pleda y Abellan Abog.o de los R.s
Cons.s de Hacienda y Alcalde de Casa y Shen de Corredo.r de Sas dé pose
de Nr.o Prop.rio Sitio

Dn Antonio Lorenzo de Sarg.to Mayor
Dn Luis Alphonso de Brazeno
Dn Pedro Hortuz Hernandez
Dn Fran.co Nuñez de Sep.da
Dn Juan fran.co de Junco

Dn Thomas de Vn.a Nueua
Dn Juan Bz.z Amador
Dn Jnan Joachin Brauo
Dn Blas Bz.z Caualleros

Le Sargento que uno Cite dra á Cada uno de los Sres Dn Fran.co
dar Ber.do Perez Nuñez de Sep.da mro Cau.o Cap.n Sauedra de
de Rosedas
con los Sres fran.co Rodrig.z Polomo Comandante nuro
della q.n éxpresso se halla en compañia de
de Bernardino Perez de Rosedas sin q.e nado para
dar todas las q.as de un cap.o mediante se halla en
q.e Rz.n pecho de pertenezerle y Estuuiere con
aval corrida d.r la forma d.r de alguna de ellas sea
plicada á la Ld. sentencie y Embargar El comisario
que fuere de su Hogado p.a Ello Rz.n pecho ser dho Polomo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Nombramo de Prof.
Mayordomo
Cau.o Vamos

Le
s quero de Texn
dePalomo del Mar
Deheradelos
Caud.s

Le
s compra de
Granos de la
Alhor.a

Elque enfuerza dePoder decenó darla: Todo p.a la Ciud.
Hg.a da conformd. que la forman.a dicha Ciud. pasen al
Contrador que fuese de la Sacristia de Sta. Iglesia Mayor
pre.te la Ciud. Cabeza que dho Bernardino Perez acho de
Ella Hg.a a Sumo Supliccar como Sup.l. Real
dema.a que la prem.a de Seruna Sumarian de
pachan El Desp.o Requirtoria Comun. para la Hpre
Sesion de superiora Sauendose Supasadero. Todos
Jenos Mando ad.s
La Ciud. auendando ala auiencia que dho
Ella Bernardino Perez acho se dan Sus Mas.des
Prof.s y Inuerbenicnpuesta en Hg.a de Zelebro
Le entregan Hg.a Cau.o Vamos
que nombro Ynterbentor á fran.co
Vos.s Ata Ciud. y estas el tenens acumplase en
fue del pre.te Mes Hg.a de conform.d nombran
como nombra por real Mag.d de Prof.s mayordomo
a dho fran.co Cau.o Vamos con el Salario acostum
brado y forma acostumbrada Sup.o que Simone la ora Mayor
domo dando de Memorias Ata Hg.a y a su mucho
la Ciud. Hg.a de conform.d que Equalg.a dhos
de Trasf.car dros de los Valores de Sexuas y dema
Hpos echan.s Ata Dehesa de los Caualos y pohal
uiendo los tenidos de las de Sexuas y Hg.a Le Texn.o
que asi entregando se a Juan Gra. Alphonso
de Dho Esp.a real Mag.d de Cau.o Dho Ata Hg.a
Mandon lo pres.te la Ciud. Sea este Mayo opuesto
Le
s compra de
Granos de la
Alhor.a
ala compra de Granos p.a El Sustento de la Alhor.a
de que es Vnico Patrono y no Vemos a Ata Ciud. los
Sufrsentes p.a ello Hg.a de conform.d que el Dho
Mayordomo della con mterveneion de Cau.o Comisario
della ponga asi En el Lug.r de Malpartida y po
der de Sebastian Ferz Rec.or del Dho Mayordomo
a Sus Escusando dha compra como asimismo
en los demas Pueblos que tubiere porcom

Selute mrs. de 8 dos.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vend.e p.a oho é Escno Sazierndose le saue.e he Hoy

Fieles Pr.es del Sitio el Carg.o de Caus. fieles Pr.es Diputados del Mes de Sept.re } de Sept.re } a los S.res D.n Manuel Joachin Briones y Dn Blas Roz Caus. al S.r D.n Juan Franco de Juntos ag.te la Cau. conteste el Conzurd. dixeron las causas que tienen para Apelar de q.e dha compañandose con la Just.a Real los Subr.os Alcaldes y dixeron conforme a Dro Hze do en conform.d de la Real Prou.a y en su Acdmo de Pay.s y consumbre se debe xada y dhos S.res q.e Hazpta dn Juraron en la forma Dro

Y Hauiendose decretado diferente. expidiendose Exor.a de Apelacion y diolvio Testimon.o y lo firmo dho S.r conforme a la consumbre

Dn Nicolas de Hinojosa Hurtado

Dn Anto.o de Vargas

Antemi

Andres Gomez Cabellano

Hon.a 4 de Sept.re

En la Cud. de Ron.da en quatro de Sept.re de mil Sets y

guarenta y nueue han. presentado Llamando
antte diem y celebrado misa de Espíritu Sto
se juntan en sus casas consistorial y celebrar
Hermandad son como lo han de Uso y costumbre
a son de campana tañida los y juntan los Hermanos

Lista

Estan el Sor Dor Antº Lobato de Narvaez Alferez mayor y Dean y Hermandad
Corregidor y Juez privativo del Sor Prop y capellan presente el Sr Hº
mayor

Dor Luis Antonio Brazo Vol
Dor Pº Honorio Hermoso
Dor Franco Nieto de Lepeda
Dor Jul Ant. de Aguirre y Sora
Dor Juan fran. de Lunas

Dor Thom. de Sta Cruz
Dor Juan Nº Amador
Dor Manuel Joachin Brazo
Dor Honofre del Barco y la Vega

La Sria. Hizo se mirasen los Llamados que son del
Honor Sepe

Llamados

Los Porteros de Mandamto Hagan saber a Hermanos
den Llamamto personalmente a todos sus Cabildos
que mañana Juebes que se contan 25 del corriente a las seis
horas de ella se Juntten en sus casas consistoriales
a Celebrar Mandamto de Sor Enrique Ademas de Hoy
a Otro cante ay que ver un Real Decreto de Su Mgd
Dios Le) sobre Arreglo con que se deuen Regir
Cofradias que segun Ley de Nros deuen
dar los Srs Corregidores Alcaldes a Cargo de Entrar a ejercer
sus Empleos y demas que dho Real Decreto incluye
y si Todos si lo Cumplan con Apercibimiento
uo que el Siguiente concurriere Pagara a Arbitrio
mo pena que a los demas si que concurran Lue
go al Son y mandato de Sr Alcaldesa Hermandad
de Cofradias de la Sta Vera Cruz y Sepultura de nra Sa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Cerrd. quad.ª Sr. Andres Gomez Sanllano — Llamand.º dado p.º Juan Flores Coronado Casado en Vll.ª = p.º Dr. Antonio Lourenso de Vasc.º empezad.º p.º Dr. Luis Alphonso Brand.º Vol.º empezad.º p.º Pedro Hortiz empezad.º = p.º Dr. Juan Antonio de Araujo Indriq.º = p.º Dr. Thomas de Vasconcellos empezad.º = p.º Dr. Juan Ro.º Armados empezad.º = p.º Dr. Juan Fran.co Freyre de Vasc.º empezad.º = p.º Dr. Alonso Vaz Valoso empezad.º = p.º Dr. Man.l Joachim Brand.º empezad.º = p.º Dr. Blas Ro.º Sau.º empezad.º = p.º Dr. Juan de Sosa y Aguirre empezad.º = p.º Dr. Fran.co Basconcellos Coutinho empezad.º = p.º Dr. Nicolas de Sta. Maria = p.º Dr. Blas de Vll.ª de Juros Maldonado empezad.º = p.º Dr. Cornado de Juan Flores Coronado

Este dra Consiguiente al Llamand.º mando se Sà visto en la Ld.ª el Real Decreto de Su Mag.d (Dios le g.e) que en Este Sala y se comunica à Dn.º Dr. Pedro Diaz de Thordoval Cau.º Corred.º de Su Mag.d en el Real de Hay.da que Hoy se remitta en este Libro y su Thenor es el siguiente

R.l Decreto. En Decreto de Su Mag.d de veinte y quatro de Nov.e de Mil Seten.os que Hay.da se sirvió Expresar que entretanto se Resuelve si entretanta obligar a Dnos Corredores, y Alcaldes mayores de Villa con fianza con Hypoteca Espec.l de Renta Vasse en Madrid, para la media annata que se adeudasen

En el tpo que huvieren de servir los Empleos mas de cuatro
años: con determinacion de Sirvan Conforme a lo
dispuesto por la practica antes observada de dar la Ynformacion
de Calidades Abonada, y no de presentar
de la Nota de Archivo, y demas Recaudos
Generales que de otro se requieran de los nombrados
proveidos en los expresados Empleos de Corregidores y Alcaldes mayores:
Y para que
su Mag.d para evitarlos, que la fianza que
segun Ley del Reyno deven dar con fiador
en la Tesoreria de sus Empleos, sea con el
cargo a la Tesoreria de sus Empleos, sea con el
que antes se acostumbraba hacer la media Annata que pue
dan Causar en Vmas tpo, que los Sirvieren
dentro de dos años; Y Negros de Mas Justa Sucesor
ceser en Ellos Vmrds ante Juzgado Gral
de Hda Enquentren Posesion y de lo que
Cesaren en el Servicio con expresion de las
fianzas que dieron, quedando en cargo de que estan
selas diminuyen y de Vmpuntuan. y Responsable
sus Res.s de como lo quedan a las Residencias de sus
Residencias. lo que participo a V.S.a p.a que
haziendo Junta de Vmpuntuan. plena de esa
Ciud. se haga saber esta Real Provid.a a Sus Ca
pitulares, sentando la a la letra en los Libros
de Vmpuntuan. p.a que Conste se execute y obser
ve en adelante Remitiendo Vmrds de que
dan Executados. Comunicando la V.S. a Pueblo
o Pueblos en donde tiene q.e Alcalde mayor
para que se practique en la misma conformidad.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

Polanco

Sauiendo Conferenciado la dud.ª de Ataun
to Ayuntamiento de conformidad se halla de cumplir y exe
cutte en todo y por todo segun y como por S.M. se
previene y manda y por Suma pontual y
devida obediencia que en lo Subcesibo se exe
cutte en Virtud del Real y Supremo Decreto
a los Srs. Corregidores que en adelante no fueren
en Esta Ciud.d por que en Esp.e que les toca cumplir
con su Honor, y por ser Mtro. que se pre
viene de quedar Cargado dho Real Decreto
en Esta Ciud.d en Esp.e que la toca =

La Ciudad Teniendo pres.te la Ciud Sallaric descubriendo fran.co
Ven.di dada por Parraga ofor.l de la toza Secular de sus cargos y
Parraga ofor.l pertenencias Exenciones Canonicales de ser.l
la toza = y que p.a esp.ar se despache dho descubrimiento tocante
Ven.di dada una porcion de Alauada à Joseph Nicolas Ver.te
Ortiz de Anso con otras puestas de ella siendo preciso se a Seguir
el Sr. D. Ant.o de Lar
gas à Joseph Nic.s de la Torre p.a que no tenga el Numero de fallas
y Nicolas Thamariz Ayuda de confor.d Suplica cas como Sup.a al Sr. Cor.dor
de le Reciuido Juramento Lorenzo de Parraga nro Alferez
mo de Agorreta y de Decano que preside de Este Ayuntam.to por
de Ayuda declara Indisposic.n del Sr. Corregidor y ocupac.n del Sr. Alcal
Saben comprados de renta de Seis mill. Sacas Compadres antes
à fran.co Parraga y à los presentados Joseph Sanchez Nicolas y que pre
de Corresponden

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Comisso Zento y
schenta y Zinco fan
das de Zeis apraxo de
trese D.s q Aguno le
sapag.o ag.a nada
sui papel estan lena
das afin de N.o Dex
no pres.e Jeman
dano dcho s.r pp.l
Cr.e lenos no Zdúe
mas ni deella pera
Volbera a pagar
de quedo fel.e
Sentllano

Zedén de Zuzan.a declare que porzion de fan.a
nada ariega comprada al dho fran.co Ramapea q
que pren cada una, quando cae Cuaxo y q
era Zenada dada a Cuna porzion y q Cuan
tiando que porzion el pprezo se lemos
no le entregue al dho fran.co Ramapea ba
se Zen.a degue la Volbera a pagar de
Zeis

1742 -

Las s.q de Cams
dela Salas Cau
lo de su

Cassa que fue de Ella Corrg al año que cum
plio Sanado s.r pres.o pasado de Apres. desean
do reconcluir Aug.o de conform.d q los s.r
Dn Juan Rz Armador y D.n Alonso fern.z de Blanco
sus Cau.os Capitulares ag.n trata sobre lo que
Cleuan entendido Zalta Zu.d=

Entendido la Zu.d que sin Embargo de Sallarse
nombrados Estrageros Recptores de Rtas R.s de
Ellas Sen Part.e Gabriel Lopez Ldo Pres.te Actu.o
notario de Sta Stud.d Eclesa de Ella y Cont.e num.o
hasta dora no Sa Recptado dho cargo no obstan
te los apremios Librados Aug.o de dos fornd.o
por Su Mag.d se Salga en Zuita. pidiendo se reconsideren
dhos Apremios hasta que con efecto Sara Aug.o
tado el Reparo dho Cargo=

Le
s Montes y Pr.s

Y la Ciu.d Mr. D.n Fran.co Nuñez
de Tepeda mro Cau.o Capitular Sauer estado con
xiba los Guardas de Montes y Praxes entregados
le un prezompuario en que explica el Reparo que
se esta esperimentando en dhos Montes y Praxes en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO: VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE:

Ved.ª de la V.ª de Saavedra como Alcaide de la Torre del Valle de los Valdíos Nalenpos todos en conformidad de los vlonmam.tos de Nuestro Señor y Su Mag.d lo que pone en noti.ª de la Ciud.d p.ª que en su vista Resuelva lo que sea de su Agrado. Y la Ciud.d en Su Ayuntam.to de Conferencia de Hoy.da de conformidad que dho Procurador se halle de Hoy.da en esta Corte para que disponga los pedim.tos de Demanda o que se halla, con deberse sean. Y que el Hoy.de de la Ciud.d sobre se con Secretaria de esta dependencia = Y haviendose decretado de presentes con dependencia que ocurra se Sereno y dirolvio de Ayuntam.to y los firmaron dhos Señores de la Comunidad =

Dr. Dn Pedro Fernandez Maldonado

V.e Sant.a de Vargas

Antonio Andres Gomez Fernandez

Palabra to de Sepra

En la Ciud.d de Plas.a en diez dias del Mes de Septe. de mil Setecientos quarenta y nueve Se Juntaron en Su Casa Con[illegible] Ayuntam.to y Diputados de Ella para dar Poder al Mag.co Sr. Dn Alexandro Henr.z de Lorenzo y a Dn Andres Gomez Fernandez Procurador de Causas de los Reales Consejos Vecinos de esta Villa y Corte para que en nombre de esta Ciudad y como Procuradores de Ella Parezcan ante Su Mag.d y Señores de Su Real Consejo de Castilla y en Virtud de Real Provision de Su Mag.d que Ganaron los Señores Alcaldes de esta Villa en Pleito con el Señor Duque de Alva sobre la Jurisdiccion de Alcaldes Ordinarios de esta Villa y Corte y Sus Leguas y Pidan y Demanden lo que mas Combenga a esta Ciudad y Sus Vecinos y Moradores y Hagan todas las Diligencias Judiciales y Extrajudiciales que Combengan hasta Conseguir el Efecto de Su Poder y Comision y Sustituyan este Poder en Procuradores de Causas de los Reales Consejos Vecinos de esta Villa y Corte y Revocar Sustituciones y hacer otras de nuevo y Relevacion en forma y Obligacion de Pagar lo Judicado y Sentenciado y Costas y Salarios y Relevacion de Pleitos y Fianza de Rato y Ratificacion de Juicio

En Junta de Cau.os Residentes Sig.es

Estando en la Sala de Ayuntam.to de esta Ciud. los Sres. Lic.do D.n Nicolas de Prado y Portocarrero Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor de esta Ciud. y Jurisd.n por S.M. (que Dios guarde) en ella y su Part.o y los Sres. Regidores Perpetuos de ella D.n Luis Alphonso Bracamonte D.n Francisco Nuñez de Tapia y D.n Joseph Francisco de Torres. Y estando juntos y congregados en la Sala de Ayuntam.to de esta Ciud. en conformidad de lo mandado dar por S.S. Mag.d en Carta de veinte y ocho de Febrero de este año, para tratar y conferir lo que se ofrece tocante al Real Servicio de S.M. (que Dios guarde) y Bien Comun de esta Republica, y estando en dicha Sala Capitular, se hizo presente por parte de D.n Luis Alphonso Bracamonte Regidor Perpetuo de esta Ciud. que en el Sitio de la Dehesa Boyal de esta Ciud. nombrada la Dehesa de Abajo, que es propia de los Propios de esta Ciud. y Vezinos de ella, se hallan muchos Arboles de Encina, Roble, y Alcornoque, que estan muy crecidos, y de mucha Leña, y Carbon, y que por estar tan crecidos, y no podarse, ni beneficiarse, se secan muchos, y se pierden, y que para que no se pierdan, y se aprovechen los Propios de esta Ciud. y Vezinos de ella, le parece, que se podrian cortar, y beneficiar, y podar, y hacer Leña, y Carbon, y que para ello es necesario, que esta Ciud. nombre Persona, que asista a ello, y que se ha de hacer con mucha Cautela, y Prudencia, para que no se pierda, ni se haga daño en dicho Sitio, y Dehesa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

mrado y lo frmado. Thos Lorenzo y conforme a la costumbre

Vid.do Heidland de Sineda
Fiscal

Dr. Antonio de Vargas

Dr. Sebastian de Guerra Maldonado

Andres Garrido
Secretario

Hoy 11 de Sepre

En la Ciud de Malaga en onze de Sepre de mil Seos
quarenta y nueve Juntos y Congregados en la Sala
de Cabildo los Sres Dr Dn Antonio Lorenzo de Narg. Alferez mor y Alcalde mor
y Dn Fernando de Cordova Regidor Decano en Ausencia del Sr Prof y ocupando su Silla
del Sr Alcalde mor =

Dn Luis Alphonso Brazo
Dn Pedro Alonso Flemingo
Dn Alonso Ruiz Valdivia
Dn Francisco Nieto de Silva
Dn Juan Antonio de Aguirre
Dn Balthasar de Quintos

Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Blas Ruiz Lucio
Dn Alonso Perez del Barco

Cabeza sea Visto en la Ciud un Real Decreto de S. M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

(que Dios G.e) que Hagg.da se sirvera en Ste Libro y su the
non é Sello =

Pl. Decreto- En Decreto de Su Mag.d de v.te y quatro de Nov.e del
Sedes. quarenta y seis expedido a Consl. de San
Ildefonso, y Hacienda de los mismos Reynos, se
sirvio expresar que enterado de que en la
mencionada Obra de Mayores Costos, y
de mayores dificultades se ofrecian en la
Imposicion de Penas de Rentas, y Alcabalas
la media Annata que adeudasen en Nuevo que
Sirviesen estos Empleos mas de tres años, cuya
determinacion hera contraria, no solo a la prac-
tica antes observada de darla Prorrogada de
Seis en Seis años, y Hacienda de los mismos Reynos
que de esto se seguirian atrasos de consideracion
en los expresados Empleos de Correos, y Real-
des mayores: Hauia Resuelto Su Mag.d (que
los, que la Franca que se le concede por la Ley del Reyno de
ver dar, con hipoteca a la Renta de sus en
pleos sea extensiua a estos fasta hacer la media An
nata que puedan Causar en Ultramar, y que
los sirvieren dentro años: Lo Participo a Vs.s de Orden
Juntas. Luego que Cesen en Ellos Rematen assi
Juzgados Ordinarios de Dha Corte como los Corre-
y del Cargo que Cesaron en su Exercicio con Copia
cion de Hacienda quedando en
de quentas, se les dispensen, y Allanen
responsables sus Reos. como lo quedan a la Real
vas de sus Residencias. lo que participo a Vs.s para
que haziendo Junta el Ayuntam.to pleno de
era Lib.a se haga saber esta Real Provis.n a sus
Capitulares, y Sentando la a la Letra en los Libros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS VOVARENTA Y NVEVE.

Lo Rubricado para que Corrte, se execute, y
observe en adelante Remitiendo Vtrimo
de quedar executado, comunicandola Vs.
al Pueblo ó Pueblos en donde tenga puesto
Alcaldesa. para que respectivamente en la misma
conformidad. Nuestro Sor. Gue a Vms. a. Corres
deros Madrid veintte y dos de Sbre. de mil Sets
quas Sas Tnuene= Dn Pedro Diaz de Mendoza
Cor. Dn Lorenzo de Polanco ——— ——— ———
Ante Mi Dn Luis Benito Rivas Vgdo, que en acuerdo Ayuntto
se hallo presente Rubricado y firmado en El Mar
gen del Sor. de quatro del Corrte. de la provin
dencia en El dada ——— ——— ———
Precios al Cañ. y Baca- Circulará se à tratado ala Lid por los cañ. Cos. de
Cañas. Baca. un contracto formado por El Acostumbrado
que Vgdo remitirá en este libro y un Thenor de El
Sr. Intte ——— ——— ———

Contracto- En Virtud de Acuerdo de el Thuy Noble y Thuy
Leal Ayuntamiento Ata Ciudad se hizo Cas
de quatro mrs en cada Libra de Carne de la que
se consumiere en dicha Carnicería General por espacio
de Nueve meses contados desde el dia Sanado nueue
de Agosto proximo Pasado en cuia Carne que
dando Cada Libra de Carnero ò Cabrero
ò Cabra y Cerdo mrs y la de Baca à veintte y ocho de
cretando al mismo tpo que concluio dho mes
por El Administrador Casero de dho
dicha Carnicería se formare Liquidacion de los
Consumos de dho tiempo p.a Verificar lo que se

pechá Granada Encuño Cumplimd. lo practico
aí p.r lo respectivo de dho día nueve de Agosto
hasta Elora Drá. de Apresente Seporan bale mi
dueño Vno y otro Arte al entamanera

Costo de Caxns. En el expresado mes se consumie
nobenta y tres Caxns. que fueron com
prados a Key Quarenta R.s cada Vno y este
respecto Importaran ——— 29232.

Valor de su Caxne. Los referidos nov.ta y tres Caxns
tubier.n de peso Dos mil Ciento
y Catorze libs. y m.a que con
sideradas a tres libs. cada
Vna, por deducirse los otros
Catorze mil para papel de
los Cuetros Sala.s y otros Gastos
Valen ——— 19368.7.

Menudos . . . Los Menudos de dhos Nov.ta
tres Caxn.s a dos R.s y medio
Cada Vno Importaran — 9232.17.

Pieles . . . Las Robenta y tres Pieles
de ellos agrezo dueño q.s
Cada Vna ——— 9182.8.

Suma el producto Nove. 19782.32. 19782.32
fendos Nov.ta y tres Caxns
Quiebra que en Ellos se Hacen — 9182.2 9182.2

Reses Bacunas

Costo de su Compra En el Enunciado mes se Comu
ron diez y siete Reses Bacunas que
quarenta fueron de las quarenta
y Seis que se Compraron en las Villas
de Chalvany y Hinojal las quales
Vna Con otras Salieron aperder
de Dozenas Sesenta y Seis Rs
les de su Principal Compra a
dicho respecto Importaran las diez
y Seis ——— 9692.

9692. 9182.2

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Perdida 43692 ... 33892.

Valor de un Carnero Peraxon las Lanadas Pares y Sreve Nes Señ mt Robe zientas qu axentray dos Libras que Regulada acaron ze mrs Cada Una, Desan do los ôtros Carnero para dôs Salarios y Gastos Im portar ——— 23858.28.

Ynemdos — Los Ynemdos dellas ávém de Dár Real Cada Vno ——— 3442.

Prelez. Sus Prelez a Seteenta Reales Cada Una ——— 1919o.

Producto de las Dies y ——— #4319o.28

Sreve Nes ——— 4319o.28

Perdida en ellas ——— 32o1.6. 32o1.6

Total Perdida en Ambas Esperes y: #369o.8.

Deforma que en los Corsiernos dichos pue sados mes se esperimenta contra él Hasta la Perdida de Seiszientos Robe ta Reales y ocho maravedís de Vellon Señaladamente los Lanadozientos y ochenta y Nueve Reales y dos mara vedís En los Robenos Sures Carne ros. Hoy Domingos Yn Reales Señ ma xaue Dís en las Dies y Séis Reales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Escrida

1892.

2.1.6

69.8.

Bacuas. Y leída con formalidad y
obedeciendo el Decreto que se me Impuso
por dicha Thes Noble y Thes Leal Ciud
dad en su Aquerdo que á este fin Celebró.
y Seme Dio Sauer por Ors de Su Secretd
rio Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á lo Ynte
sauer á frac.co Cau
Casero y á frac.co
Serrano Albarez
pel Comandante

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres
Diputados del Gremio
de Abastos
á 12 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres
Diputados del Gremio
de Abastos
á 32 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 12 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 32 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 12 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 32 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 12 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

Cite dá á los Sres Diputados del Gremio de Abastos á 32 mdo

Q. Teniente Rivera, Sarg.to conferenciado en este Asumpto
y en nouera Capendida que se El Nuebo hay rep
dex Comunear los precios aquetarse, a ora Son
tenidos las carnes, en que Sa esperimenta
do El Comun el Smo. Abuso en la moderad.
zion Lo firmo en Plaserna á onze de
Septiembre de mil Setecientos y qua
renta y Nueue &z Salvo Herror
Francisco Casa Nauo Ramos y S.
Casero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinientos Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

publicose este que es la Ley. Nro de pedro Sepha Supplicando a S.M. la
Dra= cabdema. que como Hered. de Lorenzo Gonzalez
Este año se nos mandaron [illegible] Bando y
Consta al Comun de sus veces. Stap. xovd.
Y Sho. Sor. Sendo Sr.

Ley. Reparos echos Cittedra sea dado q. ala Ley. y los cau. comis.
en las Casas con Arq. Corresp. Sauesse en do acorra a S. los R.
sitoria Ley Plan tros y rezes. para no es perimentan la
tios de Arboles Rial Visna que amenazauan, Como tambien
y Puentes zadas= el nuevo plantio echo a S. en la Isla por ser
el sitio que Sta Ley. tiene p.a la duracion del
sus moradores y el que sonzo la Mag. de
Rey D.n Phelipe quinto (que Dios Aya Gloria)
con su Real presencia Sallandose en Stas
en los Ds. dem.s Sitios y quatro y un Sitio
y dos con su Real Co.mitiva, como en otros
para ser Arboles no podian p.a la misma duracion
Y S.mismo en el Reparo de Puentes y Calza
das de ambos extremos y hallarse muy maltra
tadas y perjudicadas y la Segunda de los que
atraviesan p. Ellas la Cand.d de Arboles q.e
tiene S. Ya Ley. y dies mrs. Los tres mrs. Sobre
Ya R.s y dies mrs. dellos en los Reparos echos
en Sta. Cara Conforme a Ley. Puentes y Cabeza
das y los Dos mrs. R.s restantes en los refer
dos Plantios. Y mediante Sauerse echo con
vencional. y auerse dichos Cau. Comis.
y Sauerlo Supplido dn Bern.o Perez de Mote

Mag.ds que sacó de unos Profs. Hyg.os de la Ciud.d de
Conformid.d de q.e El Libram.to a su favor q.e Alth
bono en Sug.a de otra Cant.d sin q.e Pedro que
obo Libram.to por contra ala Ciud.d subsistta con
beneficio
Entendido la Ciud.d de los que son éstos los cau.os
Comm.os sanadores de Nuras dreas Profs. hallan
se én Eminente Riesgo hacerse constan.te de
éste Puerto de la Barzagona como lo está
Puente de Athalat se Puentes y Calzadas
Vno y otro Prop.or de este Ayuntam.to q.e ha
rrónado de admirar e postrarse a los Nros
con motivo de Sacarlos a.ffe. Subbaltarron
y Sacarlos éntfatio y no poderse Sulargar
vanera para vno deni.s Cau.os Cap.s y con mo
á Su Reconozim.to de Ypa. que en los sucesos
que se han de practicar no sucesda lo que has-
ta aquí Hyg.os de conform.d Comere como
lo Comere alos Cau.os Comm.os hazedores de Nra.
dreas Prof.s á la qual q.e dezim.os Sagan Elevar
Nros deseos. Sacan fas: que Sea. Sder de luego
á Reconozim.to de dhas obras y Reparos y Sto.s
ponga en exo. con Jornal Sazonado q.e ha de
dhos Cau.os Comm.os de lo procedido de Sus Rentas
de dhos Profs. p.a Cuyo fin El Nay.mo dello con
papeles ya dichos Cau.os Comm.os los Subministre
y dhaquado Seguranza a.a que se despache El Libra
miento de Comun.d de la Cant.d q.e se ha de
Tenstacon forme referenzia y dichos de Aumtam.to Nro fam.do dhos cau.os conform
me ala Costumbre

D.n Juan de Dios Vargas

D.n Juan de Dios Valdonado

Ante mi

Andres Gomez Escrib.no

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Extra Sor. 14 de Sepre

En la Lud de Plas. en catorze de Sepre. de 1749 Sres D. quadr. Ramon Hurtado Corregr de la Lla mada Sala de los Sres Cavs Regr. asistente de dha Lud en Sus Casas consistorial Leyo la Pmra vez la Pregunta echa por los Guardas de Montes y Pmaras de Madera Conducida a dha Lud. Hallo Veinte y quatro cortes cada della, los 24 y Sexta Hanse Regr de Leyes

El Sor. Lic. Dn Nicolas de Pineda y Stretlano Abog. de los Rs Con sejos Alcalde mor. y Hurd. de la Corte de dha Lud = Dn Antn. Lorenzo de Sanz. Alferez mor. y Regr Decano. Dn Luis Brazeros. Dn Pedro Morales Dn Alonso Yañez Valores Dn Franco. Perez de Leyva Dn Juan de Sosa. Dn Juan fran.co de Funes

Dn Thomas Anto. de Arauso Dn Thomas de Sa. Teresa Dn Jul. Rz Amador Dn Juan Joachin Barreda Dn Blas Rz Lanzos Dn Alonso Perez de Sa Barco Dn Franco Basora Por Dn Franco Perez

Denuncia Cotejada Sacado q. a la Lud el Sr D. Juan Perez de Madera = de Zepeda mro Cavo Caf. y Comisario de Montes y Pmaras Luego los Guardas de ellos se Sauan De nunciado Ventte y nueve quadrones de made ra de Pino Y Inco Docenas de tablas de la misma Madera en la casa de la Defesa de Sn Dmalo de donde con Desp. del Sr. Alcalde mor. se Saua Con du zido a la Cad. Sriqz adonde se rrpresie fho Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

CAROLVS·D·G·ROMANORVM·IMPERATOR·SEMPER·AVGVSTVS·REX·

[illegible] personas que la dicha Sra. Reyna Doña [illegible] sea la qual se hauia de Vender por Su Mag.d en Renta en Publica Almoneda en esta Villa de Valladolid por tres años que comienzan desde primero de Enero deste presente año de mil y quinientos y quarenta y nueue años, con las condiciones siguientes.

Primeramente que el dicho Arrendador sea obligado de dar y pagar en cada vno de los dichos tres años a su Mag.d o a quien su Mag.d mandare en esta Villa de Valladolid en su Tesoreria o en la parte donde

En Cordova 15 de Sep.re de 1645 años Auiendose juntado en Cabildo ordinario de Sep.re de dho año en Cabildo ordinario de Sep.re de dho año en Cabildo ordinario de Sep.re de dho año

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Thesorero presente lo firmo por nuestro caualero Dn. Caldemaur thesorero de Corrigidor, Sauendo conforme dicho Aguarda de Conformidad Se haga la Reparticion (tacion a S. Miguel Dorguarde) conveniente y demas Regidores que comungan, y otros que se diuierten pueblos de la Sierra de la Jurisdicion que ha de ser repartida, encomendose las causas necesarias por los Sres. Dn. Diaz Perez caualero y Dn. Francisco Nieto, y Dn. Manuel de la Vega las demas q. se ofrezcan; en assumpto de lo Referido

Cuya conformidad referido y dicho este Ayuntamiento lo firmaron dichos Sres. conforme a la costumbre=,

Dn. Juan Ramos Salinas

Ao 1823 3ª T.

En Cau. de 1 de Dez.e de dho año

mill ocho cientos veinte y tres, haviendose celebrado misa de

Spiritu sancto, se juntaron con Campana tañida en

su casa consistorial de costumbre los Sres Dr Dn Luis

Agustin de Lossada Alcalde Ord.o mas antiguo, Dn Nicolas

de Prada y Arellano Alcalde y Dn Antonio Lorenzo de Vargas

Dn Luis Alfonso Bravo

Dn Alonso Vazquez Valcarce

Dn Franco Nieto de Alegria

Dn Jph Antonio Lozoya Aguirre

Dn Jph Franco de Juanes

Regidores

Dn Juan de Arango

Dn Juan Nepomuceno de Vargas Mesa

Dn Juan Rodriguez Amador

Dn Blas Rodriguez Lago

Dn Alonso Fernandez del Barco

Dn Franco Barona

Procurador Sindico General

Siendo preciso en esta obligacion de la Ciudad dar las providencias convenientes, para conservar los Montes, Valdios y demas Varon comunes, que se hallan en el Partido, y Jurisdicion de esta Ciudad, y conferenciado sobre ello, se acordo de conformidad, que se forme pedimento en nombre de esta Ciudad, a que el Sor Alcalde mayor como Juez de Correos requiera mande al Sor Comisario de el Real Correo comunique a los Cabos Comisarios de Montes y Plantios, para que con la pena de cien ducados, y otras mas arbitrarias, que les imponga, y exija, no permitan corta alguna de dhos montes y Valdios, sin que primero hagan constar a la Ciudad, o a quien esta diputare, y informen lo que resultare, para en su vista proveer lo que convenga: Y para que el Procurador Sindico General haga las diligencias que le parezca, en razon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Los conferenciados Hoy, Los Cau.os Corr.es de esta Villa y Corte de Sen.a abuena a los Ss.res y Ss.ras de Semejante Elección y con tto que Sabremos de Semejante Elección y con las demas expresiones que Vsan en estos casos=

La Ley 9.na tit.o 8.vo de la Nov.a y 4.to tit.o 9.no del Nov.o Rec.o fundamental sele conforme a esta y costumbre en que se halla de Ynmem.to pr.o a esta fha. Hoy le confieren, se Reconozcan todas las Plazas correspondan seguirse a dho Ayunt.o de hazer se hagan saber a las personas que las posean que dentro de quarto dia las presenten en Conferim.to ante dho Ayunt.o a la Real Orden de su Mag.d que Dios g.de mandado librar de Sn.to de Planos con Apercivim.to que pasados y no lo haviendo echo se les denegaran y Retirarán Fianzas que dan dhas en El rezy Estado que antes tenian=

Y Hallandose presente la Lic.da que sr. Real Prov.to de esta Ynt.te de esta Jurisdiccion como Diputado del Comun de la Tierra y Vas. de que se Compone dha Junta dixo: Que la Lic.da aquella Vas. de que se halla Sujeta como tal Diputado del Comun de dha

primero que Ella deje Cesar en Cargo no
puede proceder con el arreglo que debe en Cas-
so de los excesos que cometieren Sus Justs. en la Ju-
risdn. de los Valores Comunes de que Hago
hecharg. Y Seguro de Repetidos de Bn.os Ayres
que en dho Consejo se Hacen de grave. delitos
que con conocim.to de lo que Suplico que S. Mg.
Dios de su Real Supremo Consejo de las Indias
Mande Juez Pesquisidor p.a la Substanciacion
y determinacion de dhas Causas, y dho Juez
Pesquisidor de dhas Causas pase a Buenos Ayres
en derechura sin detenerse en parte alguna
y Haga Residencia a los Ofes. que Sirven en
dha Ciudad y Provincia, y a los demas que
se hallen en el Distrito de su Comision, y
que Cesar entregue a dho Juez Pesquisidor
todos los Autos, Causas, y Papeles que
Existan en su Poder, y Archivo, y que
Cesar no pueda Salir de dha Ciudad sin
Licencia del Juez Pesquisidor, y que Cesar
Cite, y Haga Comparecer ante dho Juez
Pesquisidor a todas las Personas que
Juzgue combenientes para la Substanciacion
y determinacion de dhas Causas, y que
Cesar no pueda Hacer Nombramiento
alguno de Oficios Publicos, y que dho Juez
Pesquisidor Haga Residencia a Cesar en
la misma forma que Se Hace a los demas
Ofes. que Sirven en dha Ciudad y Provincia
de Buenos Ayres, y que Cesar no pueda
Salir de dha Ciudad sin Licencia del
Juez Pesquisidor, y que Cesar Cite, y Haga
Comparecer ante dho Juez Pesquisidor a
todas las Personas que Juzgue combenientes
para la Substanciacion y determinacion
de dhas Causas, y que Cesar no pueda
Hacer Nombramiento alguno de Oficios
Publicos, y que dho Juez Pesquisidor
Haga Residencia a Cesar en la misma
forma que Se Hace a los demas Ofes.

Veinte i seis.

SEIS CVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CVARENTA
TA Y NVEVE.

Se passa hasta Sobre a Retirarse a su casa con
Sirvonsale Como también hazer cena con el trage
de la Cassa quando fallezca, qualq.a Caualleros
Capitulares ò muger Viuda ò
mas presente Sque elgue leva à cenalado dandole
Illmo y Su Magd. y que lega la obligacion
Thauiendo Decretado diferentes expedientes Sque dan
dauan de Seferano y diobis de Numerario y Sus fámd.os
con forme a la costumbre

Dn Luis Brazeres
Dn Nicolas de Sinda
Dn Antonio de Vargas
Dn Nicolas de Sinda

Entren
Andres Gomez
Dn Juan Sanchez

Extraordinario 23 de sept.re

En la Sala de Plat.a en 1.o de Octu.re de sept.re de
mil Setec.tos quar.ta y nueue Estan presentes los
mand.os arriba dhos Sin la asistencia de Dn
rida en Sus casas con Sirvonsale Como a costumbre
para Celebrar Auiendose Dado cuenta
de Nobenas de Seferanes dudas que dan ò cuando
en la conclusion delas q.s que se Han formando
a Ben.to Señor de Pardo dar como tambien para
Traccany Confesor Coral nocarnes al beneficio de
Comun los Caualleros Juradas y

Sres

El Sr. Lic.do D. Nicolas de Pineda y Stellano Hijo de los Rs.
y Sr. Alc.na y Hered.e de Corn.a de Stacio y vecino de Pasaje
D. Antonio Lorenzo de Baz. Alferezma y Rec.or de Com.a
D. Luis Hipolito Brand.
D. Juan And.s de Aguirre
D. Thomas de Vaz Pinto
D. Juan Joachin Brand.
D. Blas Nolan

El Sr. Alc.na q. que como Hered.e de los Sres. Dn
de Stebarro à dispuesto ala Lud.a de El Sr. Dn Cn
fran.co Pinto su cau.a Cap.n y uno de los cau
sadores de Nra. Sra. del Rosario, y hallarse
en Sermon, y atenta a Sobstancia hauia de
ser. El Llamand.o hauia de ofrecer de fe
rentes Pasos en las q.s de dhos Sres. que
se hauian formando a Bed.o Perez de Sho
Sedar siendo uno dellos El Sr. de la
laño mil y Docientos y Rl. Ynp.te dar de
prouidencia e Interin que dho Sr. Dn Juan
se Restablezca de el Herido entre q. pueda hazer
de conformd. se suspenda la conclusion de los
dos. interin que ser. Comp.ia de Jesus
menores se Reconozcan dhas q.s de Bienes
dos d.os menores p.a ver El Alcance a q.e
do a Su arreglo y
Conreemplando Su Ld. ser contro El menor
le fav. dettrg.o que Rene abendere y prop.o
les Sares de la compra q. El comun Abasto q
dun Ved. y se practicara la con lamo
Rivera Hoy de conformd que q. El Thes.ro de
actual de la Hac.da se haga la correg.n de
dos precios mas como dos hazendose le
Sacar p.a su Importe. y en myor.a
Ver Sta conformd. se Resuelve y dio bro de Hoy 40

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Y lo firmaron de que doy fee.

Dn Nicolas de Linda

Dn Antt.º de Vargas

Dn Diego Briceño

Los Regidores del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. C. deñ llamamiento a todos sus Caballeros Regidores para q. mañana Jueves 25 del corriente a la hora de costumbre se junten en Cabildo ordinario y Consistorial a tratar celebrar Ayuntamiento ordinario y Consistorial a donde han de concurrir todos los Caballeros Regidores para nombrar el Juez p.ª la nominación de Caballeros Comisarios que pasen a señalar los Montes de que se debe cortar, para aprovechamiento Común de la Villa y conservación de los Montes del Suelo y tierra de esta Jurisdicción y que no se corten todos los años en la misma distribución de suerte, y determinado Comisarios para el mismo efecto, y distribución en el aprovechamiento del fruto de Castaña para su Gobierno conforme a lo prevenido por las ordenanzas de esta M. N. C. y hoy se cumplan y guarden y ejecuten en virtud y Mandato del Sr. Alcalde Mayor Theniente de Corregidor de esta Jurisdicción. Plaza 24 de 1749

Dn Thomas de S.ta Cruz y Dn Thomas de Aranso

Dn Juan Antonio

Juan Ramirez Jaurdo

Dn Thomas

Dn Thomas Brandon

Dn Blas Nuñez

Sres

El Sr Lido Dn Nicolas de Pineda y Strellano Hijo de los Rs
y Sr Alcalde y Hermano de Corona
Dn Antonio Lorenzo de Baza
Dn Luis Alphonso Brand
Dn Juan Antd de Aguirre

Dn Thomas de Villanueva
Dn Thomas de Villalovos
Dn Juan Joachin Brand
Dn Blas Nolasco

El Sr Alcalde que sirvio de Escribano por la Ausencia del Sr Dn Nicolas de Pineda y Strellano

Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Criado de Sus
Señor Dn Antonio Lorenzo de Baza en Persona
Señor Dn Pedro Ortiz de Ayuste
Señor Dn Thomas Ant. de Araujo en Persona
Señor Dn Thomas de Villanueva en Persona
Señor Dn Alonso Leri de Villalovos en Persona
Señor Dn Francisco del Barco en Casa
Señor Dn Thomas Basona en Persona
Señor Dn Nicolas de Villanueva Ayuste

Hoy 25 de Septe de 1719.

Y Mg Alcalde que sirvio de Escribano

Dn Luis Alphonso Brand

Dn Juan Joachin Brand

Dn Nicolas de Villanueva

Dn Thomas de Villanueva

Dn Juan Joachin Brand

Dn Blas Nolasco

Criado de Sus

Juan Flores Coronado

Dn Antonio Lorenzo de Baza
Dn Pedro Ortiz de Ayuste
Dn Thomas Ant. de Araujo
Dn Thomas de Villanueva
Dn Alonso Leri de Villalovos
Dn Francisco del Barco
Dn Thomas Basona
Dn Nicolas de Villanueva Ayuste

Dn Juan Joachin Brand

Dn Luis Alphonso Brand

Dn Juan Antd de Aguirre

Dn Nicolas de Villanueva

Dn Thomas de Villanueva

Dn Juan Joachin Brand

Dn Blas Nolasco

Dn Juan Joachin Brand

Dn Blas Nolasco

Dn Juan Joachin Brand

Dn Blas Nolasco

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE:

y lo firmaron los Señores de que doy fee.

Dr. Dn. Nicolas de Linuza

Dn. Antonio de Vargas

Dn. Diego Brazeros

Antonio

Andres Gomez

Diego Bellano

Hoy 25 de Septre.

En la Ciud. de Plas. en 25 dias del mes de Septiembre de mil y seisc.s y quarenta y nueve años, estando juntos en su Ayuntamiento los Señores Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad, celebrando cabildo ordinario de este presente año en la forma acostumbrada, en sus casas consistoriales, a que fueron llamados y convocados por mandado del Señor Corregidor de esta dicha Ciudad, como Hoy dicho dia se hallaron en el dicho Ayuntamiento los Señores siguientes.

Corregidor

El Señor Lic.do Dn. Nicolas de Pinedo Bellano

Alcaldes

Dn. Alonso Gomez de Silva y Dn. Fernando de Torres Estacio

Regidores

Dn. Andres Moreno de Nariz

Dn. Luis Alfonso Bravo

Alferezes Mayores

Dn. Thomas de Acosta

Dn. Thom.s de Vargas Zuñiga

Alcaldes de la Hermandad

Dn. Thom.s Bravo

Dn. Blas Nuñez Carro

Decano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

que se han echo en la Compra desta Jurd.ª del Comun
Vezino desta Villa Cumpliendo con lo prevenido en
la fundacion desta Villa son y sean Jurados de Cinco
Casas Seys q.e hacen la entera Poblacion referida
Inmediatam.te Juran a la Cruz de Roble por
El Yuez Joseph Sanchez Diputado antiguo
Apracticar la Cobranza de lo que se deve q.e aque
llos Vez.os a el Estado de Hixosa por deguelo
halla Apoderados y Juez Cobrando lo Perte
nezido Hasta Hoy da de confor.dad q.e el Thes
orero de Alcon.a se le Entregue al Cav.o dulla
mas Ygualmente Nombran Diputado que Sirva Hasta
no Haver Nuevo q.e pudiese ser dha Villa alos pre
zios mas Comodos q.e pudiese a Juicio de
Sazendado Con Obligacion a dha Alcon.a y a sus
Conducidores de les Sanidad para El Goze en q.e
con ellos se hubiese con bendo como tambien
el Ymp.te de Alcuzcuz Respecto de que los mismos
Vezinos Rl.s lo Son de ese mismo Señorio
Vezino que acopra. Y Asi lo Pertenez.o alos demas
Pueblos de esta Primedan.a Sin q.e Sea visto de mas
Cau.lo Alg.n mas q.e Para Ella la Persona de la ma
Confianza que Sagan en Ella la Referida
Compra a Juicio. Y Asi lo Pidio y Pidio Vendida de la M
Sondeza a conveniencia. Y Asi lo Juro y Firmo
a dha Eleccion y Compra en Cumpliendo Ley
Y no Hay q.e lo que Firmo Alcalde.

[illegible] Sesmo que conuenga [illegible] Ayuntam.to y Dip.cion de la [illegible] se entreguen la Saxeta de Reguiola a [illegible] Thes.ro Sanxenis se le despache Libram.to for[illegible] mal del trado de Roque Simporpare la com[illegible]

Marcos Sosa

Dixo q.e combiene al Ayuntam.to proueerse de mandado dar
por su cauallero Alcalde q.e como ther.te de Alcaide
de este dho, q.e en la practica q.e corre en Sus Mrd.es q.e con
el Dominio y gouerna.cion que se Le Sus Mrd.es y de Sus
tiene, conforme al Real Prouisso que en los mas
consuetudinario y nombrar cauallero Com.to que den los mas
cos para el approuecham.to comun de fuero de Costa con
arreglo a lo que preuienen las hordenanzas y leyes mun.les
capales y teniendo presente el uso y Costa de estas y dmas con
conforme a lo man.do por la Real Prou.n que trata
este asumpto y lo resuelto por Sus Mrd.es con lo tocante al
lerino de valle y tranquera al Sr. Dn Ven.to Ximenez
so. Bracero, para lo pertenesiente al de campo
nuelo al Sr. Dn Thomas Ximenez de Bracero lo que
toca al de cruz Monte y tasa al Sr.
Joachin Bracero y haime Cismado del Sr. Dn Thomas
de Villanueua q.e pertenesca que admite dam.s y que
aceptaron q.e usaren de la forma acostumbr.da y que
dam.s del Sr. Alcalde.m. remita mandar
les den las conducentes y Cartas y prouis.
nes y que obseruando lo prouis.to por las ordenanzas
del aprouecham.to comun de los Montes y que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES AÑOS.

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil y quinientos y quarenta y nueve años ante los Señores del Consejo Alcaldes de su Audiencia y Chancilleria que residen en esta Villa por su Magestad y en presencia de mi Juan Vazquez de Molina su Secretario y de los testigos yuso escriptos parecio Juan Lopez de Salazar vecino de la Villa de Medina del Campo en nombre y como procurador que dixo es de Juan Lopez de Salazar su padre segun parescia por el poder que presento ante los dichos Señores Alcaldes su thenor del qual es este que se sigue

En la Villa de Medina del Campo a veinte y tres dias del mes de Febrero de mil y quinientos y quarenta y nueve años ante mi Juan Vazquez de Molina escribano de su Magestad y de los testigos yuso escriptos parecio presente Juan Lopez de Salazar vecino de esta Villa y dixo que por quanto el tiene pleito en el Consejo de su Magestad con Juan Lopez de Salazar su hijo sobre razon de cierta hazienda que el dicho su padre le pide y demanda en el dicho pleito segun mas largamente en el se contiene y para seguir el dicho pleito en el dicho Consejo y en todas las otras partes y lugares que convenga y para que en su nombre y en nombre de cada uno de los otros sus hijos y herederos y sucesores en sus bienes y hazienda pueda parescer y parezca ante los Señores Alcaldes del dicho Consejo y ante otros qualesquier Alcaldes y Juezes y Justicias de su Magestad y ante otras qualesquier personas que sean o ser puedan en el dicho pleito y en todos los otros pleitos y causas que el dicho Juan Lopez de Salazar su padre tiene y tuviere en el dicho Consejo y en otras partes y lugares contra el dicho Juan Lopez de Salazar su hijo y contra

y puesto Sauándose Celebrado misa de Espíritu
Sto y de Sumra en Sus Casas comissionaron Leyo Celebrase
Numerand. Hor. los Sr. y Sria Haviendo Rezado Hora
El Sr. Lic. Dn Nicolas de Pres. Dn Anttonio Hoyo de Sotto
Sr. Conss. y Alcalde Ordinario de Corrid. de Cordoba
Dn Luis Alphonso Brand. Dn Blas Rodz. Cano

Procedió a ser Visto en la Lid. con mucha atencion dado por
Dn Franco Guerrero de Thovar Canonigo de la Sta Yglia
y Mayor. de su fabrica que Hoy se remitirá en la
Copia y Theñor el Mayordomo

Theñor. M. Ill. Sñor. Dn Francisco Guerrero de Thobar Canonigo
de la santa Yglia. cathedral de esta y Mayor. de su fabrica ante
Vs. can. amas debida beneracion, dize que frente a muralla y
la barbacana de esta dha. Yglia. campo santo y junto a dha capilla
Yglia. Sta. de la Salud que esta sobre la puerta del Rio. ha hecho
fabricar vn cubierto de madera y teja la mas comodi-
dad de los moradores de dha Yglia. Sta. en tal ocasion de
Agua y q. quando se les ofrezca, puedan el amo hazer
mirador por aquella parte, que antes de la composicion y re
paro dose ha hecho, Estava amenazando Ruina, y auia
sin esperanza Cumplim.to de V. se empiendo dha obra
en la mayor. de que resulta mui deseruicio, Respecto de ser
mayor Vtilidad que de dha muralla Se siguio, y no, Respecto
Cuella hechos; y ver el expresado desmo de aquella parte se
de Barbacana, y campo Santo con verdad y Solemne
y afianzado dha obra, que no solamente puede seruir de
seruicio ni embaraco alguno, Sino Respecto y precio de la
muralla, Ni en caso de alguna opinada ó sino pinada imbas.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

La Tud. la representada por el Sr. D. Luis Alfonso Bazquez
zero. Hago saber a la Tud. que el la Tud. que dene saber como Cau
Comis. de Causas en Esta Prov.a por auto de hoy dado como
tambien a el Sr. D. Juan de Juanes su Comp.o lo
Sentifaga Fran.co Cau. Ramos Hay.no mandado
a cuyo efecto por la exception de lo que se ha
Ella Respaldado a confirmar. de la lexa. que
se Remite ag.a notificandose en ella
a la Abono y lo firmo por la Comis.a de Ella
Vrand. expedido a favor de Juan Flores vezino
de Malaga que goza Como pobre en Antequera
pertenecido a el Emp.o de Hay de Ronda
mo Ante Nicolas ==

Sentencia conforme. Defenezca y dio[illegible] de Antequera
y lo firma por ante mi Conforme a la Corr ==

Dr. Nicolas de Prieda Luis Brazero

Andres Gomez

Pedro Ramos

Alcalde de Ronda.

En la Ciud. de Ron. en nueve de octubre de mil
ocho.s quinientos Treinta Hallandose Celebrando mi
de esperanza. el Sr. en Sus Casas consistorial
la Celebran Audiencia Dor. como lo han de
Costumbre los Sres Just.a Alcaldes y Regidores
Sr. Lic.do D. Nicolas de Prieda Abellano Alcalde Real
Comis.o Alcalde mayor y Thenientes de Corregidor

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS. AÑO DE MIL SETECIENTOS IOCHENTA Y NVEVE.

Lic.dos
Dn Antonio Lozano de Sanz
Dn Alonso Ruiz Valdez
Dn Franco Nuño de Alep.
Dn Juan Ant.o de Aguirre y Ota

Alcaldes y Rel.or Decano
Dn Thomas de Reinoso
Dn Luis Rodrz Alvarado

La Lic.d. La presentada por el Sr. Dn Juan Rodz Alvarado Agte del Lizdo Juan de Ulloa vezo de esta Villa en nombre y como Apoderado que es del Lizdo Juan Alonso Alarcon vezino de la Villa de Priego en los Autos que sigue con Dn Fran.co Cano Ramos sobre q.e pide se declare por nulo y de ningun valor ni efecto la Sentencia dada en grado de Revista por los Señores Alcaldes de Corte de esta Chancillería en quatro de Mayo de este año de la fecha de esta, y en su Vista se declare por nula

quad Jnuene Saníendose Celebrado mi ac
Diputacion de Nuna de Cinco Cauas Conforme by
a Celebrar Ayuntam.to Sol como lo Sandoval
Costumbre à Sancionar Prov.ta Ord.a los Jus.tes
y Cau.les Reg.es Sup.tes =

Ese Sr. D.n Antonio Lorenzo de Nav.a Hferrera R.l de Sala
y Ward.a de Lorneto. y Ollerna R.l Comisionado Ud =

D.n Pedro Flores Herrera
D.n Juan Rz. Amador
D.n Flores Ruiz Valdivia
D.n Thar.o Joachin Briones
D.n Franco. Flores de Leon
D.n Blas Rz. Canalles.
D.n Jul.n Ant.o de Aguirre y Loza
D.n Flores Fernz del Barco.

La Ciud. tiene presente que los Cobradores Nombrados p.a la Cobranza del Repartim.to de Vienes hos
Caxas, por Muerte de los Sres
no han dado la Fianza q.e Sus Oficios que han entrado
en el Poder Reg.o de conformidad Corriente la cuenta
Corriente à los Cau.les. Reg.dores a q.e hagan
dolos comparecer ante Sus Sp.a ante Escno de Cau.
segun.o los mas que en Sus poder existan
Sacar que inmediatam.te los pongan en Arca
Sus Sellos Rus ==

Ylustrisima la Ciud. no Sabe Hacer Echo Haca de los
Oficios de Rentas R.l q.e al nuevo Asiento
nombrado se le entreguen los Ynstrumentos
los Caudales que existan en Ella, y que estos
Veran dar la Satisfaccion Nombrados la Asistencia de
Vida de Contadores en la que toda una persona
se Reg.da de conformid que luego que dhos Contadores
Reg.dores Sea Ciud. se le Notifique y al Antecesor
Asiento formen su Respectiva Cuenta Jurada
y Relacion Jurada de los Cau.les de que se le debe
Hacer cargo y los que han entrado en Su poder
q.e en Sus Ynstrucciones se expresan Hacer y al
mismo Asiento Saliente que corresp.e Suplican
Se como la Ciud. Sup.ca Sal.r Alcalde ma.r que pa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vn Real Sello

Dn Pedro Romero Hernandez
Dn Blas Rodriguez
Dn Alonso Ruiz Valero
Dn Juan Joachin Bravo
Dn Juan Pedro de Lepe
Dn Jph Antonio de Aguirre

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro años ante el Sr. Dn Lorenzo de Solano Teniente de Asistente de esta Ciudad y el Sr. Escribano de Cabildo de ella parecieron Dn Juan Nepomuceno de Arana Alcalde Ordinario de esta Ciudad por el Estado Noble y Dn Joseph Antonio de Aguirre Regidor Diputado del Comun de ella por el Estado General de Menestrales de la misma Ciudad y dijeron: que por quanto en el Cabildo celebrado en veinte y tres del corriente se trató de la Representacion que hizo a su Magestad el Gremio de Sombrereros de esta Ciudad sobre que se les mande guardar el Capitulo de Ordenanzas que tienen aprobadas para el uso de la Profesion de dicho Gremio, y que no se permita a los Mercaderes de Ropa vender Sombreros, y que en el Cabildo celebrado en veinte y seis de Junio del año proximo pasado de mil setecientos y sesenta y tres se acordó que los Diputados del Comun de esta Ciudad pasasen a informar a los Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia sobre el contenido de dicha Representacion, y que en el Cabildo celebrado en veinte y nueve de Jul

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN TA Y NVEVE.

Hon.l 23 de oct.e

En la Z.d de Rad.o en v.te Zinco de oct.e de mil
tec.os y quar.ta Zinco Juntándose Celebrando Jun
ta de Diputados. Se Juntaron en Sus casas conssis
torias a Celebrar Hunta Gen.l Hon.l como lo Dan
de Rio y consumbre los Sres. y Juez. y Cau.s Nos de
sus Sres.

Hallaron Hn.o Sr. Lic.do Dn Nicolas de Pineda Corr.or Alc.de m.r y Dn Juan de Correa Dor de Cau.s

Dn Luis Hn.o Bran.o
Dn Jph.o Flores Hamang.t
Dn Juan Nuñez de Leg.
Dn Juan Ant.o de Sosa

Dn Juan Nz. Armador
Dn Sebas. Nz. Cau.o
Dn Hon.o Fern.z del Barco
Dn Fran.co Baraona

Y
S. que se acerca
al Sr. Corr.or y Cap.n
de Cau.s de Algarbe

Propuesta la Z.d de hacer mani.to q.e la
Verd.d sepa El N.to de Sta. Ana de Algarue y él
penar, é hizo su deposic.on, Hyo. Conforme
se Ratifica al Ex.mo Sr. Comandante Gral de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pxos. p.ª que esta excepcion del Rl fiscal se trate
assi p.ª este Rl.do como p.ª otro qualq.ª en forma de
mandar a la nottoria fabricadora Cavada pa
ja dha Pais y con esperas dada p.ª la poca ô mala
equidad q.ª en ella ô hauido en este año p.ª
estraer dinero amonedado y los Caudales
Guerra ê corsarios a los Rs. de su Mag.d p.ª que
se mandase en los Logares dha Jurisdicon
entendido la Ld. que en el Resp. se dan causas
que se mueuen en la Calsa que vienen a Ella se
espesifica. que a lapo de su Reconocim.to se ven
los sobre el empleo de las penas q.ª que Reen dro de
y se espasen ê una notoria p.ª las penas q.ª que con
curren en dho Corso de que pueden resultar
Grauen perdo. y p.ª evitarlos hau de conferen
dha Ld. no permita pen.a a lo. alcaldes ma.
apareçan las Cartas como nbca p.ª dhomin
Corregidor ô ofic.s Pasado que sea pa para
Ello con el adicionam.to de que la Ld. dorm ad
la Provid.a en el Reparo de que sa que corresp.te
se sereno y dilatorio se Mandaron y lo firma
forme a la conclusion

Dr Nicolas de Sinda
y Vallard

Dr Luis Brazeros

Rubricado

Antem
Dr Andres Gomez
y Castillano

En la Ciud.d de Mad.d en 2 de Octubre

Veinte maravedises

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y nueve años: Ante los Señores Don Juan Antonio de Mena Caballero del Orden de Santiago, Alcalde de Casa y Corte, Don Joseph Antonio de Armona, Don Joseph Antonio de Villarroel, Don Joseph de Torres y Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta Villa por su Magestad (que Dios guarde) y Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Caballero del Orden de Santiago, Regente de dicha Real Audiencia, Don Joseph Lorenzo de Sanz, Don Luis Alphonso Bravo, Don Pedro Honorio Herrero, Don Joseph de Salcedo, Don Francisco Nicolas de Arriaga, Don Joseph de Loza, Don Nicolas de Vallejo, Fiscal de dicha Real Audiencia, Don Joseph de Alfaro y Fuentes, Don Joseph Rodriguez Amador, Don Juan Joachin Bravo, Don Blas Rodriguez Calvo, Don Joseph Alfonso del Barco, Don Francisco Barona, Relatores de dicha Real Audiencia, Don Joseph Antonio de Alfaro y Fuentes, Relator Decano de dicha Real Audiencia, Don Joseph Antonio de Alfaro y Fuentes, Relator Decano de dicha Real Audiencia, Don Joseph Rodriguez Amador, Don Juan Joachin Bravo, Don Blas Rodriguez Calvo, Don Joseph Alfonso del Barco, Don Francisco Barona, Relatores de dicha Real Audiencia, Don Joseph de Loza, Don Nicolas de Vallejo, Fiscal de dicha Real Audiencia, Don Joseph Lorenzo de Sanz, Don Luis Alphonso Bravo, Don Pedro Honorio Herrero, Don Joseph de Salcedo, Don Francisco Nicolas de Arriaga, Alcaldes del Crimen de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta Villa por su Magestad (que Dios guarde) y Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Caballero del Orden de Santiago, Regente de dicha Real Audiencia,

Lid.ª entendida a answer.do Como ante en su mem
los Repetidos favores y buena Correspond.as que mere
zio ante Cau Connebo. y que bra.to en tan fe
uebre noz. Hgg. de confirm. que p.r los Cau.os fie
Prud.te y dirne en mre Abacia sepa se a Cenar
ala S.ra Corregidora Vida y dasta el peramo
Correspondrem.o answer.dundo tomas ora
p.r medio desu Mg.d sep.a el Cen.o y ffenezca lo
este acto se toque la Campana hay. sena
de Doble Y en atenc.n ala Comedad de los
los que existen de su Prof.a Zp.a en p.te de
alivio y socorro en Alivio de tan senora y
su Crezida familia Libra de lus.s onerosos
mos P.s los que se siguen alos efectos que
se dicutidan mas prontos o menos lo que
se encuentre p.r que sea su entrega efectua
da ante escno y que no se retiren de esta dilig.a
con prevenz.n de la obligac.n de la Ld. de
Comete al S.r Dn.l Fran.co Nuñez de Vega Alcal
Cass.a p.a que provea, mande en Alg.n rompto de alo
socorro Como en la entrega del Tabernáculo
se siga de la q.l. Alos SS.s debenpidos hasta el
dia de la muerte de mio Cau Connebo que entre
que lo que Resultare decuerde a la S.a de su Vida
Stomando El Thes.me de Prof.a El Mg.d nezesd.
de su Abono en la q.l que deue dar de cuenta
Y Respecto de saber Recayda la Sussidigd en los
y de Superviven.a de Rent.s en mio Cau. Pl
calderna. que como Thes.e del Connebo no pueda
desempeñando en todo su obligac.n y ezta a
sedon de su Lucrezamza poder dar Encuentras
zn dar prendas que le asistan en fauor de la Ld.d
Continuara Como hasta aqui, Hgg. a 7 de
de Conformd. de la plana Nezesitara a su Mag.d que

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y NVEVE.

Dor Le y demas q. Hablan sd. se le confiera el Corregim.to de Intend.a y demas que tienen entendido los Cav.os Comis.os

Cantay

Dan la Horden se feneció y dio lo firmaron de su nombre

Dn Luis Alphonso Brazeros Vo

Dn Antte de Vargas

Dn Nicolas de Zamora Medina

Hon.l 30 de Oct.re

En la Ciud.d de Plas. en veintte y dos de Oct.re de mil Sets. y quar.ta y nueve Años, Hauiendo Celebrado misa de Espíritu Sto. se Juntaron en Sala Capitular los Sres. Celebrante Thenientte Hon.l Corre. Asistente y Cav.os Regid.es Alfer.s y Diputados del Comun que Abajo firman, Por Lic.o Dn Nicolas de Poveda Medina y Mendoza Alcalde Mayor de Nra. Ciud.d Por Dn Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Dho. Decano

Dn Luis Alphonso Brand.s

Dn Pedro Ramos Hernandez

Dn Alonso Ruiz de Lobon.

Dn Franco. Nuñez de Lepe

Dn Juan Rodrigz Amador

Dn Manuel Joachin Brand.s

Dn Alonso Fernz de Barco.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Nicolas de Vargas
Dn Juan Franco de Iturrieta

Cauos fieles Pedro Tomé Campo de Cauos fieles Prendentes de Alcaldes de Hermandad de Alcaldes de Nore

En el Campo de Cauos en veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil setecientos y quarenta y nueve años Estando en la Sala Capitular de este Cauildo Justicia y Regimiento de esta Villa de Nra Sra de Alcaldes de la Santa Hermandad de ella Dn Juan Rodrigz Amador y Dn Manuel Joachin Ponce de Leon Cauos Regidores de dho Cauildo Justicia y Regimiento de la Santa Hermandad de esta dha Villa por ante mi el Escriuano de Cauildo de dha Villa y testigos de Asistencia parecieron presentes los Cauos Alcaldes de la Santa Hermandad de esta dha Villa Dn Nicolas de Vargas y Dn Juan de Quiros y Valdonado y dijeron que por quanto en el Cauildo celebrado en el dia de ayer veinte y tres del corriente se acordo que para el dia de oy se hiciesen las diligencias de Residencia de los Alcaldes de la Santa Hermandad que fenecen en fin del presente mes de Octubre y para que se cumpla lo acordado en dho Cauildo mandaron se notifique a los Alcaldes de la Santa Hermandad que fenecen en fin del presente mes de Octubre que para el dia de oy Lunes veinte y quatro del corriente se hallen en este Cauildo a dar residencia de su Alcaldia a los Alcaldes de la Santa Hermandad que entran a exercer en fin del presente mes de Octubre y lo firmaron de que doy fe

Dn Nicolas de Vargas
Dn Juan de Quiros Valdonado

Ante mi
Andres Gomez
Escriuano

Escriuano Rl de Gouo

En la Villa de Nra Sra en primero de Nouiembre de mil setecientos y quarenta y nueve años Estando en la Sala de Cauildo de dha Villa Justicia y Regimiento de ella por ante mi el Escriuano Real de Cauildo Alcaldes de la Santa Hermandad de ella y testigos de Asistencia parecieron presentes los Cauos Alcaldes de la Santa Hermandad que fenecen en fin del presente mes de Octubre Dn Nicolas de Vargas y Dn Juan de Quiros y Valdonado y dijeron que por quanto en el Cauildo celebrado en el dia de ayer veinte y tres del corriente se acordo que para el dia de oy se hiciesen las diligencias de Residencia de los Alcaldes de la Santa Hermandad que fenecen en fin del presente mes de Octubre y para que se cumpla lo acordado en dho Cauildo mandaron se notifique a los Alcaldes de la Santa Hermandad que fenecen en fin del presente mes de Octubre que para el dia de oy Lunes veinte y quatro del corriente se hallen en este Cauildo a dar residencia de su Alcaldia a los Alcaldes de la Santa Hermandad que entran a exercer en fin del presente mes de Octubre y lo firmaron de que doy fe

Dn Nicolas de Vargas
Dn Juan de Quiros Valdonado

Ante mi
Andres Gomez
Escriuano

Y Sr Lic. Dn Nicolas de Meda y Arellano Alcalde Mayor de esta Villa

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaldesa y Hermanos de dicha Ciud.

D. Luis Alfonso Bracamonte
D. Alonso Ruiz de Salazar
D. Franco Nieto de Tapia
D. Juan Antº de Aguirre y Soria
D. Nicolas de Sta Cruz
D. Juan Franco de Quiros

D. Juan Rodrigz Arnedo
D. Blas Rodriguez Caballero
D. Alonso Feijoo del Barco

Real Provision

Sepan quantos esta Carta vieren como en la Ciud. de la Real Provision de este Mag.co que Dios G. y Rey nro Señor Rey y Supremo Consejo de Castilla se despacho Carta Executoria del tenor siguiente = Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen Conde de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &ª Por quanto por parte de D. Nicolas de Pineda Huellano Alcalde de la Ciud. de Real Salud y Juez Comisionado para la Cobranza del Subsidio y Escusado en esta Ciud. y su Partido por mi Real Provision dada en la Villa de Madrid a veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos y quarenta y quatro, fue dada y pronunciada cierta Sentencia definitiva en grado de Revista entre partes de la una el Fiscal de mi Real Hacienda y de la otra el Licenciado D. Lorenzo de Solano Zevallos Cura Beneficiado en la Iglesia Parroquial de Baños que fue de esta Villa y de Vecino de ella sobre razon de la Renovacion de Libros de Diezmos que pretendia hacer el dicho mi Fiscal en la dicha Iglesia de Baños y en la de Herrera de Pisuerga de que el dicho Cura Beneficiado es Patron y Beneficiado en virtud de Bula de Su Santidad y Real Patronato de mis Reynos, cuya Sentencia definitiva en grado de Revista es del tenor siguiente = En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro años, en el Pleito que en grado de Revista ante mi pende y pendio entre partes de la una el Fiscal de mi Real Hacienda y de la otra el Licenciado D. Lorenzo de Solano Zevallos Cura Beneficiado en la Iglesia Parroquial de Baños que fue de esta Villa y de Vecino de ella sobre razon de la Renovacion de Libros de Diezmos que pretendia hacer el dicho mi Fiscal en la dicha Iglesia de Baños y en la de Herrera de Pisuerga de que el dicho Cura Beneficiado es Patron y Beneficiado en virtud de Bula de Su Santidad y Real Patronato de mis Reynos, cuya Sentencia definitiva en grado de Revista es del tenor siguiente = En la Villa de Madrid a veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos y quarenta y quatro años, en el Pleito que en grado de Revista ante mi pende y pendio entre partes de la una el Fiscal de mi Real Hacienda y de la otra el Licenciado D. Lorenzo de Solano Zevallos Cura Beneficiado en la Iglesia Parroquial de Baños que fue de esta Villa y de Vecino de ella sobre razon de la Renovacion de Libros de Diezmos que pretendia hacer el dicho mi Fiscal en la dicha Iglesia de Baños y en la de Herrera de Pisuerga de que el dicho Cura Beneficiado es Patron y Beneficiado en virtud de Bula de Su Santidad y Real Patronato de mis Reynos, Visto por los del mi Consejo los Autos y Diligencias hechas ante el Alcalde de Casa y Corte Don Nicolas de Pineda Huellano Alcalde de la Ciud. de Real Salud y Juez Comisionado para la Cobranza del Subsidio y Escusado en esta Ciud. y su Partido por mi Real Provision dada en la Villa de Madrid a veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos y quarenta y quatro, fue dada y pronunciada cierta Sentencia definitiva en grado de Revista

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y NVEVE.

Empleo demi Corneta. Dé a ella Lud y tenga Cosa sem.te Sirua, y Esfuerçe la Justicia de Dios Dicha; Como su Corneta mayor. Mandamos a la Just.a Dñ.to Dé a ella Lud. os hará y trate a Real usando con vos dho Sñor. Sep.e Esfuerçe con El mencionado Dn Lorenzo Blanco Zuallos y os ayude y haga ayudar con todas Emolum.tos y demas obenziones que os toca xer y pertenezieren Durante el Empleo Sirviereis dho Empleo, Lug.r todo os damos poder y Comiçion enforma, tan bastante como el nezes.o y dibo en tal caso se Requiere, que ais fuese nra Voluntad. Dado qual mandamos dar y firmado de nra Cassa sellada con nro Sello y librada por los del nro Consejo en Madrid a veinte de Diziembre de mil Setez.tos y quarenta y nueve años= El Obpo de Barzelona= Joseph Manuel de Rojas= Dn Diego Adorno= Dn Juan Dn de la Cruzada y Cotes= Dn Juan de Cassena= Dn Joseph Antonio de Barza= Dn Antonio de Sotomayor= Dn Alonso de Salzedo y Somoza= Dn Antonio de Sotomayor= Dn Thomas de Zumalla= Dn Joseph Texon= Dn Joseph Texon= Dn Joseph Texon

Sesn Como en ella se contiene y en Cumplimiento
de esta providencia dixe comisionaba y comisionó á Thenor
de Nicolas de Pineda y Avellano con los ss. Conse-
nientes y demas Personas que á Dcha. Junta
y para entender Durante el tpo. que permanezca
El Empleo de Corregidor interino de esta Ciudad al
que á de succeder en el qual se le pasará el que hà
de usar. Y Siguiendo el parecer de dhos. Señores
se dio la Provida de que Marcos la Diligencia Bastante
en forma de Derecho para la Posesion de dho. Empleo
y Circunstancias de que en ella se hace mencion
Juzd. Lo mandó y firmó Dn. Nicolas de Pineda
Alcalde de Primer Voto en esta Noble Villa de
Sn. Juan de Puerto Rico en veinte y quatro de
Agosto de mil setecientos y ochenta y quatro
años = Ante mi Dn. Francisco Gueixo
Escribano Real de Posesion Vacante Sirvió
de Escribano de Cabildo = En cuya conformidad
el Sr. Dn. Nicolas de Pineda Alcalde de Primer
Voto Juró por Dios Nuestro Señor y una Señal
de Cruz en forma de Derecho de usar bien y fielmente
el Empleo de Corregidor interino de esta Ciudad
que se le confiere y de dar cuenta con Justificacion
de lo que ocurra en el Real Servicio y Bien de
las Partes y Vecindario de esta Ciudad y de
Guardar las Ordenanzas Reales de Castilla
y las de Indias y Municipales de esta Isla
en quanto no sean contrarias á las Reales
Ordenes de su Magestad y Prometió hacerlo
así = Y lo firmaron dhos Señores y conformo
me á la Costumbre =

Dn. Nicolas de Pineda
Alcalde

Dn. Sebastian de Gueixo
Maldonado

Antte mi
Andres Gomez
Escribano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Hos.s de Hos.

En la Ciud.d de Plas en Sesn de Hos.s de Ayuntam.to q.e selebro el Sor. Corr.or Dn Juan Fran.co de Guirior Cav.er del Orden de Calatrava Alcalde de Corte mas antiguo y Comisionado a este efecto por el Sor. Dn Carlos por la Gr.a de Dios Rey de las Españas y de las Indias &.a Dn Nicolas de Prado y Portocarrero Mariscal de Campo de los Rs. Exercitos Gov.or y Capn Gral de esta Prov.a de Texas y Comandante Inspector de las Tropas y Presidios de la Nueva Extremadura Dn Pedro Nolasco Piernas Auditor de Guerra de los Rs. Exercitos Asesor Ordinario de esta Gov.on Dn Juan Ant.o Perez Caballero Alcalde Mayor de esta Ciud.d Dn Nicolas de Arredondo Regidor Alferez Mayor Dn Joseph Antonio Navarro Regidor Alguacil Mayor Dn Joseph Antonio Perez Regidor Dn Joseph Antonio Gonzalez Regid

ración referente y dió los Testimonios de confesion
ante la Comunidad =

Pedro de Pineda
Abellano

Dn Juan Pio
Maldonado

Antte mi

Andres Gomez
Escribano

Hor. 13 Dn Flor.

En la Ciud de Plata en veinte de Nov. de mil Seis
cientos y Treinta y Quatro años Estando en
audiencia Publica de Prova celebrado mia en
Estrados de Su Alteza en sus Casas acostumbradas a
celebrar Audiencias los Sres. Presidente y Oidores
de esta Real Audiencia que en ella Residen
Por ante mi Escribano de Camara y Gobierno
Se leyó la Peticion de Arriba y Su Alteza
Mandó se Entregue a Dn Juan Pio Maldonado
Abellano Procurador de esta Real Audiencia
los Autos que pide para Responder a lo
que por ellos se le pide y Pena de Rebelde
Lo Proveyeron y Mandaron los Sres. Presidente
y Oidores de esta Real Audiencia que Rubricaron
de sus Nombres por ante mi Andres Gomez
Escribano de Camara y Gobierno

Dn Juan Pio Maldonado Abellano Procurador de esta Real Audiencia en nombre de Dn Nicolas de Pineda Abellano en la Causa que Sigue contra Dn Luis Alfonso Perez Vecino de esta Ciudad sobre Residencia que le tomó el Sr. Dr Dn Francisco de Nestares Marchan Oidor que fue de esta Real Audiencia y Juez que fue de Residencia de esta Ciudad y Provincias del Peru como mejor proceda de derecho parezco ante Vuestra Alteza y digo que por parte de mi parte se presentaron ante el Sr. Dr Dn Francisco de Nestares Marchan Oidor que fue de esta Real Audiencia y Juez que fue de Residencia de esta Ciudad y Provincias del Peru Ciertos Capitulos de Residencia que se tomó a mi parte en la Ciudad de Potosi y en la Villa de Oruro y en la Ciudad de la Plata y en la Ciudad de Arequipa y en la Ciudad de los Reyes y en la Ciudad de Panama y en la Ciudad de Cartagena y en la Ciudad de Santa Fe y en la Villa de Honda y en la Ciudad de Popayan y en la Ciudad de Quito y en la Ciudad de Cuenca y en la Ciudad de Loja y en la Ciudad de Piura y en la Ciudad de Trujillo y en la Ciudad de Guamanga y en la Ciudad del Cuzco y en la Villa de Arica y en la Ciudad de Guancavelica y en la Ciudad de Huamanga y en la Villa de Huancavelica y en la Ciudad de Huamanga y en la Villa de Huancavelica y en la Ciudad de Huamanga y en la Villa de Hu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Vi las Guezas
y las fabr.ca del
Caño =

a Fran.co Cav.o Ramos Mayz. acom.a el Sr. Varon de Clo
branay Dep.do dhos Señores Q.e en el mismo re
paramo le Incluía la Sr. que con oca.e de Aquerno
de la Dep.a de Alcipolis de N.tro Gov.no de Fran.co
Burrand. Dedicando dha toda los Garzos cad.
sados y dem.s Sres. Sr. Dn Juan fran.co de Jaros
Alcor. nombrado de dhos Señores como se Refi
re en la Rl. da dobl.e Sr. franca otorg.da p. dhos
Fran.co Cav.o Ramos p. la ocupar en Q.e quedo
Sola ant.e Mi Escr.no y Testigos en Amb.s de Reyno y ver
sion. Q.e Sr. Varon de Clo
dre.a aplicandose a los Prop.s Sr. Q.e se quedo
de este Secret.o Como uno de ellos
Sala Hoy dha Sr. de la Sr. de Rl Sr.
xonado mañana dia de Agto que fue Dho.no de
par armados, y Stando Satisfechos El May
Mor Co. de N Alcance que a su favor y comandos
Coronado Rubio se entregasen las Alajas y
fue en Dep.to Segundo de su derecho=
Cite dha Sr. dha Sr. de la Sala Al.or Dr Blas.o
Cav.o de Su Cav.a Sr. Cav.o Gozar en Prop.d y Usufruto
Una Heredad de olivar al pago de la Cha laguna
y mas que Propone dentro de Murcia
Zquierdo terreno Hayas a su Rio y de
Sala se le dre.a Lic.do para hacer Propo Inmediato
a Cenar el
Hoya nazr.o a la Roza que sale con Aguas
Una Heredad p. Secret.o Esperado. Ytem
Sala en esta Villa Sauces Conferenciado Hoy
de conformidad que en atenc.n, no Resultan pena
Juicio al comun. ni otro merecido Visto
la facultad que confiere a los Rs. Pueblos
le compete Corresponde a dho Sr.
Dr Blas. No.z Cav.o la Lic.a que pide dandose le Hª

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

mismo y los Pedimentos a su Resguardo: se pachandose se Entregue y Carga de Data de esta forma acostumbrada.

Veinte Conform. se ofrecio y dio luego este Ayuntam.to y lo firmaron ahos: y conforme al acostumbre.

Juan Gonz.z Lazudo

Ex.a hordinario de Anoc.

En Lacue a Veinte y Quince dl.mo de Noviembre ano de mill sies quarenta y nueve, Mandaron del.r corregr y Justicia desta villa y Alcaldes ordinarios de ella que al presente son y lo fueren, Regidores y Caballeros Diputados y Personeros del Comun de ella juntos y congregados en el Ayuntam.to a que fueron llamados y convocados por mandado de dho Corregr segun lo an acostumbrado y tienen por costumbre de se juntar en las casas de Ayuntam.to de esta villa a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y procomunidad de ella y de sus vezinos y moradores, estando juntos en la forma dicha, Dixeron que por quanto el Ex.mo Sr. Duque de Medina Sidonia Conde de Niebla y Señor de esta villa y de sus Almadrabas y Pesquerias, Marques de Ayamonte y Conde de Huelva, Sanlucar la Mayor y Gibraleon, Vizconde de Barbate y Señor de las villas de Chiclana, Conil, Vejer, Alcala de los Gazules, Medina Sidonia, Chipiona, Rota, Trebujena, Lebrija, Vejer de la Frontera, Bornos, Arcos, Espera, Puerto Real, Puerto de Santa Maria, Rota, Sanlucar de Barrameda, Chipiona, Trebujena, Lebrija

lo Bracamo ser gnecuable enel fauor q̃ mueta facu.

el Sr. Corrdr. Ignacio, su dezempeño en la q̃ ha estado

ocupado Para dha Mta. y demas Zitas

tancias que concurren

dora Secretta a los ps. y demas

Ilustres, fas cartas corrtes. mandando se

confera la Just. dese cumplimiento

Dias cau. y fas

cuyas necesarias

Y Secretta confirm. y Provisiõ este Ayuntam. lo firmo

El. lo

Dho Sr. confirme ala cosa

Ante mi

Juan Ramz Canedo

En 20 de nou En Cau de Ayto en veinte de Nouiembre año de

mill seis q̃ quarenta y nueue, hauiendose celebrado mi de

Ayuntto antecedente Hauiendo se juntado con de

campana tanida en sus casas consistoriales como a cos-

tumbran a celebrar Ayuntam ord. los Sres Justicia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QVARENTA Y NVEVE

Rol. 28 Escau. Nos. siguientes

En Dn Antonio Lorenco Dcuarzas camas. Alfereum. Nos

decano theniente decanio. ppr ausa. del. corrio. Dn Antonio dcha ciu

Dn Thomas Carauso tronco

Dn Alonso Ruiz villalovos

Dn Juan Rodrigo Amador

Dn Francisco nieto de Leyda

Dn Man Joachin Brau.

Dn Nicolas de V. nueva

Dn Blas Nio cau

Dn Mtn Fz de Vasco

Dn Francisco Bauna camas

Sacau aqs. sentencian los Mamam. en este libro q sus

thenor es el siguiente

Mamam los Regidores del Ayuntam. desta N. y M. L. C.

dcn Mamam. acudi ssu cau. Nos y para que mexor

Juzgue dcho te del corr. a las onze oras della se juntaron

en sus casas consistoriales acostumbradas Ayuntam. ordinario on q

se hallaron la Sta cassa de Sta. que Dios g. y dem. a

Suppsto con la dcha comn. de su dia al Sr. Corrio. Dn Antonio y

el informe que con. hacia a instancia de Francisco vecino

en dcha ciudad, on que sobre q se despache Sto titulo

de la Regencia de dcho Reyno como thenor de un

an de cabildo a quien pertenece y assimismo se han de

S

hacer saber mis ordenes en asumpto de Cumplimiento de
mis Reales Ordenes y lo que S. M. Manda y combiene
a mi Real Servicio y Bien de estos Reynos y demas que ocurra
Combiene, y demas que ocurra Combiene a mi Real Servicio
y Bien destos Reynos y demas que ocurra Combiene a mi Real
Servicio y Bien destos Reynos y demas que ocurra Combiene
a mi Real Servicio y Bien destos Reynos y demas que ocurra
Combiene a mi Real Servicio y Bien destos Reynos y demas
que ocurra Combiene a mi Real Servicio y Bien destos Reynos
y demas que ocurra Combiene a mi Real Servicio y Bien

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y NVEVE.

Numero desta cau. como tiene [illegible] Juan de Cabrera a quien
pertenece cuenta facultad, y pregunta Ntro Procurador
Declarante informe de esta cau.ª lo que supiere dicho
Daniel de Urunda de buena vida y costumbres,
del tanto y calidad que Ntro Pq. pide en el
dicho oficio, no tiene otro impedimento, o alguna otra nulidad
que le impida usar el que pretende, Previene a dho
todo lo referido para que combocando el Ayuntam.to
desta cau.ª por cedula ante diem, y coram dho Alcalde efectuo
para que informen sus cap.s en Razon dello dando su voto
por escrito, concluida la especialidad, de lo qual y de las
mencionada combocatoria ade dar fee el Sr.no de Ayun
tam.to y cuenta forma sea de remitir dho pleito cerrado y sellado
a mi mano, para dar quenta en Ayuntam.to con la mayor brev.dad
del Real Consejo desta; Ntro Sr.l a dho mui a. de Madrid a
onze de noviembre de mill sete quarenta y nueve= Juan
de Monsano y Luyando= Rubrica. Concuerda el dho Alcalde de Pri-
mera instancia con el original que queda en mi poder y para
que conste en virtud de lo mandado por el dho Alcalde
de Primera instancia, doy el presente en Madrid a
veinte y quatro de dicho mes y año de que doy fee
Daniel de Urunda, Escribano de S. M. y de Dotes

fuentes para obtener los frutos de Pan de cañas del mu
mero dha, y que se encargasen, nrng. de las obvenc.s
que pertenecen por dha carta, para el uso y fabrica
dho oficio, por cuia razon se Mag.d será servido mandar
se le dexe, y le tenga por tenido que pueda de, y de nro
Ayuntam.to de Hermosa dste instante y reponga en ma
no, dho cab.o como se pide, para que le tenga como sem-
pre, y de
Encontram.to del Ayuntam.to pretendido se ha de
notorio á la Aud.a la orden dada á el S.r Dn Loren
zo de Solano Zevallos, Ca.ro de Junta, y el S.r Dn Loren
zo de Alduncin Intend.te General de Exercito
con la memoria q. la acompaña dello q. ha Corrido
ponido en pagar dcha Villa y Lugares de su
Comprehension, por el repartim.to devengado en el año próx.mo pasado de mill setec.s qua-
renta y ocho, con arreglo al R.l decreto de S. M. y Aud
to proveido p.r nro. Cavallero Corregidor Intend.te
para su exaccion, y comprehendiendose en el cupo de
dho. Señalamiento el Carro de Aud.a por dha. conta
cion la Carr.a de mill novec.s que se mandó cancel
tor
deseando la Aud.a se execute el R.l Servicio con la
mayor prontitud, y siendo preci.so el descubierto

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

nos Carta. que en este caso deverá separarse de
Teniendose á la Vista p.a la Representacion. Cau.a ôrde
to e
nes y demas docum.s q. sean necesarios ==

Teniendo presente la Ley. Cau.a ôrdenes Pragma
ticas y demas Sobre la prohibicion de Pom
piones de oro, y q. se han plantado, y
Conservacion de los Montes, y reservando
dhas ôrdenes para la provid.a que deve tomar
en la parte q. le toca Acuerda Decretar:
mitad Luego Mañana Sierra y Peñagorda
Alcalde ante mi Escrivano de Cau.a Certifico
la Ciudad enviada, Capitular (como ôrdenado está)
para q. en vista dhas ôrdenes provea lo que
Combeniente en Justicia. Lo q. proveyo Representa
ne para cuio efecto Sup. la Pide. al S.
Dn. Lorenzo de Vaz. Caballero Alferez.
Dr
y Reg. de Cano, q. Como Thes. de Propios no pre
side Servira Mandar dar Mandamiento
y su Señoria Mando ante mi Escrivano de q. se haga constar
Asimismo sobre las tierras, q. se dicen San

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En Madrid a diez dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta y nueve años ante el Señor Don Antonio Alfonso Pimentel y Rojas Caballero del Orden de Santiago Comendador de Castilleja de la Cuesta Teniente General de los Reales Exercitos Gentil Hombre de la Camara de su Magestad con exercicio Gobernador y Capitan General de las Islas Filipinas Presidente Governador y Capitan General de la Real Audiencia de ellas y Alcalde de Casa y Corte de la Real Audiencia que reside en la Villa de Valladolid por ante mi el Escribano y testigos parecio presente Don Juan Antonio Sanchez Vecino de esta Villa y Corte a quien doy fee conozco y dijo que por quanto Don Sebastian Francisco de Medina Milan Caballero del Orden de Santiago Marques de la Ensenada Comendador de Castrejon en el de Zorita Gentil Hombre de la Camara de su Magestad con exercicio Secretario del Despacho Universal de Marina Yndias y Hacienda y Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales de estos Reynos por Escritura que otorgo en esta Villa y Corte en veinte y quatro de Febrero de este presente año ante Don Joseph Ruiz de Morales Escribano de Camara de su Magestad de los que residen en el Consejo y Sala de Alcaldes de Casa y Corte de la Real Audiencia que reside en la Villa de Valladolid vendio a Don Juan Antonio Sanchez la Casa Messon de Posada que llaman de la Ensenada sita en la Villa de Madrid en la Calle de Atocha frente de la Plazuela de Anton Martin que hace esquina a la Calle de Santa Ana Parroquia de San Sebastian que confina por la parte de Poniente con Casas de Don Juan Antonio Sanchez que fueron de Don Juan Antonio Ortiz de Zarate por la parte de Mediodia

devuando en parte Rebenir álos Crezidos
Gastos, q. sobre hade Cumplir enbiase al Pue
blo Requisitorio encargo al P. Fr. Juan
Nro de Regeda nro. Cus. Capellan Solisita
se busque h. encanta. de Anill y Juramento r.
y conforme hauiendo los Regidos la R. Orden del
Señor Corregr. difunto, y dado las debidas gras
cias ala Sup. por sus fauores y entregado los Ca
rgados de las Penas de la dehesa de los Ca
ballos Cruentas de la Imbernada que hade
Cumplir Juan y Juneo de Abril del q. Benga de
Anill Saez y Juq. Regidor de Nro. Dho de Juan.
Caballero Ramos mro. de Hop. Acuia
sala Sup. Requisitoria q. los mill quinientos Rin
Arrendador pueda Arrendar Juan depositario
nombrado dhos Efectos q. se despache Libram.
que sin marth. se le asorde entre quanto que
debe dhos Efectos, sin
alguno
hauiendo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ss. Dn. Dn. Antº. de Vargas

Dn. Juan Ramº. Saiz

Escrivano

manr.o que ha precedido, y viendo a la vista las
Dil.s ordenes sobre augmento de plantios y conservazion
de Montes, y las q. nuevam.te se expidio p.r el Dr. Joseph
Bermudez del consejo de S.M. q.e en esta Comm.da
la exerce: de la referida conservac.on de Montes augm.to
de plantios, y siembra de semillas; Acuerdan los
tratta sobre, rompim.to de tierras, y las q. Norman se den
p.r con el S.r D.n Manuel Saurio Carbajal, al S.r Corr.or
difunto, por estar Comm.das las averiguac.on de ellos q.e
sin la menor demora se hag.n informac.on en los pueblos
Separados Comarcanos del S.r Sindico General con
asistencia de Apeadores p.ra q. con operaciones practicas, y de
Conocimiento de sus terminos Comunes circunstancias, q.e
incluien, y en vista hag.n conferenciado Acuerda dicon
form.d se guarden Cumplan y executen todo, y puesto
Segun como en ellas se expresa; y respecto a que estas
tiene sus Valdios, y Cabeza, parte en cuio derecho pueden
Comunes, y en los term.os de las Villas, y lug.res de cuio com
prehension para q. informado todo disponga el remedio
Correspondte y cumplido mucho haze al Viernes, p.r que
Secretario del S.r Gen.l pertenece, se le entregue por el
Venidero, para q. en conform.d de la practica, y estilo dispon
ga la Comboc.on a dhos Villas y Lugares, y estando
Junta la tierra se les hagan saber las providencias y Jornales

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE

para aquellos Vecinos lo prerestivo dellos y todos los particulares que comprehenden y no queden diminutas en parte alguna, y para q. previsan la Junta con D. Caballero Correo. Ynocuno nombra la Xiud. alos Sres. Dr. Blas Rodrigz. Cano Dn Alonso Sr. del Barco y ta Vega sus Can. Capitulares, y en caso de ausencia, enferm. o otro lego Impedim. nombrara la Xiud. en su lug. p.a dho. efecto

Y para q. conste lo firmo en esta conform. Sr. Secretario, y devolvio este Ayuntam.to Y lo firmo dho. Sr. conforme a la costumbre

Dn Anto. de Vargas

Juan Gonz. Fagundo

Hoy 27 de Nov.re

En la Lib.d de Pbo. en 1.er Lugar de Nov.re de dho. año, q.do la Justa Hallandose celebrando misa de Espiritu Santo. se Reunio dn en su Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Hoy como lo Dan de Pbo. y Concurrieron a Son de Campana tañida los Sres. Just.es

y Caualleros Regidores &ca

En la Ciud. de Sta Fee en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y quarenta y quatro años estando en Cabildo Justicia y Regimiento de esta dha Ciud. los Sres. Dn Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Regidor Decano que preside en este Ayuntamiento por Ausencia del Sr. Corregidor y Justicia mayor de esta dha Ciud. y los Sres. Capitulares que abajo firmaran

Dn Luis Antonio Briceño
Dn Pedro Antonio Herrera
Dn Antonio Ruiz Valdivieso
Dn Juan Antonio de Arguelles y Sotomayor
Dn Juan Franco de Prado

Dn Thomas Antonio de Arauso
Dn Juan Rodz Amador
Dn Juan Co Baron de Carreras
Dn Antonio Fernz del Barco y la Vega

Haviendo presentes los Alcaldes de Corresa y Pedro Gonzalez Regidor Alferez de esta dha Ciud. y Capitan a Guerra de la Provincia de Sumapaz y Pantanos, Conservador de Montes, Plantios, y Arboledas de ella, y haviendo visto la Real Provision expedida en Aranjuez a 17 de Mayo de este año por el Excmo Señor Don Joseph Patiño, del Consejo de Estado de su Magd, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, Superintendente General de Correos, Postas y Caminos de estos Reynos de España, Presidente de la Casa de la Contratacion de Sevilla, Intendente General de Exercito y Real Hacienda, Gentil Hombre de la Camara de su Magd con exercicio, Gobernador del Consejo de Indias, Comendador de Villar de Cañas en el Orden de Santiago, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de la Ciudad de Sevilla, Capitan General de la Costa de Andalucia, Alferez Mayor de la Villa de Osuna, Alcalde perpetuo de la Fortaleza de Carmona, Alcayde de los Reales Alcazares de la Ciudad de Cordova, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Triana, Alcayde de los Reales Alcazares de la Ciudad de Jaen, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Alcala la Real, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Alcala de Guadayra, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Constantina, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Cazalla de la Sierra, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Lora, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Tocina, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Castilleja de la Cuesta, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Castilleja de Guzman, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Gandul, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Cantillana, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Aznalcazar, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Aznalfarache, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Utrera, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Morón, Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Cote

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Ante mi Dn Andres Gomez de Paniagua

Escriv.no de Dicha Ciudad

En la Ciudad de Plasencia en veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos y quarenta y nueve años ante mi Dn Andres Gomez de Paniagua Escriv.no de Dicha Ciudad y testigos infrascriptos parecieron presentes los Señores Dn Alonso Perez de Arroyo y Dn Juan Bazo de Saavedra Caballeros Regidores de dicha Ciudad y Diputados de la Junta de Comercio de ella y dijeron que por quanto en la Junta de Comercio celebrada en veinte y tres de Noviembre proximo pasado se trató de que para evitar los fraudes que se cometen en la Saca de Lanas y otros frutos de esta Ciudad y su Tierra, y que se ofrecen todos los años, se hiciesse una Ordenanza que se observe en adelante, y que para ello se nombrasen dos Diputados de dicha Junta, que con el Señor Corregidor Presidente de ella, hiciesen la Ordenanza que juzgasen combeniente, y que esta se presentase en la primera Junta que se celebrase, para que en ella se aprobase, y mandase observar, y guardar, como Ley, y Pragmatica, y que para el cumplimiento de lo referido

En la Ciudad de Sn Phelipe de Austria en veinte y quatro dias del mes de Junio de mil setecientos y quarenta y dos años estando en la Sala de Ayuntamiento de dha Ciudad los Señores Don Nicolas de Medina Astellano Alcalde mayor de dha Ciudad y Don Nicolas de Medina Astellano Abogado de los Reales Consejos y Don Alonso Ruiz de Valdivia Don Thomas de Strauss Don Nicolas de Sn Miguel Don Juan Rodriguez Armador Don Juan Franco de Zuñiga Regidores de dha Ciudad por ante mi el Escribano de Ayuntamiento de ella dixeron que por quanto los Vecinos de esta Ciudad se hallan con mucha necesidad de Agua para sus Casas y Familias por no haverla en ella sino es muy poca y esta salobre y para remediar esta necesidad se ha tratado muchas veces en Ayuntamiento de Cabildo de hacer un Pozo en la Plaza de esta Ciudad para que todos los Vecinos se puedan aprovechar de el y para ello se ha hecho diligencia de buscar Pozeros que lo hagan y no se ha podido conseguir hasta ahora y haviendo llegado a esta Ciudad Andres Gomez Sevillano Pozero que ha hecho muchos Pozos en esta Ciudad y en otras partes y ofrece hacer el que se necesita en esta Ciudad en la Plaza de ella en parte que sea mas combeniente para todos los Vecinos y que le den por su trabajo y travesia de cada vara de Pozo que haga quatro pesos y que para hacerlo se le den quatro Peones que le ayuden a sacar la tierra y a cargar el agua para la Mezcla y que se le den quatro Reales cada dia para el sustento de cada uno de los dichos quatro Peones

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I QVARENTA Y NVEVE.

Expresando en A la Encantusma y Alfaras
la Jud.ª sea Jurado Pedrá Sepharado al Cor. como
que la Pres.ª de Sesyna sea. mandarlo a.ª y f.ª
Cor.
f.ª Se mando se Escauve
La Jud.ª Se Representar por el Sr. D. Thomas Vina
de Straus su Can.º Capp.ª le concede impedimento y
f.ª que pueda Echar un coxo en uno de los chavos
del Pr.º p.ª despercante
Es Ytta conforme. Lefenero y Diolves Ste Hunuara
nad.ºs Hos.ª Yconforme a la costumbre

D. Nicolas de Pineda
y Arellano

Hon.ª 4 de Dic.ª

En la Jud.ª de Plan.ª arquanno de Dic.ª de mil Sesg.os
quar.ta y Inuano Hau.º Pxecedido llam.º anteced.or
y Celebrado rnia de Cpxian.to de Sunnaor
en Sus Casas Consistoriales y a Celebrar Hunuara
Hon.ª como lo han de cos dumbre a Son de Campana tanida
los Sres Juzg.s Hau.os Nros Sres
El Sr. D. Nicolas de Pineda y Arellano Alg.l de las R.s Conc.s y
Comis.º mas Anno de Sta Jud.ª
D. Thomas de Vina Reuna
D. Mons Vaz D. Laas D. Jul.º Ro.z Amador
D. Jul.º Fran.co de Quiros D. Manuel Joachin Bran.s
D. Polan Ro.z Cau.º
La Jud.ª Pxpa los llamam.os que son

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Llamand.o

A Thenor Siguiente

Los Porteros de Mazas acud.n a Aten.n R.l Aud.a con Llamam.to
a todos los Cau.os Rs de S.M que mañana Juebes quatro
del Corr.te a las nueve oras de ella se Junten en Sus Ca
sas Consistoriales a Celebrar Mazas ord.o Ordinario
en que aderas de los q.e Actualm.te ay quevan al Sorteo
me que hazen los Cau.os Comm.os nombrados en razon
de las preheminencias de los cosecheros de Aguardiente
ta Nobena de Cumbres de Soto, se lo cumplan, y
sea hoy mandado de S.r Corr.e mayor de
esta Cud.d Sta.r Dixe. ante mi Scrr.o quard.a

Llamand.o

Mazas Corr.or Sanchez
Llamand.o dado p.r Juan Flores Coronado Curado de S.t
Cr.n D.n Antonio de Vargas ausente=
Cr.n D.n Thomas de Vargas encasa=
Cr.n D.n Francisco Barrena encasa=
Cr.n D.n Nicolas de Vargas encasa=
Cr.n D.n Pedro Moreno encasa=
Cr.n D.n Alonso Ruiz de Mazas encasa=
Cr.n D.n Alonso Ruiz de Mazas enperso=
na=
Cr.n D.n Juan Co.o Nuño enperso=
na=

Curado de S.t Juan Flores Coronado

Llamand.o dado p.r Dn Juan Flores Coronado curado de S.t
Cr.n D.n Luis Briseño encasa=
Cr.n D.n Juan Amador en
Casa=
Cr.n D.n Manuel Briseño encasa=
Cr.n D.n Juan del
Sosa enpersona=
Cr.n D.n Nicolas Ro.z Cau.o enperso=na=
Cr.n D.n Juan de Sumos enpersona=

Curado de S.t Jo.o
Flores Coronado

Carta del Ill.mo Obpo Electo Aud.r

En dho dia se hallo en la Sala la carta que la escribe
Ill.mo S.r D.n Joseph Jos.f Correa Obp.o de Salen
za en que manifiesta a este Ayuntam.to que el Rey
mro S.r (Dios le g.e) le acaba de hazer la Gracia de Pro
mover le a esta Yglesia que ha Aceptado quanto
le parezca mas combiene para el Mexor acierto
de Sus Cargos, que puedan ofrecerse de Servir a este
Comun, y la dio en esta Sala. Los Sr.es del
Ayuntam.to quedaron conformes que los Cau.os comis.os
Capitulares se Sirvan conferir con la Correspondiente
de Semana como dan las demas Circunstancias que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veintemaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Pmo

Le Corecheros

Ley Vecinos enterendo de la Ciud=
dho: Ley Vecinos enterendo de la Ciud=
La Ciud Sa xepresentaron por Sr. D. Thomas de Silla
misma Su Cau. 2o Cap. Y Sr. Al Reparo de dr Teniente, cau
de la Hond. que corre a Cargo de Sr. D. Nicolas de
Vª Pluma de este y tambien no Cau 2o Cap. Lecon
de Seperamo. y Les Sr. Regente de Ser Pmo. Y
al Sr. D. Juan Fran. de Juros El Corte de los mas
p. Volver la Madera que Sus Sa pedido pa
rada p. los Reparos obrados en la Carcel Real dan
dos ley. dho. Ley Carta que Sirua de dos enfor
ma Sacando del Cuas de Ao. Pmo. se sellen
los que se corren con Standardo de la Ciud=
Cite dia Sela, visto en la Ciud. lo proposerto por los
Corecheros de ella en razon de la asignazion de
taberna p. la Renta de Pmo. dcho Corechaj. Sel
modo y forma conque se deuen Gouernar. Hallo
Ciud en Sr. Vista hauiendo conferenciado Hago de
Conform. Comuerdo a los Cau. Los Comi. nombrados
dos p. Dcho. dia a los Diputados de los Corecheros
y Conferan los medios mas proporcio
nables a la pretension de dhos Corecheros. Y Conf.
y Concordado que sea remanga a Sr. Thuntam. Y.
la Resolver lo combenga adicionenga a deuido efecto=
Thauiendose declarado de Feneros. expidiente que declaren los
feneros y dhos Sr. Thuntam. Hofirmado dho. Sr. conforme a lo
Combiene=

Nicola de Sierra
Castellano

Ante mi
Andres Romero
Castellano

Exma Son. Y de Dios

mn.l Señor D. quan. Z. Rueda demandado Vezinal. por S.M. con
motivo se Juntaron en Sus Casas Consistoriales los Sres. Justicia y Regim.to
bajo Presidencia del Sor. Corregidor los Sres. Justicia y Regim.to
Diputados
Sr. Dn. Nicolas de Prieda, Alferez Mayor de Sus Reales Milicias y Cons.
mo Sr. Dn. Antonio Lorenzo de Salazar, Alcalde de Sta. Hermandad y Regidor Decano
Dn. Antonio Lorenzo de Barreda
Dn. Thomas Ant.o de Astrana
Dn. Luis Alphonso Bracero
Dn. Thomas de Sn. Pedro Llorente Henriquez
Dn. Juan Rodrigz. Amador
Dn. Juan Ant.o de Izquierdo
Dn. Joachin Bracero
Dn. Nicolas de Sn. Pedro Rueda
Dn. Alonso Fernz. del Barco y la Vega
Dn. Juan fran.co de Lastra.

En este Dia Viendo Yzca de Mayorazgo de Rueda, hallandose presente en la Ciud. a formarse y en ella Cathedral de ella a oirla Misa, las Regenas de la Santa. S. Ygl.a fue Cathedral de la Concepcion Purissima de nra. S. acabada la misa, la novedad de Arrojarse p.r el Cimborio de la Sta. Yglesia, pasando a dha. Capilla de Braos que es tras a la Puerta de la Sacristia, Capitulares en Numero Cau.do Correg.or interino y Diputados de la Ciud. en la Capilla mayor de dha. S. Yglesia, a el Cau.do no Corresponder este Suzeso, mandado Remover la Puerta de dha. Capilla, por donde se Sale a la Puerta de Sn. Pedro, mirando a dho. Cimborio, y Viendo Yzca de ella los Cau.dos Correg.or y Diputados, y haviendo dado q.ta. nro. Cau.do Correg.or a la Ciud. se Suspendio la Jda. a la Cathedral hasta Volverlo combenir. en Stegar y conferenciado el Asumpto se Acordo de conformidad que Asistiesen todos los Capitulares en Numero al dho. Cau.do Correg.or interino, pase de Sorpresa a la Ciud. a dar la noticia de lo que la Ciudad sentia una novedad tan improvista y en ocasion de que la Sn.ta Imagen de Nra. Señora del Rosario estaba de Manifiesto, y devotos los fieles y de nuevo edificacion a una funcion tan del Agrado del Rey pero que confiado de la prudencia y Justificacion del Cau.do esperava mas Atenta Resolucion se Sirviese tener presente que mro. Caballero Correg.or aunque interino lo sera en Propiedad por el tiempo de un trienio, y que no sera Bien

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

En la Ciudad de Plasencia en nueve de Diziembre de mil setecientos y quarenta y nueve años. Ante el Señor Don Pedro Antonio de Alcantara Correxidor y Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido por su Magestad (que Dios guarde) en esta Real Audiencia de Extremadura que reside en la Villa de Alcalde[rn]a. Se leyó este Despacho Real de Su Magestad (que Dios guarde) por el qual se sirve mandar que en caso que el Señor Don Fernando de Mendoza Correxidor que fue de esta Ciudad y su Partido haya fallecido, o se hubiese ausentado de ella, se encargue de la Real Hazienda de Su Correo mayor y de todos los demas Ramos pertenecientes a dicho Correo mayor, y de los salarios, Gages y Emolumentos que le tocan y pertenecen, en virtud de Real Orden de Su Magestad (que Dios guarde) de que hace mencion el Despacho de que se ha hecho relacion, y haviendo entendido que el referido Señor Don Fernando de Mendoza Correxidor que fue de esta Ciudad y su Partido, ha fallecido, y que en su virtud se ha encargado de la Real Hazienda de Su Correo mayor y demas Ramos pertenecientes a dicho Correo mayor, el Señor Don Pablo Antonio de Berrueta y Montoya Alcalde Mayor de esta Ciudad y su Partido por Su Magestad (que Dios guarde)

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Cener. qu. dar Lr.ra de Sr. Juez Sr. Alcalde y Sr. Alcalde ordinario de esta villa de Madrid y Sr. Corregidor de ella y Sr. Alcalde de Casa y Corte por su Md. que Dios guarde y Sr. Alcalde de Casa y Corte por su Md. que Dios guarde y Sr. Alcalde de los Rs. Conss. y Sr. Corregidor de ella

Vs=1. Dr Dn Antonio Lorenzo de Sanpai enpersona=1. Dn Pedro Flores enpersona=1. Dr Dn Thomas de Arauja enpersona=1. Dr Dn Thomas de Stª Ynesa enpersona=1. Dr Dn Alonso Ruiz Valdoss enpers=1. Dr Dn Franco Ruiz de Aguero=1. Dr Dn Alonso Fernz del Barco enpersona=1. Dr Dn Juan Fernz Barona enpers=1. Dr Dn Pedro Flores de Stª Ynesa Andrés puerto= Canado de Dn Juan flores Coronado

Ylmo Sor Dn Juan flores Coronado

Llamand.o dado p.r Sor flores Coronado Canado de Vs=1. Dr Dn Luis Barreros en casa=1. Dr Dn Juan Amador en casa=1. Dr Dn Thomas de Barreros en casa=1. Dr Dn Juan de Sosa enpersona=1. Dr Dn Blas Caballero enpers.a Dr Dn Juan de Arrios enpersona= Canado de Dn Juan flores Coronado

Corredo se ha Juntado la Ld en conformidad del Llamand.o premisso y remitido presente Actuario Celebrado en los Estrs de Cord.a de hauer de conferenciado mandand.o en Razon de los particulares que incluye Auto de conformidad que hara Contar a Sus Mgds (que Dios Gde) de su Real y Supremo Consejo de Castilla la que ala Ld. asiste en mandar que la Justicia Real y de Correo.s que la Reparan tengan la debida correspondencia en el Empleo y Resalvas del Auto. asimismo se haga Saber al Fiscal Real desta Ld. (como Aq.o tiene pedido en Justicia se Reuna Informacion de estas en Posesion de seruir dhos Empleos con los honores Exemptos a dha Ld. en todas las funciones que asiste en ellas Reunand.o a ella los Srs de Correo.s no solo los Propietarios Sino es los interinos como Sucedio al Sor Dn Fernando de Mendoza Correo que fue entonces. Y despues paso a sentarse en Proc.n en la Vispera y dia de Corpus Christi Procesion, ha dicho Reunieron y es.n Roque que fueron las unicas q.e Concurrio de Correo entonces; y ha se le entre que es.n Con Auto del Tribunal de Correo entonces dicho Sor Dn Fernando de Mendoza, y su Posesion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CVARENTA Y NVEVE.

En Madrid á veinte y quatro de Diziembre de mil setecientos quarenta y nueve, Yo Dn Antonio de Soria Escribano de Cámara de S. M. de los que residen en su Consejo, doy fee que haviendo oido leer, y leido por mi mismo la Real Cedula de S. M. (que Dios guarde) antecedente, por la qual se sirve mandar, que en atencion á que en el Real Sitio de Aranjuez, no hay Escribanos de Cámara, que asistan á la Expedicion de los Despachos, que se ofrecen, y deben firmar los Señores del Consejo, para que no se retarde el Real Servicio, ni el curso de la Justicia, se nombren por los Escribanos de Cámara de Gobierno, que residen en la Corte, los que hayan de asistir en dicho Sitio, en la forma, que se expresa en dicha Cedula, que original queda en mi poder, y Oficio, de que doy fee: Y haviendo dado cuenta de ella en el Consejo, que se celebró en el dia de hoy, con asistencia de los Señores Don Nicolas de Arriaga, Don Francisco Xavier de Gamboa, Don Joseph Antonio de Yarza, Don Andres Romero, y Don Joseph Antonio de Ulloa, Ministros de la Sala de Gobierno, que residen en la Corte, por ausencia de los demas Señores, que asisten en dicho Sitio, se acordó, que se cumpla, y execute la referida Real Cedula, segun, y como en ella se contiene, y que se libren los Despachos, que se ofrecieren, en la forma, que en ella se expresa, y que se guarde, cumpla, y execute en todo

y Corr.l de Mureria de esta Ciud.d
D.r Ant.o Lourenço de Barr.o
D.r Luis Alphonso Brazeros
D.r Alonso Ruiz Valoso
D.r Pedro Horacio Henriq.z
D.r Juan Ant.o de Siqueira Negrão
D.r Juan fran.co de Liñan

Hallose presente el D.r Nicolas Bravo
D.r Thomas Antonio de Brauo
D.r Juan Nz Amador
D.r Manuel Joachin Brauo
D.r Blas Nz Caualleros
D.r Alonso Ferz de Barco
D.r Fran.co Barona

En la Ciudad aquexda se hizieron los Llamam.tos q.e son del tenor siguiente

Llamam.to

En los Palacios de la Audiencia de esta M. N. y C. Ciud.d a diez y ocho de Nou.re de mil setez.tos y nouenta y nueue años. Los Señores Presidente y Oydores de esta Real Audiencia Pretorial de Sevilla, Juez Conservador de la Real Compañia de Caracas, y Provincias de Venezuela, y Nueva Andalucia

Veinte y quatro reales

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

S.or D.n Blas Rodrig.z Caballero. en persona= S.or D.n Sal.or de Sosa y Aguirre encarga= S.or D.n Juan de Dios Maldonado. en persona= Criado de S.M.= Juan Blanco Coronado

Por quanto se ha hecho notorio a la Cud.d en R.l Sitio de S.n Ild.o de S.r el expedido en favor de Fran.co Xavier de Sfronda y Sexin Mozo de Cor.a del num.o de la Cud.d que agg.da se inserta en este libro y sus tenor es el siguiente

El Rey. Por q.to el Rey mi Padre y S.or (que está en Gloria) por Despacho de Veintey nueve de Marzo de mill setez.tos y Veintey nueve hizo m.d a D.n Fabian de Cabrera Cond.e de Fuentes y Gentilhombre de la Cud.d de Mall.a se diese Situlo de Procur.r del num.o de aquella Cud.d en fav.r de Manuel Roger Carrasco perp.o por Sus dias de vida, con facultad de nombrar Then.te y otras en dho Situlo declaradas, segun mas largo en el (a que me refiero) se contiene Y ahora por parte de Vos Fran.co Xavier de Sfronda me ha sido hecha Relac.n que usando el expresado D.n Fabian de Cabrera de la facultad por ell.a y otorgó en la referida Cud.d escritura y nombr.o del Off.o pasado de dho año ante Antonio Gomez Sevillano mi Esc.no y del num.o della, os ha nombrado para que como su Then.te sirvais el dho Off.o, como consta de la citada ell.a de nombram.to y con otros papeles en mi Cons.o de la Camara fue presentada, suplicandome fuese mi voluntad sea servido de daros Zedula mia para ello (o como la mi m.d fuese) Y habiendose Visto en dho mi Consejo de la Camara lo he tenido por bien; Y por la presente mi Voluntad es, que usel dho referido Fran.co Xavier de Sfronda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

xruan, Vezi, y eserai el expresado o frco de Sevilla
de Sumonte della mencionada Qud de Rall. como Hered.ª del
Licdo Dn Fabian de Cabrera en la forma req.ª y de la manera
y con las mismas calidades y condic.s conthenidas y declaradas
en dho su Titulo, el qual mando se entienda con los frcos
y le xruieredes; Y al Consejo. xrua. Sres. Caualleros Ls
Cuberos, Offciales y hombres buenos della Rexidn dicha de
Rall. y luego q con esta mi Cedula fueren Requeridos. Juren
en su Ayuntam.to de Rexidn de dos en persona el Juram.to y solemni
dad acostumbrado, el qual assi hecho y no de otra manera
o admitad al dho o frco D. Juan de Cabrera sin poner en ello duda
Hered.º del expresado embarazo ni dificultad alg.a Y de esta mi Cedula se ha de
tomar la razon por la Cont.ª xrual de Valores en mi Real Hac.da
aque esta incorporada la de media annata expresando
hauerle pagado, ó quedar asegurado este drô, con declara.n
de lo que importare, sin cuia formalidad mando sea de ning.n
Valor y no se admita, ni tenga cumplim.to en mis
Tribunales dentro y fuera della Corte. Fecha en Buen Retiro
a dos de Dic.e de mill Setez.tos quarentay nueve= Yo el Rey=
Por mandado del Rey mio Sr= Dn Thn Romano y Luyando=
Es trasl.do fiel de la Cedula de S. M. escrita en las dos
fojas antes esta, entre Cont.ª xrual de Valores de la Real Hac.da
de Vnelaque contra hauerse satisfho al drô de la media annata
texz.tos y dozem.s de S.M. por la razon q en ella se expresa, con
parece aplicos Setentay nueve de la Comisaria de la Cam.ra
de año. Madrid quatro de Dic.e de mill Setec.tos y quarentay nueve=
Dn Antonio Lopez de Ayala

Es vista de la Real Cedula q antecede que la
Cud. tomo en sus manos de q Yo Escriuano doy fee= Y en Cumpla y ô
bedezio con el Acuerdo dicho como Carta y Real

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hon.l 11 de Dn.e de 1719.

La Cad.a ha prompto al
Vemplazo de los trez.s
que se expresan

2

M. L. L, S.r

Señor Dn Miguel Diaz Ay.te M.r del Regim.to
de Milicias de Ceu, Vodrigo, para hazer pre
sente al B. y, por horden del Exmo, S.r Dn Joseph
de Humada th.e G.l de los Real.s Exr.os y Inspect.or
Gener.l delas Mil.s de España. Comunicada
á Dn Melchor de Miranda Coron, del Expres.o
Regim.to, Semanda; Completar los Soldad.s
q.e faltaren al Numero delos q.e Corresponden a la Dotaz.on de Cada Pueblo. y por los
q.e al B. tocan faltan para su Completo theg
por los motivos q.e se expresara;
Dn Joseph Arroyo q.e se Escluso por el Coron
por haver echo Constar padecer en Ferm.d
habitual Como Consta de Certificazion
del Cirujano Razon del Regimiento=
Y Dn Miguel Perez q.e Deserto; y por Man
uel Gonzalez y Luego q.e supo le havia toca
do la Suerte de ser Soldado paso atomar
el Abito de S.n Fran.co Por lo q.e á demerezer
al B. sea Servido Mandar se Vemplasen los
tres Sold.s Exp.s. para q.e por este medio Cum.p
Con la Expresada Orden por lo q.e assi toca
Como q.e dar Voz, ala Divina Piedad, q.e al B. Com.
a.s q.e puede y prezesito; Plas.a y Fuerte 11 de 1719

Dn Miguel Diaz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

Por quanto Nos por Prouision Real nuestra dada en esta Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Enero de este presente año de la fecha de esta nuestra Carta firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello de nuestras Armas, Fecha a instancia y suplicacion de los Procuradores de las Ciudades y Villas de estos nuestros Reynos que Vinieron a Cortes que Mandamos hazer en esta Villa de Madrid el año pasado de mil y quinientos y quarenta y nueve años, fenesciendo la Ley y Pragmatica que Mandamos hazer y hizimos en las Cortes que Mandamos celebrar en la Villa de Valladolid el año pasado de mil y quinientos y quarenta y quatro años, en que Mandamos que todos los Pleytos que se Ouieren de Ver en Nuestra Corte y Chancilleria y en todas las otras Audiencias y Tribunales de estos nuestros Reynos, Assi Ciuiles como Criminales, Executorias, Cartas Executorias, Cartas Acordadas, Cartas Ordenadas, Cartas de Emplazamiento, Cartas de Seguro, Cartas de Diligencias, Cartas de Poder, Cartas de Sustitucion, Cartas de Obligacion, Cartas de Fianza, Cartas de Recibo, Cartas de Pago, Cartas de Finiquito, Cartas de Quitamiento, Cartas de Remision, Cartas de Perdon, Cartas de Gracia, Cartas de Merced, Cartas de Confirmacion, Cartas de Ratificacion, Cartas de Aprobacion, Cartas de Reconocimiento, Cartas de Testimonio, Cartas de Poder para Pleytos, Cartas de Poder para Cobrar, Cartas de Poder para Vender, Cartas de Poder para Comprar, Cartas de Poder para Arrendar, Cartas de Poder para Tomar en Arrendamiento, Cartas de Poder para Dar en Arrendamiento, Cartas de Poder para Tomar en Prestamo, Cartas de Poder para Dar en Prestamo, Cartas de Poder para Tomar en Deposito, Cartas de Poder para Dar en Deposito, Cartas de Poder para Tomar en Prenda, Cartas de Poder para Dar en Prenda, Cartas de Poder para Tomar en Hipoteca, Cartas de Poder para Dar en Hipoteca, Cartas de Poder para Tomar en Censo, Cartas de Poder para Dar en Censo, Cartas de Poder para Tomar en Tributo, Cartas de Poder para Dar en Tributo, Cartas de Poder para Tomar en Renta, Cartas de Poder para Dar en Renta, Cartas de Poder para Tomar en Alquiler, Cartas de Poder para Dar en Alquiler, Cartas de Poder para Tomar en Arrendamiento, Cartas de Poder para Dar en Arrendamiento, Cartas de Poder para Tomar en Prestamo, Cartas de Poder para Dar en Prestamo, Cartas de Poder para Tomar en Deposito, Cartas de Poder para Dar en Deposito, Cartas de Poder para Tomar en Prenda, Cartas de Poder para Dar en Prenda, Cartas de Poder para Tomar en Hipoteca, Cartas de Poder para Dar en Hipoteca, Cartas de Poder para Tomar en Censo, Cartas de Poder para Dar en Censo, Cartas de Poder para Tomar en Tributo, Cartas de Poder para Dar en Tributo, Cartas de Poder para Tomar en Renta, Cartas de Poder para Dar en Renta, Cartas de Poder para Tomar en Alquiler, Cartas de Poder para Dar en Alquiler,

Reynos=

sellados=

Hoé sauerte nombrando y
Hapro:

En Seuilla pro.e Veinte dese.e Seiscientos y Veinte y
hauiendo Conferenciado Hoy da de la fecha con nombrar
como nombra p.r Rector del Pay.l sellado a
el Rey.l Sendo año dese.e Seiscientos y Veinte y Quatro a fran.co
Rodrig.z Polomo Ver.no y Contrador nuestro Rector
dha Ciud. sobrepando la ex.ma de obligar en forma
à ésta vtende à la otorg.te los Cau.tes fueles Pres.te dese.e
ésfuerza de dhas Constituciones à todos los Cau.tes
dha Comi.n haziéndoseles Saber de vno en vno
y no Hagrauando Sup.a la Ciud a los Cau.tes
vezino que la Prende sea nula y no
sele apueme hasta que lo exec.te
y haziendose Decreto de ésta sup.a que sea nula
y de ningun Hor y Efecto y Consiguiente
à la Costumbre=

Hond.s 18 de Dez.e

En la Ciud de Plas en diez y ocho de Dez.e de mil
Seiscientos quar.ta y vno Sauiendose Juntado en
el Espiritu.l Sto Cabildo de esta Ciud con el Rector
à Celebrar Auto.s ord.s como lo Suelen y Acostum-
bran à Son de Campana tañida los Sres Just.a y Cau.tes
Regidores=

Ante mi
Andres Gomez
Escriu.no

Y.o Dr. Dn Nicolas de Pne.da y Arellano Abog.do de los R.s Cons.os y Corred.r
mayor desta Ciud=
Dr Luis Alphonso Bnard.z
Dr D.o Alonso Hernandez
Dr Alonso Ruiz Valero
Dr Fran.co Nieto de Sep.da
Dr Juan Fran.co de Zuñiga

Dr Thom.s Ant.o de Arauso
Dr Juan Ro Arnador
Dr Thom.s de Valenzuela

Entendido presente Iscan.o

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

annuatm.te ... Alcaquenca Supplo. en la dehesa ...
pendientes, que conel y su Nieto mando la cie se
dieron Nemen y pasen en la aquenca que debe dar
Francisco cau.o Ramos su Alca.mo de Propios
Pedro Romero Alonso ... toco el cargo de pelar ... rei.
rei. de mei. de Hen.o dea.o del año proximo venidero de mil Sets. y Ynq.ta
y los rei. de Thomas Carrasco y Juan Francisco
Paniagua mi can.o cap.n por Camas. de Pedro
Fran.co Nieto de Antonio Ruiz Com.o
y de Luis Antonio Bracamonte, aquienes hacien
cien.a y de ... to deuda sin causar Ynstancia q.
como Alcalde ... ordinario ... Vistos, Dixeron
por Nemo Capelan. ... Rematado y la Hacienda
Romero; en fuerza. ... pregonado y la Hacienda
cha. y de ellos y practica observada inconcusam.te
Alcalde rei. aceptacion y Juramento ... la forma acostumbra-
da Juan Rodrigo Ortegano cap.n que anduvo ... refiere y
Dixeron este ayuntam.to lo firm.n que Alcalde rei. conforme a derecho
Nicolas de Ynda
Escribano
Ante mi
Juan Francisco

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001